Precios de suscripción.

Madrid y provincias: trimestre.	3,00 ptas
Extranjero: ídem	10,00 —
Ultramar: idem	15,00 —
Número suelto	0,50 —



Administración y suscripción.

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

LOS LUNES PUBLICA

SUMARIO

Ayuntamiento: Acta de la sesión ordinaria de la Comisión municipal Permanente del día 8 de agosto.

Secretaría: Número de lectores y servicios prestados por la Hemeroteca Municipal durante el mes de julio último.-Subasta para contratar la construcción y conservación de aceras y pasos de cemento en las vías públicas de esta capital, y pendientes de celebración. - Anuncios referentes al artículo 294 de las Ordenanzas municipales. - Otro de subasta para instalar puestos durante la verbena de la Natividad de Nuestra Señora. - Concursos para proveer dos plazas de Ayudantes facultativos de la Sección de Edificaciones, y para premiar los mejores trabajos que los funcionarios municipales presenten. - Cementerios: Autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales. - Licencias expedidas por los Negociados 3.º y 4.º, por la Sección de Obras de Construcción del Ensanche y por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias.

Intervención: Cotización en Bolsa de los valores municipales. Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabil dad verificadas por cuenta del presupuesto del Ensanche hasta fin del mes de julio último. - Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

Policía urbana: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos. - Servicios de Alumbrado, Eléctricos y Mecánicos. - Servicios prestados por los guardias municipales.- Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.

Beneficencia: Estadística de los servicios prestados por el Instituto municipal de Laringología y Seroterapia durante el mes de julio último.

Cementerios: Inhumaciones verificadas del 6 al 12 de agosto

AYUNTAMIENTO

Comisión municipal Permanente

Sesión ordinaria del día 8 de agosto de 1928.-Extracto.—Presidencia del ilustrísimo señor Teniente Alcalde, D. Luis de Parrella y Bayo. — Asistieron los Tenientes de Alcalde Sr. Colón, señorita Perales, Sres. Carazo, Chillón,

señora Quintanilla, y Sres. Cola y Heredia.

Se abrió a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Asuntos al despacho de oficio

SOBRE LA MESA

ACUERDOS: 1.º Aprobar un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 19 del pasado mes de julio, en el que proponen se desestime un recurso de reposición interpuesto por el señor Alcalde de Chamartín de la Rosa contra el acuerdo de la Comisión municipal Permanente que reguló la concesión para unir la cubierta del arroyo que, atravesando parte de dicho término municipal, va a desembocar al Abroñigal; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente, y que es indudable que nada aconseja el régimen de exención pedido en el recurso motivo de este asunto, oponiéndose todo a conceder tal reposición, aunque si bien, teniendo en cuenta que se trata de un Ayuntamiento, debería hacerse presente al de Chamartín la necesidad y la conveniencia de que acepte las condiciones aceptadas por otros Ayuntamientos, hasta por fueros especiales; con lo cual se ha reconocido el derecho del Ayuntamiento de Madrid y se ha respetado en forma expresa la equidad a que se refirió el señor Letrado en el informe de este asunto.

DE NUEVO DESPACHO

2.º Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 del pasado mes de julio, disponiendo se remita el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Joaquín Lavín contra la Real orden del propio Ministerio de 10 de mayo de 1926, que confirmó la providencia gubernativa de 14 de enero anterior, por la que se decretó la clausura de la vaquería sita en la calle del Amparo, 80, y cuya Real orden queda firme y subsistente; todo ello a fin de que la mencionada sentencia tenga completa e inmediata ejecución material, dando cuenta al expresado Ministerio de su cumplimiento, para poder comunicarlo al citado Tribunal dentro del plazo que establece la ley de 5 de abril de 1904.

3.° Aprobar un decreto de la Alcaldia Presidencia, fecha 4 del corriente, dando cuenta de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a plazas de Escribientes-Interventores de arbitrios sobre consumos, para la provisión de diez plazas vacantes, dotadas con el haber de 3.000 pesetas anuales, en los ocho opositores aprobados con la mayor puntuación, y que

son los siguientes:

D. Mariano Rubio Checa, con 30 puntos.
D. Ignacio Burriel Muñoz, con 28,50 ídem.
D. Eladio Herreros Marco, con 25,10 ídem.
D. Serafín V. Martín Hernández, con 24,60 ídem.
D. Rafael Sáinz de Robles y Correa, con 24,50 ídem.
D. Juan Pérez Rodríguez, con 24,25 ídem.
D. Fernando Planes Fajardo, con 23,55 ídem.
D. Manuel Pérez Pombo, con 21,65 ídem.

D. Manuel Pérez Pombo, con 21,65 idem.

Y las actas aprobadas por el mencionado Tribunal para la provisión de dos plazas de dicha clase correspondientes al Ramo de Guerra, dotadas con el mismo haber de 3.000 pesetas anuales, y cuyos nombramientos deberán recaer a favor de los dos opositores aprobados con la mayor puntuación, que son los siguientes:

D. Angel Bonet y Guilayu, con 22,95 puntos.

D. Gabino Culebras Carretero, con 22,54 ídem. 4.º Se dió cuenta de una comunicación del Teniente Alcalde D. Carlos González del Valle, fecha 4 del corriente, poniendo en conocimiento de la Comisión municipal Permanente, a los efectos oportunos, la necesidad de ausentarse de esta Corte para atender al restablecimiento de su salud, según acredita con certificación facultativa unida a la comunicación.

A continuación se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que por considerar aplicable al caso de enfermedad alegada por el interesado lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Estatuto Municipal, y teniendo en cuenta que puede estimarse como de fuerza mayor por causa de enfermedad, no obstante la limitación de número que establece el artículo 103 del Estatuto, y habida consideración a que por la imperiosa razón alegada por el interesado éste se ve en la imposibilidad de atender al desempeño del cargo que le está encomendado, con objeto de que el servicio no quede desatendido estima que deben comunicarse las órdenes al señor Teniente Alcalde sustituto o Concejal a quien corresponda para que se haga cargo, durante el tiempo que dure la ausencia del interesado, de todas las funciones de la Tenencia de Al-

caldía. Y la Comisión municipal Permanente quedó enterada y conforme con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en el

precedente decreto.

5.º Se dió cuenta de un informe del Concejal D. Rafael Heredia, instructor del expediente seguido al Oficial primero de Administración, D. Rafael González del Cerro, por retraso en la tramitación de documentos presentados en el Registro general donde dicho señor prestaba sus servicios, y en cuyo informe propone, después de lo actuado en el expediente, la suspensión de empleo y sueldo por término de un mes, con el consiguiente traslado a otra dependencia, por estimar incurso a dicho señor en la falta grave señalada al número 3.º del artículo 109 del Reglamento de empleados municipales en general de 22 de agosto de 1924.

Y la Comisión municipal Permanente, con el voto favorable de todos los señores asistentes a sesión, acordó aprobar el

precedente informe del señor Concejal instructor.

A petición del Sr. Colón quedó sobre la mesa el informe de los señores Letrados consistoriales proponiendo que se desestime la pretensión deducida por un obrero municipal solicitando el abono de jornales no percibidos durante su cesantía, salvo la facultad discrecional de la Comisión municipal Perma-

nente. Aprobar un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 20 del pasado mes de julio, en el que proponen que el Ayuntamiento no se muestre parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jesús Martínez López y otros funcionarios municipales contra acuerdos de la Comisión municipal Permanente de 28 de marzo y 25 de abril últimos sobre cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 22 de diciembre de 1927 que coloca en lugar preferente en el escalafón, al empleado D. Agapito González, porque, aparte de que en dicho recurso intervendrá por ministerio de la ley el señor Fiscal, es lo cierto que el asunto no afecta a los intereses ni a los derechos del Ayuntamiento, sino solamente a los de los empleados, que discuten el lugar que les corresponde ocupar en el escalafón, en cuya cuestión no debe intervenir el Ayuntamiento y sí solo los funcionarios, ya que la Corporación se ha limitado con los acuerdos recurridos a dar el obligado y legal cumplimiento a una sentencia de los Tribunales.

Quedar enterada de una comunicación del señor Interventor municipal, fecha 17 del corriente, remitiendo el balance de comprobación y saldo de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de junio último y anotadas en los libros Mayor y de Cuentas corrientes por artículos del presupuesto de gastos e ingresos para el año 1928, que se llevan en dicha Intervención en cumplimiento del artículo 407 del reglamento

de Hacienda municipal.

8.º Quedar enterada de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes:

Doña Felisa Falcón Mendieta, al Puente de Vallecas (Ma-

D. Vicente y D. Francisco Masana Hernández y D. Ramón Varela Cruz, a Barcelona.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 2 ª-Hacienda

9.º Dar por terminado el expediente instruído a virtud de informe del Negociado de Hacienda respecto a la no imposición de penalidad por falta de declaración del aumento de amillaramiento por el arbitrio de alcantarillado, toda vez que ha quedado resuelto por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobatorio de la modificación del Reglamento de Investigación municipal estableciendo el acta de invitación previa para que los contribuyentes puedan satisfacer los derechos naturales solamente por las cantidades que resulten adeudar al Ayuntamiento sin penalidad de ninguna clase cuando dentro del plazo de cinco días abonen el importe de las liquidaciones efectuadas; debiendo entenderse que de los aumentos de cuotas por razón de las alteraciones en los líquidos imponibles no de-berán participar los Investigadores por no tratarse del descubrimiento de materia ignorada.

10. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Angel Ortega Díez sobre revocación de acuerdo del Tribunal económico-administrativo de la provincia que desestimó la reclamación formulada por dicho señor contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número 22 de la calle de Malasaña; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal

correspondiente.

A petición del Sr. Colón quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se autorice para percibir el sueldo en concepto de gratificación a un Celador de los Mercados municipales.

Comisión 6.ª-Ensanche

11. Autorizar a la Dirección de Aguas Potables y Residuarias el gasto de 26.250 pesetas para atender al abono de materiales y transportes en dicho Ramo durante el tercer tri-mestre del actual ejercicio; debiendo ser cargo dicha suma, se-gún informa la Intervención, al capítulo VI, artículo único,

concepto 5.º del vigente presupuesto del Ensanche.

12. Aprobar la inversión de la cantidad de 1.200 pesetas, interesada por la Jefatura de Policía urbana en oficio de 1 del corriente mes, con destino a los individuos de la Guardia Municipal del Ensanche, a los cuales corresponde percibir 10 pesetas mensuales para gastos de uniformes durante los meses de abril, mayo y junio del presente año; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al capítulo II, artículo único, concepto 5.º del vigente presupuesto del Ensanche.

13. Aprobar un presupuesto, importante 844,25 pesetas, formulado por la Dirección del Ramo de Vías públicas para introducto de la control de

instalar una acera de cemento frente a la finca número 35 de la

calle de Velázquez; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 10 del vigente presupuesto del Ensanche.

14. Satisfacer, en vista de lo actuado en el expediente, a los funcionarios del Ensanche agregados a la oficina del Registro fiscal de la Administración de Postas públicas que a consistente de la Administración de Postas públicas que a consistente de la Administración de Postas públicas que a consistente de la Administración de Postas públicas que a consistente de la Administración de Postas públicas que a consistente de la Administración de Postas públicas que a consistente de la Administración de Postas públicas que a consistente de la Administración de Postas públicas que a consistente de la c gistro fiscal de la Administración de Rentas públicas que a continuación se expresan las cantidades devengadas por trabajos de carácter extraordinario llevados a cabo en dicha oficina, en la cuantía y forma que tiene acordada el Ayuntamiento para esta clase de trabajos; debiendo ser cargo el importe total de las mencionadas gratificaciones, según informa la Interven-

ción, al capítulo V, artículo 1.º, concepto 5.º del vigente presupuesto del Ensanche:

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Pesetas
D. Leopoldo María de Mesa, Jefe, doscientas veintiocho horas, a 4 pesetas	912 350 217,50 350 350 217,50 217,50 350 350 350
D. Manuel Rosón, ídem, íd. íd., a íd. íd D. Eduardo Roldán, ídem, íd. íd., a íd. íd	350 350
D. Luis Areñas, ídem, íd. íd., a íd. íd	350
TOTAL	4.714,50
	DEPARTMENT OF THE PARTY OF THE

15. Conceder, conforme con la Secretaria, a D. Rafael Gómez del Valle, como Director-Gerente de la Sociedad anónima Manufacturas de Aluminio, y cuya personalidad está acreditada con arreglo a lo exigido por los señores Letrados consistoriales, licencia para cruzar la vía férrea que va al Matadero y Mercado de Ganados con una atarjea de desagüe de la fábrica Manufacturas de Aluminio, sita a la izquierda del Puente de la Princesa, que vaya a acometer al colector del Manzanares, con sujeción a los informes técnicos que figuran en el expediente y condiciones especiales consignadas por los señores Letrados que a continuación se expresan:

a) La autorización al propietario o propietarios de la fábrica de que se trata, será de carácter exclusivamente administrativo y se entenderá como mero permiso provisional, y no permanente, viniendo obligados los dueños de dicha fábrica, sean los que fueren, a cesar en la utilización de la atarjea en la parte que la misma afecta a terrenos o servicios del Ayun-

tamiento tan pronto como éste lo ordene.

b) La autorización se concede con la obligación por parte de «Manufacturas de aluminio» de sujetarse a las condiciones fijadas por la Jefatura de Canalización del Manzanares y ter-

cera División de Ferrocarriles.

16 a 27. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, informes de los técnicos del Ayuntamiento, reglas aplicables de las vigentes Ordenanzas municipales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios:

A D. Juan Calatrava, para construir una casa en el número 28 duplicado de la calle del Príncipe de Vergara, con vuelta

a la de Hermosilla.

A D. Pablo Martínez, para construir una casa en la calle de Ayala, entre las de Alcalá y Doctor Esquerdo.

A D. Lorenzo Sanz, para construir una casa en el número 5 de la calle de Jerónimo de la Quintana.

A D. José Gil, para construir una casa en el número 42 pro-

visional de la calle de Fernández de los Ríos.

A D. Emilio González Llana, para construir un hotel en un solar situado en el paseo derecha del Hipódromo, con vuelta a la proyectada calle D, y para construir también un muro de

A D. Julio de Bazcáran, para construir un muro de cerramiento en el solar propiedad de la fábrica de cartones La Constancia, de Jaime Pérez y Compañía, situado en el paseo

de los Pontones, 21.

A D. Dionisio Zapatero, para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa número 46 de la calle de Santa Engracia. A D. José Martín y Martín, para ampliar la casa núme-

ro 110 de la calle de San Bernardo.

A D. Gabriel Perdiguero Sanz, para ampliar dos pisos a la finca número 20 de la calle de Ibiza, con vuelta a la de Nar-

A D. Baldomero Moreno, para ampliar los garajes construídos en la parte interior del solar de su propiedad sito en la calle de las Peñuelas, 13, con sujeción a las reglas que se-

ñala el reglamento vigente para garajes, y debiendo hacerse constar en la licencia que se expida que deberá solicitarse por separado la necesaria para el ejercicio de la ampliación de la industria de que se trata.

A D. Donoso Lara, para ejecutar obras de reforma y ampliación en la finca sita en la calle de Zurbano, 43, con sujeción a las reglas que señala el reglamento vigente para garajes, y debiendo hacerse constar en la licencia que se expida que de destinarse los garajes que se proyectan a uso industrial deberá solicitarse por separado la necesaria licencia.

A D. Gregorio Daniel Fernández Buitrado, para construir una casa en el interior del solar número 93 de la calle de Méndez Alvaro; debiendo entenderse que esta autorización no supone de ningún modo que el Ayuntamiento reconozca el pasadizo a que tenga fachada la construcción de que se trata como calle de carácter particular.

Junta municipal de Primera enseñanza

Reconocer, visto lo informado por la Intervención Municipal en 4 del actual, un crédito de 1.704,30 pesetas a favor de D. José Guarch Membrado, como apoderado de doña Pilar Colás Eguía, propietaria de la casa número 16 de la ca-lle de la Bolsa de esta Corte, en concepto de alquileres de-vengados y no percibidos por el local-Escuela pública instalada en dicha finca, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio económico semestral de 1926 y el primero de 1927, cantidad que deberá consignarse en el primer presupuesto or-dinario que se formule; debiendo darse cuenta de este acuerdo al excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

29. Arrendar por un año, en virtud de la ponencia del Vocal Sr. Crespo, y vistos los informes emitidos por el Arquitecto de la Junta e Inspecciones médica y profesional, el piso entresuelo de la casa número 13 de la plaza de Nicolás Salmerón de esta Corte, por el alquiler anual de 3.250 pesetas, que comenzará a percibir el propietario de la finca por trimestres vencidos tan pronto como notifique haber realizado las obras de adaptación aconsejadas por el señor Arquitecto en 8 de mayo próximo pasado; debiendo quedar el cuarto arrendado con la instalación perfecta de los servicios de agua y luz, que serán por cuenta del propietario.

30. Adjudicar al industrial D. Mariano Maldonado, con domicilio en la calle de Leganitos, 4, vista la ponencia de los señores Alcalde Presidente, Domínguez Espuñes y Sama y el informe emitido por éste último, el concurso anunciado en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al día 14 de junio último, por ser, a juicio de dicha ponencia, el concursante que ajusta sus modelos a los adoptados por la Junta y coincidir con una mejor construcción, y en su consecuencia enco-

mendarle los muebles que a continuación se detallan:

	Pesetas
300 mesas bipersonales con asiento movible para niños, distribuídas proporcionalmente entre sus diferentes tamaños, a 49 pesetas cada una 60 mesas bipersonales para párvulos, a 45 pesetas cada una 30 mesas para Profesor, a 50 pesetas cada una 200 sillas, a 14 pesetas cada una 25 encerados con caballete, de 1,90 por 1,10, a pesetas 45 cada uno 30 sillones estilo inglés para Profesor, a 42 pesetas cada uno 15 armarios con cristales, de 1,56 por 1,38 por 0,40 metros, a 170 pesetas cada uno 50 perchas con seis ganchos cada una, a 7 pesetas 28 mesas de seis plazas cada una con sus correspondientes sillas especiales para niña, a 185 pesetas 25 armarios con cristales, de 2,20 por 1 por 0,35 metros, a 185 pesetas cada uno	14.700 2.700 1.500 2.800 1.125 -1.260 2.550 350 500
tros, a 100 pesetas cada uno	7.020
TOTAL	37.290

Todo el mobiliario que se expresa será de madera de pino limpia y barnizado según modelos presentados.

Los precios que se fijan son los señalados por el concur-

sante en su pliego de 20 de julio finado.

El importe de este mobiliario, que se eleva a la suma de 37.290 pesetas, se abonará en su día con cargo a la partida de 50.000 pesetas consignada en el concepto 412 del vigente presupuesto de gastos, después de entregado y recibido por el Vocal Arquitecto de la Junta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la condición undécima del pliego de condiciones que ha servido de base para este concurso, el adjudicatario constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 4.000 pe-setas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Que se devuelva la fianza provisional que para tomar parte en este concurso han constituído los industriales D. Eugenio Gutiérrez y D. Federico Giner.

31. Autorizar, con cargo a lo consignado en el concepto 430 del vigente presupuesto, el gasto de 500 pesetas, que deberán librarse: 270 pesetas a favor del Director de la primera expedición escolar de altura al balneario de El Molar, D. Román Pascual, para los gastos de farmacia, Médico, reposición del botiquín y déficit tenido en el lavado, planchado y repaso de ropa de los colonos, y las 230 pesetas restantes a la Profesora encargada de la segunda expedición, doña Teresa Fuchet, para idénticos servicios, salvo el de reposición de botiquín; todo ello en vista de los oficios del expresado Director respecto a la insuficiencia de la partida consignada para este servicio.

Asuntos informados por Secretaria

Negociado 1.º-Gobierno interior y Personal

32. Se dió cuenta de un informe proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan con relación al de 31 de marzo de 1922, por el que se determinó la celebración de concursos anuales entre funcionarios de este Ayuntamiento con objeto de premiar los mejores trabajos o Memorias que se presentasen sobre temas de Administración municipal:

Primero. Que se anuncie concurso por el presente año para premiar los mejores trabajos que los funcionarios de este Ayuntamiento presenten, entendiéndose por funcionario todo aquél que esté adscrito de un modo permanente al servicio municipal, cualquiera que sea su categoría, el lugar en que tra-

baje y la forma en que perciba sus haberes.

Segundo. Los premios serán de 1.500 pesetas cada uno en metálico; haciéndose constar esta distinción en las respectivas hojas de servicios de los funcionarios recompensados, y considerándose como mérito preferente en los concursos para obtener cargos, en particular si el trabajo se refiere al mismo

servicio objeto del concurso.

rercero. El Ayuntamiento imprimirá las Memorias premiadas y distribuirá gratuitamente los ejemplares entre los señores Concejales, Jefes de servicios, Biblioteca y Centros culturales, conservando el autor la propiedad de la obra premiada y reservándole el derecho de ampliar la tirada sin exigirle más desembolso que los gastos que ésta origine, aun cuando se tra-

te de ejemplares que vayan a ser puestos a la venta.

Cuarto. La adjudicación de los premios se hará, en cumplimiento del referido acuerdo de 31 de marzo de 1922, por un Jurado, que estará integrado por personas extrañas, al Municipio de reconocida competencia, y cuyo fallo será acatado sin debate por el Ayuntamiento, comunicándose a la Comisión municipal Permanente al sólo efecto de llevarlo a la práctica.

Quinto. Los temas para el concurso en el ejercicio corrien-

te serán:

a) Reformas en la Hacienda municipal de Madrid, a base de aplicación de los nuevos recursos autorizados en el Estatuto

- Parques infantiles, excursiones y colonias escolares: Antecedentes, plan y organización de los mismos en su mayor amplitud, para los niños en general y para los alumnos de las
- c) Servicios que pueden municipalizarse; Su conveniencia, medios de llevarlo a cabo y organización,
- d) Colaboración sanitaria intermunicipal de Madrid con los pueblos limítrofes.

e) Antecedentes y estadísticas de las instituciones de beneficencia y sanitarias oficiales y privadas de esta capital; medios y organismo para su relación en armonía con la finalidad general.

Sexto. Los trabajos se presentarán en el Negociado 1.º de la Secretaría hasta el día 30 de noviembre próximo, bajo sobre cerrado y lacrado, que llevará inscrito un lema, el cual se repetirá en otro sobre que contendrá el nombre del autor.

Séptimo. Los cinco premios de 1.500 pesetas cada uno que se establecen y las demás recompensas que se determinen, serán satisfechos con cargo a la cantidad consignada para este abono en el presupuesto vigente, capítulo VI, artículo 1.º, concepto 180.

A continuación se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 del corriente, en el que propone, después de dar su conformidad a la anterior propuesta, que la adjudi-cación de los premios de este concurso no sea mérito prefe-

rente para los concursos a cargos. Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar el precedente informe con la modificación propuesta por la Alcal-

dia Presidencia en el decreto que antecede.

A petición del Sr. Colón quedó sobre la mesa el informe proponiendo los pliegos de condiciones para el concurso de adquisición de mobiliario y estanterías metálicas para la Biblioteca Municipal, con cargo al crédito consignado en el concepto 464 del vigente presupuesto.

Negociado 2.º-Hacienda

33. Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Maestra nacional doña Julia Inés Egido Prieto y asignarla el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 80 por 100 de las 8.000 que como último y mayor sueldo disfrutado en activo le sirven de regulador, con arreglo al acuerdo de carácter general adoptado por la Comisión municipal Permanente en 24 de diciembre de 1924, empezando a disfrutar sus derechos pasivos a partir del día 29 de junio último.

34. Jubilar por imposibilidad física al ex Brigada del Cuerpo de Policía urbana D. Venancio Vega Fontal y asignarle, de conformidad con las disposiciones vigentes, el haber pasivo de 2.080,50 pesetas anuales, 60 por 100 de las 3.467,50 que, a razón de 9,50 de jornal diario, le sirven de regulador, y que habrá de percibir desde la fecha en que se tome el acuer-

do de que se trata. 35. Jubilar, co Jubilar, con efectos desde el día 8 de los corrientes, al Ordenanza de las oficinas centrales D. Paulino Marivela Ros, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria, y asignarle el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 80 por 100 de las 3.500 que le sirven de regulador, clasificación pasiva que le corresponde con arreglo a lo que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes.

Negociado 3.º-Policia urbana

36 a 52. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Ramón Muñoz, para establecer un café-bar y cerve-cería en la calle de Bravo Murillo, 107. A D. Pedro Sirera García, para establecer una granja aví-

cola en la calle de López de Hoyos, 114.

A la Compañía Nacional de Abastecimientos, para la venta de carne congelada e instalar una cámara frigorífica y dos electromotores con fuerza total de 4,75 caballos en la calle de la Paloma, 7, con la prescripción de que no podrán venderse en el local carnes frescas.

A D. Mateo Botija, para establecer un taller de ajuste e instalar tres electromotores con fuerza total de ocho caballos

en la calle de Cadarso, 13.

A D. Augusto Aguiar Correa, para establecer una imprenta con tres minervas e instalar tres electromotores con fuerza

total de 1,86 caballos en la calle de Fernando el Católico, 56. A D. Vicente Moutades Sánchez Toscano, ampliación de licencia para fábrica de caramelos e instalar un electromotor

de un caballo de fuerza en la calle de la Manzana, 15. A D. Pedro Burgos Hernández, para establecer un taller de carpintería mecánica con cuatro máquinas, una sierra de cinta de un metro y una circular de 0,40 e instalar tres electromotores con fuerza total de 16,50 caballos en la calle de Ma-

A D. Modesto Fernández, para establecer un taller de broncista e instalar un electromotor de 1,50 caballos de fuerza en

la calle de Buenavista, 51.

A D. Manuel López Corona, para instalar un aparato de

electroterapia en la calle de Claudio Coello, 66.

A la Standard Eléctrica, para instalar 72 electromotores con fuerza total de 243,50 caballos en la calle de Ramírez de Prado, 5.

A D. Pablo Moreno, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para imprenta en la Travesia de San Lorenzo, 1, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de la industria.

A la Gráfica Socialista, ampliación de licencia de imprenta por instalación de una rotativa y cuatro linotipias e instalar 16 electromotores con fuerza total de 27 caballos en la ca-

lle de San Bernardo, 92.

A D. Manuel Sánchez Hernández, para instalar una caldera de 1.000 litros para fundir sebo en la fábrica de jabones y lejía

establecida en la calle de Méndez Alvaro, 91.

A D. Enrique Loewe Heuton, para trasladar una parte de sus talleres, que tenía instalados en el piso bajo de la casa número 7 de la calle del Barquillo, así como el pequeño taller de carpintería que existía en el sótano, al piso tercero de la misma casa e instalar nueve electromotores con fuerza total de 8,40 caballos.

Negociado 4.º-Obras

Librar a la Dirección de Aguas la cantidad de pesetas 75.000 para atender a los gastos de materiales y transportes que puedan originarse durante el actual trimestre; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito de 300.000 pesetas consignado en el capítulo VII, artículo 1.º, concepto 221 del presupuesto en ejercicio, a reserva de que antes de realizarse ningún pago la Dirección expresada justifique, para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Presidencia, la inversión del crédito de que se trata.

51 a 72. Conceder licencias a los señores que a conti-

nuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar concretamente, en las de construcciones en el Extrarradio, las condiciones aprobadas por la Comisión municipal Permanente,

que son las siguientes:
Primera. Que el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno para la indemnización por expropiación de las fincas en el caso de que las nuevas alineaciones exigieran su expropiación, a tenor de lo que autoriza la Real orden del Ministerio

de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1902. Segunda. Los propietarios de fincas del Extrarradio no podrán reclamar como derecho la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, toda vez que se trata de vías abiertas por conveniencia de los particulares, sin ha-

llarse sujetas al plano oficial de alineación.

Tercera. No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirá en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de sanidad y las relativas a la construcción establecidas por las Ordenanzas municipales y reglamentos vigentes.

PARA CONSTRUIR CASAS EN EL EXTRARRADIO

A D. Florencio Cabrero Durán, en la calle de Francisco

Altimiras, sin número. A D. Francisco Madariaga, en la calle Méjico, 17 provi-

sional.

A D. Vicente Bascuñana, para nave, en el paseo de Extremadura, 96.

A D. Jorge Carnicero, para casa y pabellón, en la calle de

A D. Pedro Ramírez, en la calle de Romero, sin número. A D. Vicente Moreno, en la calle de Patuel, con vuelta a la de C, barrio de la Elipa Alta.

A D. Bienvenido Relaño, en la calle del Aviador Lindbergh, sin número.

A doña Anastasia Melendo, en la calle de Athos, 13.

A D. Manuel García, en el paso J de la Dehesa de la Arganzuela.

A D. Santiago Romanillos, en el paso I de la Dehesa de la

Arganzuela.

A D. Marcelino Cabrero, en el paso P de la Dehesa de la Arganzuela; debiendo hacerse constar en estas siete últimas licencias, de conformidad con lo informado por la Dirección del Ramo de Aguas, que los propietarios no podrán reclamar por incumplimiento del servicio de extracción de líquidos hasta que hayan sido efectuadas las obras de afirmado o pavimentación de las calles en que estas fincas se van a construir, que en la actualidad, por ondulaciones y falta de afirmado, presentan serias dificultades al acceso de las cubas.

PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL EXTRARRADIO

A D. Víctor Muñoz Andrés, en la calle de Jaén, 12 a 16. A doña Manuela Mayo, en Lérida, 19, con vuelta a la de Salamanca, 10.

A doña Carmen Gracia, en Cartagena, 133 y 135.

PARA OBRAS DE REFORMA V AMPLIACIÓN EN EL EXTRARRADIO

A D. Clemente Reguero, en Antonio Rodríguez Villa, 22 provisional.

PARA CONSTRUIR CASAS EN EL INTERIOR

A D. Luis Alemany, en el Campillo de las Vistillas, 9 provisional.

A D. Antonio Maldonado, en Fuenterrabía, 7

A D. Dámaso Vicente Mosteiro, en Mendizábal, 40.

PARA OBRAS DE AMPLÍACIÓN EN EL INTERIOR

A D. Antonio Sacristán, en Marqués de Cubas, 7 triplicado.

PARA OBRAS DE REFORMA EN EL INTERIOR

A la Sociedad Diez y Compañía, en Eduardo Benot, con vuelta al paseo del Rey. A D. Eduardo Blanco, en Arganzuela, 33.

A D. Isidoro Moreno, en Toledo, 92. Conceder licencia a doña Luz de Igual, viuda de Alba, para construir un hotel en un solar sin número de la calle de los Olivos del Parque Urbanizado Metropolitano, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en el expediente, libre de derechos según lo preceptuado en el apartado 13 de la ley de 18 de marzo de 1895, reformado por la de 8 de febrero de 1907, y el 14 del reglamento de 15 de diciembre de 1896.

74. Conceder licencia a D. Esteban Alonso Franco para construir un hote! en la calle de la Loma, 4, del Parque Urbanizado Metropolitano, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en el expediente, libre de derechos, según lo preceptuado en el apartado 13 de la ley de 18 de marzo de 1895, reformado por la de 8 de febrero de 1907 y el 14 del reglamento de 15 de diciembre de 1896.

Negociado 5.º-Beneficencia y Sanidad

Conceder al señor Director del Laboratorio autorización para invertir el remanente de 12.022,86 pesetas que existe disponible en el presupuesto extraordinario de 1923 para la adquisición de material del Laboratorio, de cristal y porcelana, cápsulas, tubos, matraces, etc.; un aparato completo Zeiss para la investigación de las margarinas en la mantequilla; material para análisis de harinas y vinos; mesa de operaciones y acondicionamiento de animales de experimentación; todo ello teniendo en cuenta que por no exceder el gasto de pese-tas 15.000, y dada la necesidad y urgencia de la adquisición, se halla exceptuada de concurso o subasta, según declaran los casos primero y cuarto del artículo 164 del Estatuto Municipal; debiendo presentarse las facturas al cobro en la Intervención Municipal, y siendo este gasto con cargo al crédito consignado en el concepto 26 del referido presupuesto extraor-

76. Autorizar al señor Director del Laboratorio Municipal para invertir el remanente de 2.200 pesetas que existe disponible en el concepto 25 del presupuesto extraordinario de 1923 en la colocación de un depósito de gasolina en el Parque de Ambulancias sanitarias, sito en la calle de las Peñuelas, 12, y en la instalación de doce aparatos Piremi para los automóviles del Servicio sanitario.

Negociado de Abastos

77. No mostrarse parte, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el sumario instruído por el Juzgado del distrito del Hospital por desperfectos ocasionados a una camioneta destinada al transporte de carnes, pero sin renunciar a la indemnización que pueda corresponder al Ayuntamiento.

Negociado de Estadistica

Declarar vecinos de esta Corte, en consonancia con el artículo 36 del Estatuto Municipal vigente y 45 del reglamento de términos municipales y población, a doña Rosario Bengoechea G. de Cabiedes e hijo D. Luis G. de Cabiedes, por considerar que está debidamente justificado, por los documentos presentados, que dichos recurrentes llevan más de seis meses de residencia fija en esta Corte; debiendo ponerse este acuerdo en conocimiento de los interesados, con arreglo a lo establecido en el artículo 46 del repetido reglamento.

Negociado de Reformas Sociales

79. Conceder al obrero municipal D. Mateo Barreras Tellado, vista la imposibilidad física en que se encuentra para prestar el servicio que le estaba encomendado y que ha venido desempeñando durante más de veinte años, la pensión de retiro de 2,60 pesetas diarias, 40 por 100 de las 6,50 que disfrutó últimamente y que le sirven de jornal regulador.

80. Conceder al obrero del Matadero D. Domingo Guitarro accidentedo en el trabajo de la concedera de la concedera

jarro, accidentado en el trabajo, la plaza de Guarda jurado que existe vacante en la actualidad en dicha dependencia, con el jornal de 8 pesetas diarias, hasta el momento en que vaque otra de jornal equivalente al que disfrutaba en el momento del accidente, todo ello con vista del informe favorable a la propuesta del señor Director de la repetida dependencia que figura en el expediente, y siempre que el Médico del Ramo dictamine en sentido de que la lesión que padece no le impide desempeñar el nuevo cargo.

Se dió cuenta de un informe proponiendo la aprobación de las bases que a continuación se expresan, que han de regir el reparto de la cantidad de 30.000 pesetas consignada en el presupuesto vigente para subvencionar a las Sociedades obreras que tienen establecido el socorro a parados por causa

forzosa o involuntaria:

Primera. La cantidad a repartir entre las Sociedades que

lo soliciten es la de 30.000 pesetas. Segunda. Tendrán derecho a subvención las Sociedades que tengan establecido el socorro de paro forzoso e involun-

Tercera. Las Sociedades que soliciten subvención han de del Consejo Superior de Trabajo, o tener aprobados sus estatutos o reglamentos por la Dirección General de Seguridad o por el Gobierno civil.

Cuarta. Venir practicando, por lo menos, con tres meses

de anticipación el socorro a parados.

Quinta. La subvención habrá de repartirse proporcionalmente al importe de los socorros que las Sociedades justifiquen debidamente haber repartido durante los dos últimos años, aunque teniendo en cuenta que no serán computables para este efecto los socorros abonados a un mismo individuo que excedan de ciento en cada período anual, y teniendo presente además que ninguna Sociedad podrá ser subvencionada en proporción que exceda de la octava parte de la cantidad presupuesta, y dando preferencia a las Sociedades que exclusivamente tengan establecido el socorro de paro forzoso e involuntario.

Sexta. Las Sociedades podrán presentar instancia solicitando subvención hasta el día 15 de septiembre, a las dos de la tarde.

Septima. Las Sociedades a quienes se conceda subvención deberán acreditar, al expirar el año, la forma en que han aplicado los fondos si las necesidades del paro hubiesen hecho necesaria su inversión. Para esto presentarán en el Negociado de Reformas Sociales una relación de los individuos socorridos y de la cuantía de los socorros individuales, relación que firmará el Secretario y visará el Presidente de la Asociación. A más de esta relación, los Presidentes presentarán las nóminas o recibos firmados por los individuos socorridos.

Octava. No podrán ser subvencionadas las entidades que, requeridas debidamente, dejen de prestar acatamiento o cooperación a los acuerdos que en cumplimiento de las disposiciones de carácter social dicten la Alcaldía Presidencia y la Delega-

ción local del Consejo de Trabajo.

Y la Comisión municipal Permanente, previas manifestaciones que constan en acta, acordó de conformidad con lo pro-puesto por el Negociado y la Secretaría, con la enmienda ver-bal formulada por la Presidencia de que sea modificada la base quinta en el sentido de que no podrá exceder ninguna subvención de la décima parte de la cantidad consignada en presupuesto, en lugar de la octava parte que se consigna en la indicada base quinta.

82. Se dió cuenta de otro informe proponiendo la aprobación de las bases que a continuación se expresan, que han de regir el reparto de la cantidad de 20.000 pesetas consignada en el capítulo IX, artículo 3.º del vigente presupuesto, para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el socorro en metálico para los casos de paro por enfer-

medad o accidente del trabajo:

Primera. La cantidad a repartir entre las Sociedades que

lo soliciten es la de 20.000 pesetas. Segunda. Tendrán derecho a subvención las Sociedades que tengan establecido el socorro en metálico para los casos de paro por enfermedad o accidente del trabajo, incluso las femeninas; no pudiendo extenderse este derecho a las Mutualidades que además tengan establecido el socorro de paro producido por otras causas.

Tercera. Las Sociedades que soliciten subvención han de estar inscritas en el Registro del Gobierno civil o en el Censo del Consejo Superior de Trabajo, o tener aprobados sus estatutos o reglamentos por la Dirección general de Seguridad o por

el Gobierno civil.

Cuarta. Venir practicando, por lo menos, con un año de

anticipación el mencionado socorro.

Quinta. La subvención habrá de repartirse en proporción al número de obreros inscritos que, según sus respectivos estatutos, tengan derecho a esta clase de socorros, sin que pueda exceder ninguna subvención de la octava parte de la cantidad consignada en presupuesto, y teniendo derecho preferente las Sociedades que tengan como único fin el socorro a parados por enfermedad o accidente del trabajo.

Sexta. Las Sociedades acompañarán a la solicitud certificación del número de obreros asociados y de los socorros concedidos en el año último, remitiendo además los recibos o nóminas firmados por los socorridos y un ejemplar del regla-

mento por que se rijan.

Séptima. Las Sociedades podrán presentar instancia hasta

el día 15 de septiembre próximo, a las dos de la tarde. Octava. No podrán ser subvencionadas las Sociedades que, requeridas debidamente, dejen de prestar acatamiento o cooperación a los acuerdos que en cumplimiento de las leyes sociales dicten la Alcaldía Presidencia y la Delegación local

del Consejo de Trabajo.

Y previas manifestaciones que constan en acta, la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Secretaría, con la enmienda verbal formulada por la Presidencia de que sea modificada la base quinta en el sentido de que no podrá exceder ninguna subvención de la décima parte de la cantidad consignada en presupuesto, en lugar de la octava parte que se consigna en la indicada base quinta.

Terminados los asuntos que figuraban en el Orden del día, el Sr. Heredia manifestó que el señor Conde de los Moriles, antes de ausentarse de Madrid en uso de la licencia que le concedió la Comisión municipal Permanente, le había rogado

hiciera presente a la misma su gratitud por el acuerdo recaído en la sesión en que se dió cuenta por la Presidencia del fallecimiento de la madre de dicho señor Concejal, y que en su nombre transmitia esos deseos para que constasen en acta.

El Sr. Cola dijo que la Prensa venía ocupándose estos días de la elevación de precio que habían tenido en el mercado las frutas y las verduras, hasta el extremo de que una lechuga había llegado a costar 50 céntimos.

Que había estudiado a fondo las causas originarias de ese encarecimiento, que no eran otras que el excesivo margen de ganancia que obtenían los intermediarios, y que era urgente y necesario que por la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con la Dirección de Abastos, se adoptaran disposiciones encaminadas a evitar este abuso, regulando el precio en términos que no resultara gravoso para el consumidor; y añadió que en la próxima sesión de la Permanente presentaría una proposición re'acionada con este asunto, en la que, a base de lo que se tiene legislado sobre tasas de los artículos destinados al consumo público, se establecían reglas para conjurar el problema.

El Sr. Chillón se adhirió a las anteriores manifestaciones,

añadiendo que estaba seguro de que la Alcaldía Presidencia, dada la importancia del asunto, sabría encontrar la solución

más adecuada.

El Sr. Heredia intervino en la discusión, indicando que el vecindario madrileño veía con disgusto que no se realizaba como otras veces una campaña intensiva para resolver en definitiva el problema del abastecimiento de la población, y que ese malestar aumentaba al ver que artículos como las frutas y las verduras, propias de esta estación y de gran consumo, se habían encarecido de manera desusada.

Añadió que como Teniente Alcalde interino del distrito del Hospital le habían denunciado lo ocurrido a algunos productores de esos artículos, que no pudieron traerlos al mercado por la presión que sobre ellos ejercieron ciertos acaparadores, que les amenazaron con que si no los vendían a los precios por ellos establecidos les impedirían la entrada en Madrid.

Dijo que como de ser eso cierto se trataba de un hecho escandaloso constitutivo de delito e impropio de la capital de España, urgía la adopción de medidas conducentes a evitar que esos elementos perturbadores hicieran difícil las transacciones reguladoras de los productos destinados al consumo de la población, y que incluso procedía que la Dirección de Seguridad interviniese para que se castigara a los que con sus maquinaciones influían en el alza del precio de esos artículos.

El Sr. Colón advirtió que las manifestaciones del Sr. Heredia eran de gran transcendencia y procedía que se concreta-

ran, porque ese sería el camino legal, una vez comprobados los hechos, de castigar los abusos que se cometan en los mercados

de Madrid.

Volvió a usar de la palabra el Sr. Heredia para indicar que, como había manifestado anteriormente, se trataba de una denuncia que le habían hecho, sin más comprobación que la referencia verbal del abuso que se cometía, y que en cumplimiento de su deber como Concejal, y Teniente Alcalde lo había puesto en conocimiento de la Corporación; pero que por su parte procuraria aclarar y concretar los hechos al fin indicado por el Sr. Colón; añadiendo que uno de los Inspectores de abastos que tenía a sus órdenes en el distrito del Hospital le había denunciado asímismo que en algunos establecimientos del distrito se vendían al público jamones de procedencia clandestina que carecían del sello municipal que se pone a todos los que son reconocidos en la Inspección sanitaria del Mercado de los Mostenses, y que había dado las órdenes para que esos jamones fueran decomisados y se impusiera la multa correspondiente a los comerciantes que los tenían en su poder.

El Sr. Colón manifestó que las calles de Jovellanos y Ni-colás María Rivero tenían una payimentación defectuosa y deteriorada que hacía precisa su reforma, no solamente por tratarse de vías de importancia enclavadas en el centro de la capital, sino porque en la primera de ellas estaban situados los edificios de la Asamblea Nacional y el Teatro de la Zarzuela, que aumentaban el tránsito de carruajes, y en la segunda la circulación rodada era también considerable, por ser vía de enlace entre la calle de Alcalá y Carrera de San Jerónimo; y añadió que como además eran calles cortas y la pavimentación que se hiciera no podría ser muy costosa, aprovechándo-se la oportunidad de que el Ayuntamiento Pleno había autorizado la inversión de un crédito del presupuesto de reformas

urbanas de 1923 en obras pendientes de urbanización, entre ellas las de pavimentación del paseo del Prado, podía destinarse a la mejora anteriormente indicada el sobrante que re-

sultase después de efectuada esta obra.

El señor Presidente manifestó que precisamente una de las recomendaciones que le había hecho el Sr. Aristizabal al ausentarse de Madrid era la relacionada con el problema de las subsistencias, y que en vista de lo expuesto por los señores Cola, Chillón y Heredia pondría de su parte cuanto pudiera y estuviese en sus atribuciones para corregir los abusos apuntados y los que pudieran surgir en lo sucesivo, poniéndose de acuerdo con la Junta provincial de Abastos, que era a quien más directamente incumbía el asunto, ya que la Presidencia sólo tenía funciones inspectoras; y que en cuanto a las denuncias formuladas por el Sr. Heredia, procedía que las concretase y comprobara para resolver con conocimiento de causa lo que en justicia procediera; que en relación con los hechos apuntados también por dicho señor Concejal respecto a industriales del distrito del Hospital que expendían jamones faltos del sello justificativo de haber sido reconocidos por la Inspección sanitaria del Mercado de los Mostenses, tenía atribuciones como Teniente Alcalde para decomisarlos y para imponer a los contraventores las multas correspondientes; y terminó a los contraventores las muitas correspondientes, y termino indicando al Sr. Colón que la reforma de pavimentación de las calles de Jovellanos y Nicolás María Rivero, que había solicitado, estaba ya acordada precisamente por haberse tenido en cuenta las razones alegadas por dicho señor Concéjal.

En el turno reservado a los ciudadanos para formular reclamaciones de carácter municipal compareció D. Graciano Martin Rolfville, quien manifestó que en antériores sesiones bubo de

Baltuille, quien manifestó que en anteriores sesiones hubo de denunciar la existencia de un solar en la calle de Alonso Cano, número 30, en cuyo recinto y a una altura de tres metros so-bre la rasante de la citada vía se habían construído unas chavolas que estaban habitadas por algunas familias pobres, y que como esas modestas construcciones, a más de desentonar del resto de las casas construídas a ambos lados de la mencionada calle, todas ellas de aspecto suntuoso, se habían hecho sin autorización municipal y faltas de los más elementales principios de higiene y salubridad, y el solar en general constituía un foco de inmundicia perjudicial para la salud de los vecinos de las casas inmediatas, llamaba la atención por segunda vez de la Comisión Permanente para que se procediera al derribo

de esas chavolas y al saneamiento del solar.

Asímismo insistió en la necesidad, también expuesta en su anterior comparecencia, de que se provea de alumbrado, bocas de riego y aceras a la citada calle de Alonso Cano, entre las de Ríos Rosas y Bretón de los Herreros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las doce y cuarenta minutos de la tarde.

SECRETARIA

HEMEROTECA MUNICIPAL

Número de lectores y servicios prestados durante el mes de julio de 1928

PERIÓDICOS Y REVISTAS	Número
Diarios de Madrid	4.012 2.107 988 6.530 932 642
Total	15.211

Número de lectores que concurrieron, 5.003.

SUBASTAS

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 23 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 26 de junio siguiente, anunciar subasta pública para contratar la construcción y conservación de aceras y pasos de cemento en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital hasta 31 de marzo de 1932, por lo que se refiere a la construcción, y hasta 31 de marzo de 1936 por lo que se relaciona a la conservación, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º Objeto de la contrata.—Es objeto de esta contrata:

Primero. La construcción de aceras y pasos de cemento que acuerde instalar el excelentísimo Ayuntamiento en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, con arre glo a las condiciones estipuladas en este pliego.

Segundo. La ejecución de los trabajos necesarios para mantener en buen estado de conservación todas cuantas aceras y pasos de cemento se establezcan por esta contrata, durante el plazo fijado en el presente pliego y con arreglo a las condiciones marcadas en el mismo.

Tercero. La reconstrucción de las obras ejecutadas por esta contrata de todos los trozos de pavimento que sean necesarios hacer de nuevo, a causa de haber sido destruídos por la apertura de zanjas destinadas a la instalación de tuberías de agua, gas, cables para la luz eléctrica, investigación de fugas o causas que produzcan hundimientos, etc.

Cuarto. En casos de urgencia, o en aquellos en que por carecer de momento el Ayuntamiento de los elementos necesarios para efectuar los trabajos correspondientes, vendrá también obligado el contratista, previa orden escrita del señor Ingeniero Director, a tapar y efectuar reparaciones en las aceras y pasos de las aceras continuas y de las de losetas no construídas por la misma, ya afecten éstas solamente a la capa superior o ya a dicha capa y al cimiento.

El excelentísimo Ayuntamiento queda en libertad, a pesar de este pliego, de ejecutar las aceras y pasos de material que juzgue más convenientes, así como para realizar algunas por administración con sus obreros.

Asímismo queda también en libertad de ejecutar o contratar obras de las contenidas en este pliego, siempre que éstas formen parte integrante de las que hayan de ejecutarse a virtud de una contrata especial en que, a la par que las obras de la índole de las que nos ocupamos, se hayan de ejecutar otras, no teniendo, pues, el contratista derecho a formular reclamación alguna basada en que las aceras que se construyan no sean de las indicadas en este pliego, ni porque algunas de las en él incluidas formen parte de alguna contrata especial.

Art. 2.º Duración de la contrata.—Esta contrata empezará a regir desde el día siguiente a aquel en que se comunique a esta Dirección que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará el 31 de marzo de 1932, por lo que a construcción de nuevas aceras hace referencia.

Durante el período comprendido entre dichas dos fechas el contratista estará obligado a ejecutar y conservar las obras de esta clase que el excelentísimo Ayuntamiento acuerde hacer, así como también a tapar las calas que se practiquen en las obras realizadas por esta contrata o en otras que sean de aceras continuas o de losetas de cemento, si así se lo ordena el Ingeniero Director.

Terminado el período a que hace referencia el párrafo anterior empezará a contarse otro de cuatro años, que terminará en 31 de marzo de 1936, durante el cual el contratista vendrá obligado a la conservación en buen estado de todas las obras ejecutadas y al tapado de las calas que se practiquen en las mismas. Asímismo vendrá obligado a hacer las reconstrucciones que le ordene por escrito el señor Ingeniero Director en las aceras continuas y de losetas, aunque no hayan sido construídas por la misma.

Durante ambos períodos el excelentísimo Ayuntamiento no tendrá que abonar al contratista cantidad alguna por concepto de conservación de las obras que ejecute, pues los gastos relativos a ésta van ya incluídos en el precio tipo de que más adelante haremos mención; pero sí deberá abonársele el importe de las reparaciones que se le hayan ordenado hacer en obras de igual índole que no haya ejecutado.

Asímismo habrá de abonársele durante dichos dos períodos lo que corresponda al tapado de calas, ya se efectúe éste en obras llevadas a cabo a virtud de esta contrata, o ya en otros pavimentos de igual índole en que se le haya ordenado ejecutar dicho tapado. Tanto por la conservación en pavimentos no ejecutados por la misma como por el tapado de calas, percibirá las cantidades que indica el cuadro de precios tipos que figura al final de este pliego.

Terminado el período relativo a la ejecución de obras nuevas el excelentísimo Ayuntamiento podrá contratar nuevamente este servicio, debiendo el contratista de este pliego seguir haciendo, en las obras que hubiera construido, los trabajos de conservación y tapado de calas que sean necesarios durante los cuatro años que se especifican en el tercer párrafo de este artículo.

Art. 3.º Entidad de la contrata. —El presente contrato se basará únicamente en los precios que para las diferentes clases de obras se detallan en el cuadro de precios que se incluye al final de este pliego de condiciones formando parte integrante del mismo, quedando indeterminada la cantidad de obra que haya de hacerse en los cuatro años de su duración. Por ello e contratista no podrá formular reclamación alguna sobre este extremo sea la que quiera la cantidad de obra que se ejecute, quedando, por consiguiente, el excelentísimo Ayuntamiento en libertad de realizar cada año las instalaciones de aceras y pasos de cemento que crea convenientes.

Sin embargo, para fijar la fianza que el contratista habrá de depositar como garantía del cumplimiento de este contrato, y sólo a tal fin, se calcula prudencialmente que la suma a que ascenderá el costo de las instalaciones de aceras y pasos de cemento a que se refiere este pliego de condiciones, podrá elevarse al año, por término medio, a 400.000 pesetas.

Si la cantidad de obra ejecutada en cualquiera de los años excediera de la indicada suma, el contratis a quedará obligado a aumentarla con el 10 por 100 del referido exceso.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, MESES EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE, MA-TERIALES QUE HAN DE EMPLEARSE EN LAS MISMAS, CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER Y MODO DE EJECUTAR LOS TRABAJOS

Art. 4.º Descripción de las obras y meses del año en que habrán de ejecutarse éstas.—Las aceras y pasos que se construyan se compondrán de un cimiento de hormigón de 0,12 m-tros de espesor, sobre el cual se extenderá una capa de mortero de 0,03 metros de grueso medio, debiendo darse a esta capa la pendiente correspondiente para que el vertido de las aguas se verifique en buenas condiciones. Si fuere la obra a ejecutar de losetas, éstas sustituirán a dicha capa de mortero.

Las obras nuevas a que hace referencia este pliego habrán de ser ejecutadas precisamente en los meses de marzo, abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre. Sólo por excepción se realizarán obras nuevas de esta clase en los meses rastantes del año, tomándose en este caso las precauciones que, para que fragüen bien los morteros, se indicarán en el artículo 12.

Si en alguno de los expresados meses hubiere persistentes lluvias, tampoco durante ellas se comenzará obra nueva alguna de esta clase. La reconstrucción de obras de tapado de calas y conservación se hará en todo tiempo.

Art 5.º *Piedra para el hormigón*.—Deberá proceder ésta de pedernal vivo, pórfido, basalto o canto rodado, machacado al tamaño de 0,05 metros como dimensión máxima, debiendo toda ella tener un golpe que produzca aristas de trabazón.

Podrá usar asímismo almendrilla o canto menudo sin necesidad de machacarlo, siempre que su dimensión máxima no exceda de 0.04 metros.

Sea cual fuere la piedra que usare, deberá estar exenta de tierra, polvo, detritus u otra materia cualquiera extraña.

Art. 6.º Arena para el hormigón.—La arena para el hormigón y el mortero será de río, limpia, zarandeada, a fin de quitar toda la que exceda del tamaño conveniente, con especialidad la que haya de emplearse en el mortero de la capa superior, para lo que se empleará una criba muy fina.

Art. 7.º Cemento pura el hormigón y para el mortero.—El ceme ito que se emplee en la formación del mortero que habrá de entrar en el hormigón será de la mejor calidad, pudiendo emplearse el Cangrejo, Asland, Rezola u otras marcas españolas igualmente conocidas y acreditadas.

El que se emplee para el mortero que ha de formar la capa de 0,03 metros, que indicamos en el artículo 4.º, será de la marca Lafarge.

Las características de dichos cementos serán:

Las del Lafarge:

Densidad, 2,97; aparente, 1,05. La finura del molido será tal, que pasado por el tamiz de 4.400 mallas los residuos no llegarán al 6 por 100 y no excederán de 0,05 por 100 si se usa el de 900. Resistencia a la tracción de la pasta pura, 16 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días y 25 a los veintiocho días. El mortero hecho con una parte en peso de cemento por tres partes también en peso de arena, a los siete días resistirá a la tracción 11 kilogramos por centímetro cuadrado y 16 kilogramos a los veintiocho. La resistencia al aplastamiento en kilogramos por centímetro cuadrado de la pasta pura será, a los siete días, 162 kilogramos y a los veintiocho. 239. La del mortero hecho en las condiciones indicadas, 123 y 196, respectivamente.

La de los demás cementos incluídos en este pliego:

Densidad específica, 2,96; aparente, 1,11. Los residuos no excederán, al pasar por el tamiz de 4.400 mallas, del 24 por 100, y por el de 900, del 2,75 por 100.

Resistencia a la tracción en kilogramos por centímetro cuadrado de la pasta pura: a los siete días, 36; a los veintiocho, 44.

Del mortero, con tres en peso de arena por una de cemento: a los siete días, 18 kilogramos; a los veintiocho, 21.

Resistencia a la compresión por centímetro cuadrado de la pasta pura: a los siete días, 419 kilogramos; a los veintiocho, 552.

Del mortero, de una en peso de cemento por tres de arena: a los siete días, 242 kilogramos; a los veintiocho, 297.

Para comprobar si los cementos o cualquiera de los materiales descritos en este pliego cumplen las condiciones anteriores, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar muestras de los usados en cada obra y de ordenar sean analizados a costa del contratista en el Laboratorio de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, en el del Cuerpo de Ingenieros militares o en el que juzgue más oportuno.

El cemento nacional que pueda emplearse, a tenor de lo prescrito en el artículo 11 de este pliego, para formar la chapa de revestimiento de las aceras habrá de ser marca reputada como de primera calidad y nominalmente aceptada por el Ingeniero Director de Vías públicas, a propuesta de los encargados de los servicios del Interior y Ensanche, entre aquellas que proponga la contrata y satisfagan cumplidamente las características físicas y mecánicas que se dejan consignadas.

Tal marca, así elegida, se empleará en todas las obras que se realicen con arreglo a este contrato, salvo imposibilidad material de ad uirirla, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente.

En todo caso se exigirá que la sustitución de la marca de cemento no coincida con la ejecución de una misma obra.

Todas las reparaciones que efectúe el contratista, bien en las aceras que construya, bien en las sujetas a su conservación, habrán de realizarse empleando para la chapa de mortero de cemento la misma calidad del que se hubiese empleado en la obra antigua realizada, cuando aquella marca sea conocida, u otro de inmejorable calidad, pero que proporcione a la reparación un color semejante al que tenga el resto de la obra en que se practique.

Art. 8.º Descripción de la marcha general de los trabajos.— La ejecución de las aceras se hará con gran cuidado, con objeto de que las masas de que se compone no se desmoronen y el fraguado se haga en buenas condiciones.

Para conseguir estos resultados se ejecutarán las obras del modo siguiente:

Se empezará por abrir la caja en el terreno o pavimento en que haya de ser colocada la acera.

Dicha caja tendrá una profundidad de 0,13 metros, con objeto de que después de ejecutado el regado, que se hará de una manera abundante, si es posible hasta que rebase el agua los bordes de la caja, quede una profundidad de 0,15 metros, que ha de ser el grueso de la acera.

Constrúyese luego el cimiento de ésta en la forma que más adelante se detalla, y una vez tendida la capa de mortero de que hemos hecho mención en el artículo 4.º se procede a las operaciones del cilindrado y rayado, dándose por terminada la construcción de la obra una vez efectuadas las operaciones finales que se marcan en el artículo 12.

En igual forma se procederá al efectuar los trabajos relativos al tapado de calas y reconstrucción y conservación, haciendo las operaciones que para llevarlas a cabo sean precisas hasta conseguir que las aceras queden en análogas condiciones a aquellas en que se encontraban al ser construídas.

Art. 9.º Modo de hacer el hormigón.—En artesas, perfectamente limpias, se efectuará la mezcla de cemento con la arena.

En dicha mezcla entrarán 250 kilogramos de cemento por cada metro cúbico de arena.

Para efectuar dicha mezcla se moverá el todo hasta lograr hacer un compuesto perfectamente homogéneo, lo que se habrá conseguido cuando el color de dicha mezcla sea perfectamente uniforme.

Logrado esto se echará en la mezcla el agua necesaria para ser amasada, y se trabajará el todo hasta que quede convertido en un líquido espeso, cuidando de que no haya en la artesa más agua de la que en cada momento sea precisa.

Ejecutada esta operación se procederá a echar la piedra partida, en proporciones de dos partes en volumen de piedra por una de mortero. Una vez hecho esto se batirá el todo con celeridad, hasta que no haya piedra alguna que no esté perfectamente recubierta por la mezcla.

Dicha piedra deberá estar bien mojada, con objeto de que no esté recubierta de polvo alguno.

Podrá admitirse también que el hormigón se haga del modo siguiente: sobre un tablero bien nivelado y sin juntas se mezclará el cemento y la arena en proporciones tales que por cada metro cúbico de arena entren 250 kilogramos de cemento, removiendo esta primera mezcla con palas hasta que el conjunto tome un color grisáceo uniforme, que no permitirá distinguir la arena ni el cemento aisladamente.

Después, previamente lavada y limpia la piedra, se echará progresivamente sobre la mezcla anterior, ya efectuada, una cantidad doble en volumen, vertiendo sobre el conjunto todo el agua que se considere necesaria con regaderas de uso corriente para este objeto, al propio tiempo que se la remueva con palas y rastrillos, hasta lograr que toda la piedra quede completamente envuelta por el mortero y que la masa presente un aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra húmeda.

Para que las proporciones de los materiales que componen este hormigón sean lo más exactas posibles se empleará para las medidas de arena y piedra cajones cuyas aristas interiores sean de 0,50 por 0,40 metros, no admitiéndose para dichas medidas en ningún caso las espuertas.

Para comprobar las cantidades de cemento que se empleen en el hormigón se pesarán los sacos o barricas, vertiéndolas después por completo en la masa, utilizándose para el peso y medida de este material, en cantidad inferior a una barrica, básculas o cubetas de la forma y dimensiones que disponga la Administración.

Art. 10. Modo de ejecutar el cimiento de la acera.—El hormigón, como anteriormente hemos dicho, se echará sobre la caja y se le someterá a una compresión suave, con objeto de evitar que una presión demasiado fuerte pueda limpiar la piedra de la mezcla en que ha sido bañada, hasta que la superficie formada con esta masa quede tersa, nivelada y con un espesor de 0,12 metros.

Art. 11. Modo de hacer el mortero y tender la segunda capa de que se compone la acera.—Transcurridas, como mínimum, veinticuatro horas después de efectuada la operación de que hemos hecho referencia en el artículo anterior, se procederá a cubrir el cimiento ejecutado con la capa de mortero de 0,03 metros, de que hicimos mención en el artículo 4.º

Esta operación se efectuará en la forma siguiente:

En artesas perfectamente limpias se procederá a mezclar el cemento con la arena.

En esta mezcla entrarán, por cada metro cúbico de arena, 800 kilogramos de cemento Lafarge. En el caso de existir graves dificultades para obtener esta clase de cemento, o por exceder su precio de 180 pesetas tonelada, podrán, el Ingeniero encargado de las obras del Interior y el Ingeniero Jefe del Ensanche, previa autorización escrita de la Dirección, usar otros cementos que hayan dado buenos resultados en esta clase de obras, debiendo entrar en este caso en la mezcla, por cada metro cúbico de arena, 1.200 kilogramos de cemento, en vez de los 800 de Lafarge prescritos.

Dicha mezcla no quedará terminada hasta que la masa tenga un color uniforme.

Conseguido esto se echará agua hasta hacer una pasta que presentará cierta dureza, y tendrá un punto especial que el encargado de dirigir las operaciones deberá conocer por experiencia.

Se conseguirá este resultado por medio de un batido hecho con rodillos de acero u otro medio cualquiera, por operarios acostumbrados a estos trabajos.

Llegado este momento se procederá a tender la pasta obtenida sobre la capa de hormigón ya fraguado, haciendo esta operación con llanas o paletas y usando reglas o maestras perfectamente hechas, con objeto de que la vertiente de las aguas, que habrá de determinar la capa superior de que hemos hablado en el artículo 4.º, presente una superficie plana y uniforme.

Ya tendida la capa de cemento se dejará fraguar, hasta que endurezca lo suficiente para hacer las operaciones que se detallan en el artículo siguiente.

Si se tratare de una reconstrucción en acera de loseta de cemento se harán las operaciones anteriores, a excepción de las relativas a la capa superior de la acera, siendo ésta sustituída por losetas de cemento de las corrientes en plaza, de superior calidad, que serán tomadas con mortero de cemento, en el que entrarán 400 kilogramos de éste por metro cúbico de arena.

Art. 12. Cilindrado, rayado, enarenado, riego y operaciones finales.—Cuando la pasta esté en condiciones de cilindrarse se procederá a ejecutar esta operación con un cilindro de bronce provisto de aristas, a fin de que se graben en la masa, comprimiendo al propio tiempo ésta y haciendo que se adhiera más íntimamente al hormigón.

El grabado que produce el cilindro tiene por objeto evitar el resbalamiento de los peatones.

Después de esta operación se procederá a la del rayado, que consiste en formar sobre la superficie del pavimento, con reglas o plantillas y con una cuchilla de acero de una forma especial que hienda la pasta por el esfuerzo del operario, cuadros más o menos grandes y dos líneas rectas a todo lo largo de la acera o paseo, para figurar el encintado en el caso de no tenerlo la obra

Una vez endurecido el pavimento se cubre con arena limpia, y más tarde, después de levantada ésta, se riega perfectamente, a fin de que el fraguado se haga sin arrebatarse, sobre todo si por

ejecutarse la obra en los meses de mayo, septiembre u octubre se dejara sentir el calor, y en todo caso si por excepción se realiza en los meses de junio, julio y agosto.

Si la obra se hubiere ejecutado en el mes de noviembre y helara ya en dicho mes, se echará sobre ella una capa de arena, que no se retirará sino después de pasados ocho días, o se cubrirá durante la noche con esteras o paja, con objeto de que el pavimento esté siempre en buenas condiciones para que el fraguado se verifique de una manera uniforme.

Estas precauciones se tomarán en todo caso, si también por excepción las obras se llevaran a cabo en los meses de diciembre, enero y febrero.

Hecho todo lo antedicho deberá retirar el contratista los detritus sobrantes hasta conseguir que ningún residuo de la obra quede en la calle, con lo cual se dará por terminada aquélla.

CAPÍTULO III

MEDICIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, PRECIOS TIPOS, VALORACIÓN Y ABONO DE LAS MISMAS, COBRANZA DE LAS CALAS Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Art. 13. Recepción y medición de las obras ejecutadas.— Terminada la ejecución de una obra, o de la parte de ésta que el Jefe del servicio o facultativo en quien delegue estime debe recibirse, se procederá a su reconocimiento, y caso de que se halle que se ha hecho con arreglo a las condiciones de este pliego, se hará por los respectivos Jefes de servicio o facultativo en quien delegue la medición de ésta.

Tanto al acto del reconocimiento como al de medición, asistirá el contratista o su encargado.

Art. 14. Precios tipos.—Por cada metro cuadrado de acera o paso que se instale o reconstruya en obras no ejecutadas por esta contrata, a tenor de lo dispuesto en el cuarto apartado del artículo 1.º, y con arreglo a todas las condiciones que se marcan en este pliego, con la obligación de conservar la obra que ejecute en buen estado, según en el mismo se establece, se abonará al contratista el precio que se marca en el cuadro que se acompaña al final formando parte integramente de este pliego, deduciendo la baja o mejora del remate, si la hubiere.

Por cada metro cuadrado de cala, tapado en las condiciones indicadas en este pliego, percibirá la cantidad que se marca en el referido cuadro, deducida también la baja o mejora del rematante, si la hubiere.

Por cada metro cuadrado que reconstruya afectando la obra solamente a la capa superior de las aceras, ya sea en aceras continuas o ya en las de losetas, percibirá asimismo las cantidades que en el repetido cuadro aparecen.

En dichas cantidades se hallan ya incluídos el beneficio industrial y demás recargos legales.

Art. 15. Relaciones valoradas.—Al final de cada mes se hará por los respectivos servicios afectos a la Dirección facultativa de Vías públicas una relación valorada de las aceras o pasos de cemento ejecutados por el contratista durante el mismo.

Estas relaciones, que se formarán en vista de las mediciones efectuadas, deberán estar firmadas por los respectivos facultativos de la zona y el contratista o su representante, y llevarán el conforme del Jefe encargado del servicio.

Aplicando al número de metros cuadrados que resulten ejecutados los precios tipos de que habla el artículo anterior, se obtendrá la cantidad que habrá de abonarse en dicho mes al contratista.

Art. 16. Abono de obras.—El importe de los metros cuadrados de obra ejecutados por el contratista durante cada mes se le acreditará por medio de certificaciones que expedirá el Jefe encargado del servicio con el visto bueno del señor Ingeniero Director, a las cuales acompañarán, formando parte de ellas, las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Art. 17. Pago de calas.—Cuando se practique el tapado de calas por cuenta del Municipio, particulares, Empresas o Compañías, el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación y certificación hecha por la oficina de Vías públicas, abonará al contratista el importe de dichos trabajos, que se evaluarán aplicando al

número de unidades de obra ejecutada el precio tipo fijado para cada una de ellas.

Art. 18. Devolución de la fianza. - El contratista, después de ejecutadas las obras recibirá por meses, o a la terminación de cada una, el total importe de éstas; pero no retirará la fianza del 10 por 100, que deberá haber depositado como garantía del cumplimiento de su contrato, hasta el momento en que haya concluído su compromiso; esto es, hasta vencidos los dos períodos, de construcción y conservación.

Sin embargo, si así lo desea podrá retirar la cuarta parte de ella al final del primer año, relativo a la-conservación, previa acta en la que conste el exacto cumplimiento de la contrata en dicho año, e igualmente otra cuarta parte al final de cada uno de los tres restantes, previas iguales formalidades.

Si al practicar el reconocimiento necesario para poder extender el acta a que se refiere el párrafo anterior no se encontrara el pavimento, a juicio del Jefe encargado del servicio o facultativo en quien delegue, en las condiciones que marca este pliego, será obligación del contratista su reparación, y mientras ésta no se verifique no se extenderá el acta mencionada en el párrafo anterior, ni por consiguiente el Jefe encargado del servicio librará la certificación correspondiente para la devolución de la parte de la fianza reclamada.

Si al terminar los cuatro años, a partir del en que hubiera terminado la contrata, por lo que a construcción hace referencia, no hubiera el contratista retirado cantidad alguna de la fianza, se hará por esta Dirección la recepción total de las obras, y en caso de estar en buen estado de conservación, con arreglo a lo que se dispone en este pliego de condiciones, se le hará al contratista la devolución integra de la fianza, mediante el acta y la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Si se le hubiere devuelto alguna parte, después del acta de recepción final deberá devolvérsele lo que de ella resta.

Si las obras, al hacer dicha recepción, no se encontraran en buen estado, se dará un plazo prudencial al contratista, a fin de que mande practicar los trabajos necesarios para conseguir tal fin.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 19. Modo de recibir el contratista las órdenes de la Dirección.—El contratista, por sí o por persona debidamente autorizada por él para representarle, deberá recibir las órdenes que la Dirección facultativa le comunique, bien en su domicilio, que pondrá previamente en conocimiento de la Dirección, o bien en las oficinas de ésta, sujetándose, en lo relativo a la forma y modo de llevar los detalles de la notificación y cumplimiento de las órdenes, a las prevenciones que se le hagan al efecto por la Dirección facultativa.

Art. 20. Replanteo de las obras.—El replanteo de las obras se hará por el Jefe encargado del servicio o facultativo en quien delegue, cuyo empleado marcará en planta los límites, así como también las alturas y demás puntos de rasante a que habrán de sujetarse.

Una vez realizada esta operación el contratista efectuará todas las maniobras descritas en el artículo 8.º, sujetándose para dicha ejecución a las condiciones que se hallan marcadas en los artículos 8.º al 12, inclusives.

Art. 21. Reconocimiento de materiales.—Todos los materiales que se empleen en las obras deberán reunir las condiciones que se prescriben en este pliego, y serán reconocidos antes de emplearse por el Jefe encargado del servicio o facultativo en quien delegue, el cual desechará los que no reúnan esas condiciones, y tendrá derecho a ordenar se hagan los análisis a que hace referencia el artículo 7.º, teniendo el contratista obligación de retirarlos de la vía pública antes de las veinticuatro horas.

Si no lo hiciese así pagará por ocupación de ella a razón de 10 pesetas diarias por metro cúbico, y si a los tres días de recibida la orden no los hubiese retirado, se entenderá que renuncia a ellos en favor del Municipio, quien podrá desde luego disponer de los mismos como tenga por conveniente.

Si a pesar de los reconocimientos que se mencionan en este artículo, al recibir la obra, una vez terminada, no se encontrara ésta en las condiciones debidas, ya por no haber usado constantemente los materiales reconocidos, ya por haberse ejecutado mal las operaciones, o por otras causas, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna fundada.

Art. 22. Deberes del contratista durante la construcción y conservación de las obras. - Durante los ocho años que comprenden los dos períodos, el de construcción y conservación de las aceras y pasos a que se refiere este pliego de condiciones, el contratista vendrá obligado a hacer en los cuatro primeros años las obras nuevas que se le ordene y las que sean necesarias durante los ocho años para dejar en buen estado el pavimento de cemento que haya construído, levantado con motivo de apertura de calas o excavaciones para el arreglo o instalación de cañerías, ramales o albañales, canalizaciones de gas, electricidad, etc., o para otros trabajos que por cualquier causa hayan de practicarse en el subsuelo, mediante el abono de las cantidades fijadas en este pliego de condiciones, por cuyas cantidades el contratista efectuará cuantas obras sean necesarias para dejar el pavimento en perfecto estado de vialidad. Tendrá también la obligación de reconstruir las aceras de cemento y losetas que se le ordenen, aunque no hayan sido construídas por la misma, percibiendo por estos trabajos las cantidades que con arreglo a la extensión de la obra y cuadro de precios tipos le correspondan.

Tanto al ejecutar las obras nuevas como al efectuar las de conservación y reconstrucción del pavimento que se haya levantado por los motivos indicados, se sujetará a todas las prescripciones que en este pliego se consignan.

Durante dicho período de ocho años el contratista estará obligado a mantener en buen estado de conservación las aceras o pasos que haya ejecutado, repasando cuantos desperfectos cause el uso sin derecho a retribución alguna.

Art. 23. Precauciones con que se efectuarán los trabajos.—Al efectuarse los trabajos de todas clases se procurará causar el menor entorpecimiento posible a la circulación y las menores molestias que sea dable a los transeuntes y vecinos, dentro de lo que sea compatible con la buena marcha de los trabajos, debiendo ser en este punto obedecidas las órdenes que las Autoridades o la Dirección facultativa comunique el contratista.

Art. 24. Plazo en que deberán ejecutarse las obras.—Siempre que por la Dirección facultativa se comunique al contratista la orden de ejecución de alguna obra de nueva construcción de aquellas a que hace referencia este pliego, deberán dar principio a los trabajos dentro de los diez días después de recibida dicha orden, y los continuará hasta su terminación, teniendo derecho a exigirle que cada día, y en cada obra de nueva construcción que esté llevando a cabo, ejecute, como mínimum, 50 metros cuadrados.

En las obras de tapado de calas y de reparación que hayan de hacerse verificará al día los mismos 50 metros cuadrados, como mínimo, que se marca para la obra nueva, debiendo comenzar la ejecución de las primeras inmediatamente después de realizados los trabajos que las motivaron si se tratase de obras ejecutadas por la misma, y en el momento que reciba la correspondiente orden si los trabajos hubiera de realizarlos en obras no hechas por ella, y las segundas, que verificará también sin excitación de ningún género antes de veinticuatro horas, cuando por no haberlas hecho sea requerido para ello.

Art. 25. Forma en que habrán de quedar las aceras y pasos. Terminadas las obras deberán aparecer éstas formando un todo compacto y homogéneo, sin huecos, grietas ni ampollas, y con la dureza que caracteriza a las buenas obras de esta clase.

Art. 26. Multas en que incurre el contratista al no empezar o terminar las obras en el plazo marcado.—Si el contratista retrasase el principio de la ejecución de los trabajos más tiempo del señalado en el artículo 24 de este pliego de condiciones, incurrirá en la multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por el excelentísimo señor Alcalde Presidente.

Transcurridos quince días en este estado se duplicará la multa, que será de 100 pesetas diarias por espacio de otros quince días.

Si al final de este nuevo plazo no hubiera dado el cumplimiento debido, quedará de hecho rescindido el contrato a virtud de lo que autoriza el artículo 30 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Las mismas multas que por la tardanza en dar principio a las obras podrán ser impuestas al contratista si no se atuviera para su terminación a los plazos marcados en dicho artículo 24.

Art. 27. Modo de hacer efectivas las multas, reposición de la fianza y casos de rescisión. — Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo al artículo anterior, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma establecida en el artículo 32 del citado reglamento.

El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas multas que se le hubieren impuesto.

Si a los diez das de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, el excelentísimo Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, a tenor de lo prevenido en el artículo 33 del referido reglamento, con los efectos del 21 del mismo.

Art. 28. Casos en que se puede acordar la suspensión de la obra.—El Jefe del servicio podrá suspender la ejecución de la obra cuando, por las grandes lluvias, el tiempo en que se verifique no sea a propósito para llevarla a cabo, cuando los materiales no reúnan las condiciones precisas o los trabajos no satisfagan a las generales de buena construcción y a todas las demás establecidas en este pliego.

Art. 29. Gastos que corresponden exclusivamente al contratista.—Serán de cuenta del contratista el pago del material, operarios, transportes y demás medios y elementos que sean necesarios para la ejecución de todas las operaciones detalladas en este pliego y para las que sean preciso efectuar para la conservación en buenas condiciones de todas las obras llevadas a cabo.

Son asímismo del contratista los gastos de transporte al vertedero de las tierras procedentes de la apertura de caja, si ésta se hubiere efectuado en terreno natural, o de los materiales restantes de ella al sitio que se le designe, si se hubiera abierto en terreno ya pavimentado.

Asímismo, por su cuenta, deberá transportar al vertedero todos los detritus resultantes de las obras.

Son también de cuenta del contratista los gastos que se detallan en los párrafos que van a continuación:

La compra, reparación y reposición de las herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios para la ejecución y conservación de las obras.

Los tablones, cuerdas, listones, plantillas maestras, reglas y demás medios auxiliares de construcción, cuyo material retirará de la vía pública tan pronto como sea necesario.

El pago de guardas y colocación de luces, en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenanzas municipales.

El abono de daños y perjuicios que ocasione en la propiedad particular o comunal por la mala dirección de las obras o por cualquier otra causa.

El agua que necesite el contratista, tanto para la construcción como para los trabajos de conservación, se facilitará por el Municipio donde hubiere bocas de riego, debiéndola tomar de ellas el contratista.

Art. 30. Obligación de los empleados del contratista para con la Administración.—Los dependientes y empleados, como los demás operarios del contratista, guardarán el respeto y consideración debidos al excelentísimo señor Alcalde Presidente y señores Concejales, así como también al Ingeniero Director y demás funcionarios que hagan sus veces, atendiendo y dando cumplimiento a cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

El excelentísimo señor Alcalde e Ingeniero Director podrán exigir del contratista que despida de los trabajos a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan faltas de subordinación

y respeto o promuevan riñas, escándalos o altercados en las obras.

Art. 31. Casos en que no tiene el contratista derecho a indemnización o aumento de precios.—El contratista no tendrá derecho, bajo pretexto de error u omisión, a reclamar aumento de los precios por él admitidos, ni se le indemnizará en todo ni en parte de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por negligencia. imprevisión, faltas de celo o medios, cálculos equivocados, erradas operaciones, falsas maniobras, etc., pues bajo todos conceptos este contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.

Art. 32. Modo de ejecutar las obras empezadas por el contratista y que no cumplan con lo que se dispone en este pliego de condiciones. — Queda facultado el excelentísimo Ayuntamiento para terminar, a costa y riesgo del contratista, todas las obras de construcción y conservación de pavimentos a que se refiere esta contrata, bien por administración o por medio de nuevas subastas, en el caso de que el contratista no lo efectuase con arreglo a estas condiciones y dentro de los plazos y prórrogas justificados que por dicha Corporación se le concedieran.

Art. 33. Baja o mejora en el remate.—La baja o mejora que se haga en el remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse, en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente a la letra:

Si no se hiciese baja, «por los precios tipos», y si se hiciese, «con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Art. 34. Prórroga de la contrata.—Si a la terminación de la presente contrata no se hubieren realizado las dos subastas a que hace referencia el apartado 12 del artículo 6.º del mencionado reglamento, se e tenderá prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna, hasta que realizadas dichas dos subastas pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso.

Art. 35. Obligación en que se halla el contratista de cumplir todas las prescripciones para la buena construcción y conservación.—Queda obligado el contratista a hacer, en general, todo cuanto fuere necesario para la buena construcción y conservación de las obras de esta contrata, aun cuando no estuviese textualmente expresado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación se lo ordenase por escrito la Dirección facultativa de las mismas.

Art. 36. Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros. Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato, en el que habrán de quedar precisamente estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidid a por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán realizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

PRECIOS TIPOS

1.º Por cada metro cuadrado que construya de acera continua o paso, o reconstruya con cimiento y capa superior en obras no ejecutadas por esta contrata, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, siempre que la obra exceda de diez metros cuadrados, recibirá el contratista doce pesetas sesenta y cinco céntimos (12.65).

2.º Por cada met o cuadrado que reconstruya de acera de losetas tomadas con mortero de cemento en aceras de esta clase, en las condiciones marcadas en el párrafo anterior, recibirá el contratista quince pesetas treinta y cinco céntimos (15,35).

3.º Por cada metro cuadrado que reconstruya en las condicio-

nes marcadas en este pliego de acera continua o paso, con motivo de calas, zanjas, hundimientos, etc., en las aceras que haya construído o en las que se le ordene, cuando la superficie a reconstruir no llegue a diez metros cuadrados, recibirá el contratista catorce pesetas cinco céntimos (14,05).

4.º Por cada metro cuadrado de acera o paso de losetas que reconstruya en las condiciones marcadas en este pliego, cuando la superficie a reconstruir no llegue a diez metros cuadrados, recibirá el contratista diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos (16,75).

5.º Por cada metro cuadrado que reconstruya de acera continua, afectando sólo a la capa superior, en obras no construídas por esta contrata, con arreglo a las condiciones de este pliego, recibirá el contratista cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos (5,55).

6.º Por cada metro cuadrado que reconstruya de acera de losetas, si afectase solamente a la capa superior, en obras de las indicadas en el párrafo anterior, recibirá el contratista ocho pesetas veinticinco céntimos (8,25).

Madrid, 28 de marzo de 1928.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

- 1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 28 de agosto de 1928, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al afecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.
- 2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.
- 3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios que forma parte del pliego de condiciones facultativas, calculándose el gasto anual en 400.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.
- 4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría Municipal la fianza provisional de 20.000 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de 14 misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.
- 5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madria* hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.
- 6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al excelentísimo Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.
- 7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40.000 pesetas para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.
 - 8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no

concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

- 9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.
- 10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.
- 11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.
- 12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.
- 13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, Boletín del Ayuntamiento de Madrid y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.
- 14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.
- 15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.
- 16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.
- 17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.
 - 18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observan-

cia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sir-

vió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 13 de abril de 1928. - El Secretario, Francisco Ruano. Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 19 de julio de 1928.-El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba. - V.º B.º: el Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de construcción y conservación de aceras y pasos de cemento en las vias públicas de esta capital).

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción y conservación de aceras y pasos de cemento en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital hasta 31 de marzo de 1932 la construcción, y hasta 31 de marzo de 1936 la conservación, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de-tanto por ciento, en letra-en los precios tipos)

Madrid.... de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 20 de julio de 1928.-El Secretario, Francisco Ruano. Subastas y concurso pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
	SUBASTAS	STREET, STREET
24 agosto	Suministro de piensos con destino al ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años. — Importe anual calculado	300.000
28	Construcción y conservación de aceras y pasos de cemento en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, hasta 31 de marzo de 1932 la construcción, y hasta igual fecha de 1936 la conser-	
30	vación.—Importe anual calculado Suministro de géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas y ropas para los acogidos en el primero, segundo y tercer departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.—Pre-	400,000
1 septbre	cio tipo	76.390
4	de 1931.—Importe anual calculado Suministro e instalación de aceras de losa granítica y encintados en las vías públicas de esta capital hasta 31 de diciembre de 1932.—Importe	20.000
6	anual calculado	70.000
8	basta). Precio tipo	7.081
10	subasta). Precio tipo Enajenación del solar sito en la calle de Toledo, 89, con vuelta a la de las Velas, 4.—Precio tipo	14.250 44.463,54
	Para reclamaciones por diez dias, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, y terminan en la fecha que al margen se expresa:	
14 agosto	Servicio de conducción de cajas porta- biberones desde la central de la Ins- titución Municipal de Puericultura a sucursales y viceversa, durante dos	That's same
16	años.—Precio tipo anual Servicio de transportes y suministro de arenas de río, de miga y de mina con destimo al Ramo de Vías públicas de esta capital hasta 31 de marzo	25.000
16	de 1932.—Importe anual calculado Suministro de papel, cartulina y cartones necesarios a la Imprenta Municipal hasta 31 de diciembre de 1931.	275,000
A TO MANAGE OF THE PARTY OF THE	Importe anual calculado	40.000 344.925
PER SERVICE	CONCURSO	
17	Concurso de adquisición de una bomba accionada por motor eléctrico para prueba de mangaje con destino	

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
A PARAMETER OF THE PARA	al Servicio contra Incendios.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correry contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y que terminan en la fecha que al margen se expresa.—Precio tipo	5.000

Escrituras firmadas en la semana anterior

Negociado de Subastas. — Enajenación del solar sito en la calle de Embajadores, 83, con vuelta a la de Sebastián Elcano. — Adjudicatarios: D. Julio y D. Emilio de Mora. — Notario autorizante: D. Luis Sierra Bermejo.

ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Aresio López proyecta establecer un garaje en la casa número 3 provisional de la calle de Espronceda.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, León S. de Robles.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Isidoro Bustos proyecta establecer una carbonería en la casa número 46 de la calle de Zurbano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, León S. de Robles.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Sociedad anónima Espasa-Calpe proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 24 de la calle de Ríos Rosas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, León S. de Robles.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alberto Castillo proyecta establecer una fundición de metales en la casa número 60 provisional de la calle de Alonso Cano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, León S. de Robles.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis María Sanjuán proyecta establecer un garaje y taller de vulcanización en la casa número 15 de la calle de Antonio Acuña.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, León S. de Robles.

Tenencia de Alcaldia del distrito del Hospital

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de agosto de 1926 y de lo acordado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 18 de abril último, se anuncia al público que el día 18 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta de los emplazamientos de puestos para la verbena de la Natividad de Nuestra Señora.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra en la Secretaria a disposición del público, de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días laborables, como asímismo el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 7 de agosto de 1928. — El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, *Manuel Manzano*.

CONCURSOS

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de julio último y de lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 31 del mismo mes en relación con el precitado acuerdo, se anuncia concurso por término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para la provisión de dos plazas de Ayudantes facultativos de la Sección de Edificaciones de este excelentísimo Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 4.960 pesetas, con sujeción a las bases que a continuación se insertan.

Las instancias y documentos que se acompañen se presentarán, junto con el justificante de haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas como derechos de examen, en el Registro general del excelentísimo Ayuntamiento, todos los días hábiles correspondientes al plazo anunciado, de once de la mañana a una de la tarde. Los exámenes se verificarán tres meses después de la precitada publicación del anuncio:

Primera. Se sacan a concurso-opósición entre Aparejadores de obras con título oficial del Estado, expedido al menos con diez años de antelación, dos plazas de Ayudantes facultativos de la Sección de Edificaciones.

Segunda. No podrán exceder los concursantes de treinta y cinco años, debiendo acreditar su buena conducta y no haber sido procesados.

Tercera Para la resolución de este concurso-oposición serán tenidas en cuenta como condiciones de preferencia las siguientes:

- a) Haber desempeñado en el Estado, Provincia o Municipio de más de 100.000 habitantes destino de plantilla para el que se exigiera el título oficial de Aparejador de obras. Dentro de esta condición serán preferidos los que más años cuenten de servicio en el destino.
- b) La posesión de otros títulos académicos, y preferentemente los similares o relacionados con la profesión de Aparejador.
- c) Cualesquiera otra clase de servicios o méritos que los concursantes puedan justificar haber prestado oficialmente, así como las calificaciones académicas en la carrera.

Cuarta. Los ejercicios sobre que ha de versar la oposición serán tres:

Prácticas de topografia.—1.º En tres sesiones diferentes, ante el Tribuñal, y sin contacto de personas extrañas, procederán los opositores a la prolongación sobre el terreno de una alineación recta o curva.

2.º Levantamiento del plano de una parcela por medio del taquímetro, dibujando el borrador con los resultados obtenidos.

3.º Nivelación de una línea o polígono.

Prácticas legales.—Acompañados del Tribunal visitarán los opositores una obra a la que haya de darse licencia de alquiler, industria incómoda, insalubre o peligrosa u otra corriente, y con el expediente a la vista formularán, estando incomunicados, en el término de una hora, el informe correspondiente.

Prácticas de formulación de presupuestos. — Consistirán en hacer las mediciones de un sencillo edificio o parte del mismo, en las condiciones y tiempo que el Tribunal determine.

Quinta. El Tribunal que ha de fallar el concurso estará constituído por un Concejal designado por la Alcaldía Presidencia, el Decano del Cuerpo de Arquitectos municipales y un Aparejador del Cuerpo oficial de Aparejadores del Estado.

Madrid, 7 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, León S. de Robles.

La excelentísima Comisión municipal Permanente, en la sesión celebrada el día de ayer, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 1.º Que se anuncie concurso en el presente año para premiar los mejores trabajos que los funcionarios municipales presenten; entiéndese como funcionario todo aquel que esté adscrito de un modo permanente al servicio municipal, cualquiera que sea su categoría, el lugar en que trabaje y forma en que perciba sus haheres.
- 2.º Los premios serán de 1.500 pesetas cada uno, en metálico, haciéndose constar esta distinción en las respectivas hojas de servicios de los funcionarios recompensados.
- 3.º El Ayuntamiento imprimirá las Memorias premiadas, distribuyendo gratuitamente los ejemplares entre los señores Concejales, Jefes de servicios, Bibliotecas y Centros culturales, conservando el autor la propiedad de la obra premiada y reservándole el derecho de ampliar la tirada sin exigir más desembolso que los gastos que ésta origine, aun cuando se trate de ejemplares que vayan a ser puestos a la venta.
- 4.º La adjudicación de los premios se hará en cumplimiento del referido acuerdo de 31 de marzo de 1922, por un Jurado, integrado por personas extrañas al Municipio, de reconocida competencia, y cuyo fallo será acatado sin debate por el Ayuntamiento, comunicándose a la Comisión municipal Permanente al sólo efecto de llevarlo a la práctica.
 - 5.° Los temas para el conçurso en el ejercicio de 1928, serán:
- a) Reformas en la Hacienda municipal de Madrid a base de aplicación de los nuevos recursos autorizados en el Estatuto Municipal.
- b) Parques infantiles, excursiones y Colonias escolares. Antecedentes, plan y organización de los mismos en su mayor amplitud, para los niños en general y para los alumnos de las escuelas.
- c) Servicios que pueden municipalizarse; su conveniencia, medios de llevarlo a cabo y organización.
- d) Colaboración sanitaria intermunicipal de Madrid con los pueblos limítrofes.
- e) Antecedentes y estadísticas de las instituciones de beneficencia y sanitarias oficiales y privadas de esta Capital; medios y organismo para su relación en armonía con la finalidad general.
- 6.º Los trabajos se presentarán sin firma en el Negociado 1.º de la Secretaría hasta el día 30 de noviembre de 1928, bajo sobre cerrado y lacrado que llevará escrito un lema, el cual se repetirá en otro sobre, que contendrá el nombre del autor.
- 7.º Los cinco premios de 1.500 pesetas cada uno que se establecen y las demás recompensas que se determinen serán satisfechos con cargo a la cantidad consignada para este abono en el presupuesto vigente, capítulo VI, artículo 1.º, concepto 180.

Lo que se hace público para conocimiento de los funcionarios a quienes pudiera interesar.

Madrid, 9 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, León S. de Robles.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales desde el 6 al 12 de agosto de 1928

AUTONIZACIONES	Cripta de la iglesia de la Concepción	Cripta de la iglesia de la Almudena .	San Justo	San Lorenzo.	Santa María.	San Isidro	Total de au- torizaciones	Importe - Pesetas
De 45,50 pesetas De 60,50 — De 68,75 — De 169,50 — De 272,25 —	***	***	1 2 .	1 2	2 2	3 .	3 5 5	136,50 302,50 343,75
Autorizaciones por enterramientos de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital, o por traslado de uno a otro Cementerio; o bien dentro de los mismos:			3	3	4	3	13	782,75
De 72,50 pesetas De 112,50 —		16.70	,	•				SA SINE
TOTALES			3	3	4	- 3	13	782,75

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policia urbana)

- D. José de la Fuente, Hermosilla, 44, tapicero.
- D. Francisco Fernández, Serrano, 74, tejidos.
- D. José López, Madera, 11, huéspedes.
- D. Carlos Milsant, Martin de los Heros, 75, herrero.
- D. Cándido Fernández Cayo, Nueva del Este, 6, lechería.
- D. Pablo Pizarro, Pacífico, 65, sidras.
- Doña Vicenta de Míguel, Avenida de la Reina Victoria, 2, huéspedes.
 - D. Cipriano Agúndez, Ballesta, 4, huéspedes.
 - D. Bartolomé Muñoz, General Alvarez de Castro, 10, herrero.
 - D. Luis Molina, Gutenberg, 6, lechería.
 - D. Pedro Minguez, Hermosilla, 114, lecheria.
 - D. Ubaldo Pliego, paseo de Atocha, 25 y 27, lechería.
 - D. Joaquín Saz, Atocha, 5, esmaltes.
 - D. Eduardo González, San Bernardo, 19, oficinas.
 - D. Antonio Queipo, Isabel la Católica, 2, cacharros.
 - D. Mariano Mardomingo, Isabel la Católica, 19, comidas.
 - D. Antonio Díaz, Bailén, 7, taberna.
 - D. José Rodríguez, Amaniel, 15, cacharros.
 - D. José Merino, Francos Rodriguez, 19, cinematógrafo.
 - D. Virgilio del Pozo, Ventorrillo, 5, ebanista.
 - D. Hilario Barba, José Sánchez Pescador, 2, herrero.
 - D. Manuel Lledó, Desengaño, 27, huéspedes.
- D. Hilario Martínez, paseo de las Delicias, 137, campo de deportes.
 - D. Agustín González, Fuencarral, 151, ultramarinos.
 - D. Blas García, Génova, 16, contrata de fincas.
 - D. Mariano Pinel, José Maria Gurich, 4, taberna.
 - D. Melchor Muñoz, Corredera Alta de San Pablo, 4, huevería.D. Eduardo Alvarez, Béjar, 20, mercería.
- D. Pedro de la Fuente, Corredera Alta de San Pablo, 6, legumbres.
 - D. José Martínez, Carranza, 17, vinos.
 - D. Florentino Rodríguez, Don Ramón de la Cruz, 20, huevería.
 - D. Melanio José García, Francisco Campos, 1, huevería.
 - D. Vicente Aznar, General Alvarez de Castro, 16, huéspedes.
 - D. Luis Blanco, Hortaleza, 37, huéspedes.
 - Doña Nieves Miranda, Hortaleza, 102, huéspedes.
 - D. José Fresno, Peligros, 6 y 8, huéspedes.
 - D. Miguel Albero, Avenida de la Reina Victoria, 8, editorial.

D. Miguel Gutiérrez, San Gregorio, 31, depósito de huevos. Doña María B. Casado, San Lorenzo, 16, huéspedes. Doña Luisa Sancho, Sagasta, 12, huéspedes.

D. Maximiliano Fernández, plaza de Nicolás Salmerón, 13,

fotógrafo.

D. Juan Diego, Calvario, 18, sastre.

- D. Manu-l María Gómez, Ronda de Atocha, 23 triplicado, muebles.
 - D. Manuel María Gómez, Serrano, 14, ebanista.

D. Daniel Recuero, Coloreros, 1, tejidos.

Doña Carmen Lamarca, Jordán, 4. cerrajería.

D. Carmelo Jiménez, Gonzalo de Córdova, 11, sastre.

D. Luis Gonzalo, Guzmán el Bueno, 43, tinte.

D. Adolfo Marcos, Fuencarral, 83, platero.

Doña Josefa Fernández, Fuencarral, 108, vinos.

- D. Sergio Muñoz, paseo de Extremadura, 90, hojalatero.
- D. Vicente Altozano, Casto Plasencia, 13, lechería.
- D. Agustín Fernández, Bravo Murillo, 35, tinte.
- D. Estanislao Bravo, Alberto Aguilera, 2, cervezas.
- D. Angel Izquierdo, Trafalgar, 25, mercería.

Cícer (S. A.), Serrano, 16, oficinas.

- D. Víctor Cabañero, Quintana, 22, pescados.
- D. Antonio Córdova, Roncesvalles, 7, alfombras.
- D. Urbano Fernández, paseo del Marqués de Monistrol, 4, lecheria.
 - D. Alfonso Cuesta, Porthos, 2, herrero.
- D. Lorenzo Ramírez, Luis Vélez de Guevara, 8, depósito de aguas minerales.
 - D. Eulogio González, paseo de Extremadura, 9 y 11, tinte.
- D. Máximo Salcedo, Estación del Niño Jesús, depósito de ma-
 - D Víctor Aylagas, plaza del Dos de Mayo, 7, vinos.

La Nación de Buenos Aires, Avenida d-l Conde de Peñalver, 8 y 10, agencia.

- D. Francisco González, Arregui y Aruej, 13, restaurante.
- D. Juan Vera, Serrano, 42, tejidos.
- D. Laureano Jiménez, Pelayo, 10, lechería.
- D. Agapito Granda, San Joaquin, 12, frutas.
- D. Leopoldo Alvarez, San Marcos, 22, fiambres.
- D. Justo Valiente, Valverde, 52, comidas.
- D. Santos Estepar, Travesía de Belén, 2, huevos.

Viuda de R. Fernández, Corredera Alra de San Pablo, 14, carnes.

Doña Patrocinio Gutiérrez, Juan Pantoja 23, petróleo.

Doña Petra Santa María, Antonio Zamora, 2, vinos.

- D. Luis Aguado, paseo de las Delicias, 84, pintor.
- D. José Garrido, López de Hoyes, 161, pastelería.
- D. Alfredo Muller, Montera, 5, comisiones.
- D. Dámaso Alonso, paseo de la Reina Cristina, 12, automóviles.
- D. Daniel de Linos, Mesón de Paredes, 27, sidras.

Por el Negociado 4.º (Obras)

Reformas: San Marcos, 41; Arganzuela, 33; Toledo, 92; Eduardo Benot, sin número; Príncipe, 11; Guillermo Rolland, 4; Caravaca, 11; Conde Duque, 5; Atocha, 57; Rodas, 18 y 24; Argumosa, 2; Argensola, 6; San Marcos, 36 y 38; San Lorenzo, 4; Hortaleza, 69; Barquillo, 9; Argensola, 19; Alcalá, 69; Fuencarral, 22; San Bernardo, 19; Travesía de San Lorenzo, 11; Los Madrazo, 20; Moratin, 58; paseo de Recoletos, 11; Atocha, 145; Aduana, 4; Huertas, 15; Cervantes, 34; Leganitos, 44; Mendizábal, 47; Infantas, 28; Cervantes, 3; San Joaquin, 4; Luis Vélez de Guevara, 8; Manzana, 14; Huertas, 34; Torija, 1; plaza de las Cortes, 6, Luis Vélez de Guevara, 7; San Hermenegildo, 11; Vergara, 10; Aduana, 13; Amazonas, 4 y 6; Esparteros, 1; Bastero, 1 y 3; Ventosa, 10; Martin de los Heros, 8; plaza de Matute, 3; Marqués de Monasterio, 8; San Gregorio, 37 y 39; Alcalá, 25; Velarde, 11; Princesa, 14; Espoz y Mina, pasaje de Matheu; Agustín Durán, 8; López de Hoyos, 106; Pilar de Zaragoza, 103; Marqués de Zafra, 15; Porvenir, sin número; Barrafón, 40; Juan de Olías, 25; Ardemáns, 16; Bravo Murillo, 165; Sacramental de San Isidro;

Abel, 7 duplicado; Madrid, 11; Alejandro González, 4; paseo de Extremadura, 8; Bravo Murillo, 128; paseo de Extremadura, 140; Antonio López, 54 duplicado, y Topete, 22.

Revocos: Argensola, 22; Marqués de Monasterio, 8; Postigo de San Martín, 4; Mancebos, 8; Mayor, 75; Barquillo, 30 duplicado; Mancebos, 12; Corredera Baja de San Pablo, 24; Almirante, 10; Santo Tomé, 2 duplicado; Factor, 6; Evaristo San Miguel, 20; Travesía de San Lorenzo, 2; Cervantes, 38; San Marcos, 26 duplicado; Lavapiés, 5; Pelayo, 18; Prim, 17; Zurita, 20; Agustín Durán, 24; Francisco Zea, 2; Mantuano, 11; Luis Vives, 7; Antonio Zapata. 6 duplicado; paseo de Extremadura, 21; plaza del Puente de Segovia, 2; Agustín Durán, 8; Cardenal Silíceo, 10, y Cardenal Belluga, 9.

Por la Sección de Obras de Construcción en el Ensanche, desde :-: el 4 al 10 de agosto :-:

Obras de reforma: Delicias, 10; Jorge Juan, 27; Avenida de Menéndez Pelayo, 33 provisional; Serrano, 33; Claudio Coello, 28; paseo de las Delicias, 85; Columela, 8; Velázquez, 8; Ribera del Manzanares, 85; Conde Duque, 48; Canarias, 29; Alberto Aguilera, 10; Santa Feliciana, 3; Zurbano, 30; paseo del General Martinez Campos, 24; Olid, 9; Alcalá, 167 provisional; Torrijos, 35; Núñez de Balboa, 123, y paseo de las Acacias, 7.

Revocos: Alcalá, 167 moderno; Claudio Coello, sin número; Serrano, 49; Velázquez, 16; Canarias, 10; Ronda de Segovia, 31; Castillo 6; Ferraz, 94; Génova, 23; Príncipe de Vergara, 68, y Covarrubias, 3.

Reparaciones: Blasco de Garay, 65; Blanca de Navarra, 1, con vuelta a la de Zurbano; paseo de la Castellana, 5; Serrano, 98; Lagasca, 100; Goya, 50 y 51 modernos; Gonzalo de Córdova, 73, y Jorge Juan, 7.

Colocación de farolas: Paseo de las Delicias, 15; Jorge Juan, 28; Lope de Rueda, 18, y glorieta de Ruiz Giménez, 3.

Obras de ampliación: Núñez de Balboa, 39; General Pardiñas, 97; Velázquez, 76; Rodríguez San Pedro, 31; Jordán, 16; San Bernardo, 113; Ríos Rosas, 36; Esquilache, 7; Guzmán el Bueno, 6; Ponzano, 39; Conde de Aranda, 11 duplicado; María de Molina, 100 moderno, y Claudio Coello, 126.

Construcción de cobertizos: Vallehermoso, 44, y Fernández de la Hoz, 67.

Construcción de muro de cerramiento: Ayala, 46.

Colocación de muestra: Fernández de la Hoz, 67.

Demolición de pabellones: Lope de Rueda, 4; Don Ramón de la Cruz, 42, y Francisca Moreno, 6.

Desmonte y paso de carros: Paseo izquierda del Hipódromo, con vuelta a María de Guzmán.

Construcción de naves: Raimundo Fernández Villaverde, sin número, y Ponzano, 42.

Instalación de ascensores: Claudio Coello, 28; Fernando, el Católico, 56, y Zurbano, 53 y 73.

Paso de carruajes: Alvarez de Castro, 10, y Doctor Esquerdo, 12.

Pintar portadas: Jorge Juan, 8; Torrijos, 20 y 80; General Pardiñas, 4; Alberto Aguilera, 11; Luchana, 9; Bravo Murillo, 69; Ponzano, 19; Galileo, 41, e Ibiza, 18.

Por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias

Acometer a la alcantarilla general, 13.

Construcción de alcantarilla particular, 1.

Rompimientos de la alcantarilla general, 9.

Acometer bajadas de aguas pluviales a las atarjeas de las casas, 5.

Limpiar y reparar atarjeas bajando por la general con vigi-

Acometer desagües a alcantarillas particulares, 5.

Limpiar y reparar atarjeas, 14.

Total, 48.

INTERVENCION

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

Time & deployers Papers if Exercise an Algorithm	Anterior	Día 1	Día 2	D1+3	Día 4	Dia 6	Dia 7
Emprestito de 1868.— Obligaciones de 100 pesetas, al	Control 1		Steman	F ST DIES	and wanted		STATE TO
3 por 100		»	99,50	»	»	**	99,50
Expropiaciones en el Interior.—Obligacio- I E. 1899		>) »	»	»	*	»
nes de 500 pesetas, al 5 por 100 E. 1909		96	>>	»	»	>>	.»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras Obligacio-		570	BON IN LOW	obsector	HERENAL IN		PIBLE EL
nes de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100		->>	»	»»	H niwhani	***************************************	»
Cédulas de expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas, al			1 2 37	and a second	or increased in		TOWN AT THE
4 ½ por 100.—Emisiones de 1899 y 1907		*	"	*	»	1	>>
Idem íd.—Emisión de 1915		96	>>	95	»	>>	»
Empréstito de 1914 Obligaciones de 500 pesetas, al	BOOK SE		BEDU PAR E	BUSINADE	1 30 63 68	"Mention of	Base and
5 por 100		92	>>	92	(1) (1)	» ·	*
Empréstito de 1918 Obligaciones de 500 peseras, al			Stoll 12	. Alterial a	West Start	DEPTH OF	MAG CI
5 por 100	92	92	>>	92	»	»	93
Empréstito de 1923. — Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50	None Marie						
por 100	99,75	99,75	100	»	»	100	100
Empréstito de 1927. Obligaciones de 500 pesetas al 5,50	DESCRIPTION OF THE PERSON.			, same		THE ALL	THE PERSON
por 100		100	>>	100	»	»	» »
La Millerana D left Shoel at Langton T to Malay Maring Day							W. W. 1940

ENSANCHE

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes de julio de 1928.

PRIMERA PARTE. - INGRESOS

th Larobia: Princode Particles; 18; Jorge Juan est a 18; V. simberg de Kelot Gluesper, 3	organist South Strains	DEBE			SALDOS	
CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestes para el año de 1928	Devoluciones verificadas	TOTAL -	Ingresos realizados	Ingresos por realizar Pesetas	AGRHEDORES Exceso de ingresos acbre los presupuestos Pesetas
1.º Rentas. 2.º Aprovechamiento de bienes comunales 3.º Subvenciones. 4.º Eventuales e imprevistos. 5.º Contribuciones especiales . 6.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales 7.º Multas. 8.º Resultas.	60,000 1,000 128,624	resettis	60,000 1,100 28,624 200,000 11,530,000 11,533,885,82	47.726,21 177.761,36 3.646.244,01 1 .536.828,26	12.273,79 1.000 200.000 7.853.755,99 997.057,56	49.137,36
Totales	23.423.509,82	,	23.423 509,82	14.408.559,84	9.061 087,34	49.137,36

SEGUNDA PARTE.—GASTOS

ast rousid, a of the	46.1 30 304	DEBE	Purch of the sale	HABER CONTRACTOR				HABER		
CAPÍTULOS	PAGOS ejecutados	Fransferencias realisadas	TOTAL	ORÉDITOS presupuestos para el año de 1928	AUMENTOS por transferencias	REINTEGROS verificados	TOTAL	Resto del crédito presupuesto		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1.º Obligaciones generales	1.111.477,34 94 51 ,91 175 486,94 187.347,20	make of about	1.111.477,34 94.513,91 175.486,94 187.347,20	2.304.893,78 202.992,50 650.532,45 688 750	A Traine	948,64	2.3(5.842,42 202.992,50 650.567,15 688.75)	1.194.365,08 1 8.478,59 475 (80,21 50 .402,80		
5.º Personal y material de oficinas	464.077,93 918.802,39 15.053,54 1.538.137 26 1.249,94 1.572 866,93	Sin a college minute annua	464.077,93 918.802,39 15.453 54 1.538.137,26 1.249,94 1.72.466,93	929 000 2.965.400,71 50.000 5 756 468,37 36.200,80 4 291,605 20		972,33 37,20 293,50 603,44	929.972,33 2.965.437.91 50 293,50 5.757.011.81 36 200.80 4.294.605.20	465.894 40 2.046.635,55 35.239,90 4.218 874 55 34 95 .80 2.721.738,27		
Totales	6.079.013,38		6. 79.013,38	17.878.783,81	to the state of	2 889,81	17.881.673,62	11.8)2.66 ,2		

TERCERA PARTE. -BALANCE DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y PAGOS

	. While he are thought to the order of	DEBE	HABER	SAL	DOS	
		-		DEUDORES	ACREEDORES	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Ingresos	Realizados. Devueltos Liquidos		14.408.559,84		14.408.559,84	
Pagos {	Ejecutados	6.079 013,38	2.889,81	6 076.123,57		
Existencia en	Depositaria	8.332.436,27		8.332.436,27		
	Totales	14 411 449,65	14 411.449,65	14.498.559,84	14.408.559,84	

Ingresos y pagos verificados por cuenta del vresupuesto de 1928

INGRESOS

TO THE WARRIES THE TOTAL PROPERTY OF THE STATE OF THE STA	solumn sn s	INGRESOS FORMALIZADOS				
CAPITULOS	CRÉDITOS presupuestos	Hasta el 3 de agosto de 1928	Del 4 al 10 de agosto de 1928	Total de ingresos hasta el 10 de agosto de 1928		
Secretary Control of the Control of	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1.°-Rentas 2.°-Aprovechamiento de bienes comunales 3.°-Subvenciones 4.°-Eventuales e imprevistos 5.°-Contribuciones especiales 6.°-Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales 7.°-Multas	>>	47.726,21 » 177.761,36 » 3.646.244,01	% % % 6.606,49 % %	3.646.244,01		
8.º—Resultas	*	10.536 828,26	»	10.536.828,26		
Ingresos por reintegro de cantidades libradas	» »	14.408.559,84 2.889,81	6.606,49 »	14.415.166,33 2.889,81		
TOTAL.	»	14.411.449,65	6.606,49	14.418.056,14		

PAGOS

### 15 15 15 15 15 15 15 1	CRÉDITOS	PAG	OS EJECUTA	DOS
CAPÍTULOS	autorizados	Hasta el 3 de agosto d e 1928	Del 4 : 1 10 de agosto de 1928	Total de pagos hasta el 10 de agosto de 1928
THE REAL PROPERTY OF THE PARTY	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
THE REST 18 STREET 18 STRE		CONTRACTOR AND THE	No. of the last	sinately, A ". B.
1.°-Obligaciones generales	*	1.118.223,21	1.605,21	1.119.828,42
2.º—Vigilancia y seguridad	*	105.996,31	,	105 996,31
3.º—Policía urbana y rural	*	209.509,14	»	209.509,14
4.º—Gastos de recaudación.	*	187.347,20	»	187.347,20
5.0—Personal y material de oficinas	»	533.132,27	55	533.187,27
6.º—Salubridad e Higiene	»	931.249,61	11.545,80	942.795,41
7.º—Asistencia social	*	17.713,28 1.675,229,82	00 EC 4 00	17.713,28
8.º—Obras públicas	. "	1.458,26	69.564,20	1.744.794,02 1.458,26
9.°-Imprevistos	"	1.857.389.09	48,010,42	1.905 399,51
Page 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	*	6.637.248,19	130.780,63	6.768.028,82
Pagos por devoluciones de ingresos	»	He D C HE I) »	»
Total	>	6.637.248,19	130.780,63	6.768.028,82

BALANCE

ANTONIO PAGENTE	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados	14.415.166,33 »	14.415.166,33
Pagos ejecutados	6.768.028,82 2.889,81 »	6.765.139,01
Existencia en Depositaria	. M. T Pagaron	7.650.027,32

INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1928

INGRESOS

HATTING THE PROPERTY OF THE PR	CRÉDITOS	INGRE	SOS FORMALIZ	ADOS
CAPITULOS	presupuestos e incorporados	Hasta el 4 de agosto de 1928	Del 5 al 11 de agosto de 1928 — Pesetas	l'otal de ingresos hasta el 11 de agosto de 1928 — Pesetas
1.°- Rentas	346.243,16 593.200	209,638,72 174.352,89	3.600 227	213.238,72 174.579,89
3.° – Subvenciones 4.° – Servicios municipalizados. 5.° – Eventuales e imprevistos	2.061.120,65	» » 222.608,17	» » 410	» » 223.018,17
6.° – Arbitrios con fines no fiscales	120.000 427 997	52.282,25	2.617,25 » 338.839,15	54.899,50 8.310.266,35
3.° — Derechos y tasas	22.539.045,61 31.809.894	10.891.264,82 17.004.913,55	» 1.242	» 10.892.506,82
11.°—Multas	460.000 » »	274.433,91 » »	511.367,38 10.384	17.516.280,93 284 817,91 »
14.°—Agrupación forzosa del Municipio	8.598.736,46	7.514.563,35	» »	7.514.563,35
Sumas	80.379.906,73 »	44.315.484,86 46.149,18	868.686,78 47,25	45.184.171,64 46.196,43
Total de ingresos	80.379.906,73	44.361.634,04	868.734,03	45.230.368,07

PAGOS

Established Spaces Committee Committ	andnimae	PAC	OS EJECUTA	DOS
CAPITULOS	CRÉDITOS autorizados	Hasta el 4 de agosto de 1928	Del 5 al 11 de agosto de 1928	Fotal de pago hasta el 11 de ágosto de 1928
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.°- Obligaciones generales	12.786.895,90	13.261.319,29	5.833,78	13 267.153,07
2.° - Representación municipal	124 950,42	134.048,93	2.250	136.298,93
3.° – Vigilancia y seguridad	1.995.498,79 2.831.117.21	2.345.167,45	32.025 43.326,02	2.377 192,45 3 192 706,55
5.º—Recaudación	1.142.676,20	3.149.380,53 1.221.124,87	45.793,35	1.266.918,22
6.°-Personal y material de oficinas	2.264.744.71	2.599.407,90	6.355,87	2.605.763,77
7.°—Salubridad e Higiene	4.718.824,88	5.195.017,22	205.829,35	5.400.846,57
8.º—Beneficencia	2.053.804,33	2.403.011,92	13.481	2.416.492,92
9.º—Asistencia social	112.448,93	122.018 33	11.202,33	133.220,66
0.º—Instrucción pública	2.047.950,51	2.496.954,72	44.786,66	2.541.741,38
1,°—Obras públicas	2.707.232,35	3.055.681,72	68.783,49	3.124,465,21
2.°—Montes	700	700	» »	700
3.°-Fomento de los intereses comunales	16.500	16.500	» »	16.500
4.°—Mancomunidades	»	»	Marie and the second	y ben »
5.°—Entidades menores	"		»	"
7.°-Imprevistos	319.968,22	364.731,21	4:555	369,286,21
8.°- Resultas		6.249.535,95	84.715,67	6.334.251,62
Sumas	39.296.982,55	42 614.600,04	568.937,52	43.183.537,56
agos por devoluciones de ingresos	144.525,13	153.400,71	354,11	153.754,82
TOTAL DE PAGOS	The same of the sa	42.768.000,75	569.291,63	43.337.292,38

BALANCE

	PESETAS -	PESETAS
ngresos formalizados	45.184.171,64 153.754,82	45.030.416,82
Pagos realizados	43 183.537,56 46.196,43	43.137.341,13
Existencia en Depositaria		1.893.075,69

Madrid, 13 de agosto de 1928.—El Interventor municipal interino, Vicente Morán de Burgos.

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS

INTERIOR

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 3 al 9 de agosto de 1928

Paseo de la Castellana, Salud, Conde de Aranda, Santa Engracia, Concepción Jerónima, Juan de Mena, plaza de la Morería, Embajadores, Ribera de Curtidores, Rosales, Caballero de Gracia, Atocha, Infantas, paseo de las Acacias, Montera, Carlos III, Espoz y Mina, San Cayetano, Carrera de San Francisco, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de las eléctricas gas agua etc. das de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Empedrados

Claudio Coello, Prosperidad (varias), López de Hoyos, Monte Esquinza, Salvador, Imperial, Silva, Santo Tomás, Concepción Je rónima, Raimundo Lulio, glorieta de Quevedo, Santa Engracia, Fuente del Berro, Méndez Alvaró, Cenicero, paseo de las Delicias, Ronda de Atocha, paseo del Molino, Luis Mitjáns, Ribera de Curtidores, paseo de las Acacias, camino bajo de San Isidro, Ventosa, Angel, Tabernillas, Paloma, y en diferentes calles por el tápado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc. agua, etc.

Afirmados

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos en las calles afirmadas.

Máquinas

Su conservación.

Talleres

El de carpinteria: Dos carpinteros en la Hemeroteca Municipal; otro en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, y los restantes en el taller construyendo carros de mano y arreglando carretillas.

El de cerrajeria: Calzando, aguzando y arreglando toda clase

de herramientas.

El de pintura: Pintando en las casillas de los distritos del Hospicio-Chamberi y Hospital-Congreso.

El de vidrieria: Preparando cristales para el tragaluz de las

Madrid, 9 de agosto de 1928.—El Ingeniero, J. Alderete.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 3 al 9 de agosto de 1928

Interior

Permisos especiales para la Fábrica del Gas, 69; informes sobre peticiones de licencias de calas, 29; oficios varios, 114; asuntos tramitados, 72; listas de jornales, 20; importe de las mismas en la última semana, 28.759,14 pesetas; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 14, y altas por ídem en el idem íd., 7.

Ensanche

Asuntos despachados, 57; expedientes informados, 60; ídem ídem de calas, 49; oficios varios, 392; citaciones para recepción de materiales, 2; listas de jornales, 5; importe de las mismas en la última semana, 22.120,13 pesetas; bajas por enfermedad en el personal obrero, 14, y altas por ídem en el ídem íd., 6.

Madrid, 9 de agosto de 1928.—P. A. del Ingeniero Director, 1, Alderete.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Asuntos despachados durante la iltima semana

Primera sección del Interior

Expedientes informados, 32. Reconocimientos practicados, 26.

Madrid, 8 de agosto de 1928. - El Arquitecto de la sección, Julio Martinez Zapata.

Tercera sección

Expedientes informados, 52. Tira de cuerdas, 1. Reconocimientos, 34.

Varios, 15. Madrid, 10 de agosto de 1928. — El Arquitecto de la sección, Enrique Pfitz y Lopez.

Cuarta sección

Expedientes informados, 23. Reconocimientos, 18. Madrid, 9 de agosto de 1928.—El Arquitecto de la sección, Bernardo Giner.

Quinta sección

Obras de nueva construcción, 6. Idem de reforma o ampliación, 11. Idem menores, 4. Licencias de alquilar, 5. Partes de dirección facultativa, 12. Certificaciones de andamios, 7 Establecimiento industriales, 9. Denuncias, 8 Instalación de motores, 3. Citaciones, 4 Reconocimientos, 13. Madrid, 9 de agosto de 1928.—El Arquitecto de la sección, Gonzalo Domínguez.

Primera sección del Ensanche

Expedientes de expropiación y apropiación, 1. Confección de planos, 7. Tira de cuerdas, 11. Obras de nueva construcción, 9. Idem de reforma o ampliación, 6. Expedientes de alquilar, 16. Direcciones facultativas, 7 Certificaciones de andamios, 9. Obras menores, 12. Revocos, 7. Denuncias, 14. Instalación de motores, 3. Reconocimientos, 29. Madrid, 9 de agosto de 1928.—El Arquitecto de la sección, Jesús Carrasco Muñoz.

Segunda sección

Trabajos de campo, varios días. Tira de cuerdas, 6. Obras de nueva planta, 11. Idem de reforma o ampliación, 9. Idem de reforma interior, 12. Licencias de alquilar, 8. Partes de rectificación, 23. Denuncias, 3. Establecimientos industriales, 10. Vallar solares, 5.
Revocos, 11.
Instalación de calderas y motores, 7. Certificaciones de andamios, 4 Expedientes sobre incremento del valor de los terrenos, 40. Idem de solares, 10. Reconocimientos, 27.
Comunicaciones, volantes y B. L. M., 8.
Madrid, 9 de agosto de 1928.—El Arquitecto de la sección, Rafael Ripollés.

Tercera sección

Expedientes de expropiación y apropiación, 2. Confección de planos, 8. Tira de cuerdas, 4, Obras de nueva construcción, 5. Idem de reforma o ampliación, 7. Expedientes de alquilar, 2. Direcciones facultativas, 12. Certificaciones de andamios, 1. Obras menores, 3. Revocos, 1. Denuncias, 3. Vallar solares, 2. Instalación de motores, 3. Reconocimientos, 21. Madrid, 9 de agosto de 1928.—El Arquitecto de la sección, lesús Carrasco Muñoz.

AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 1 al 7 de agosto de 1928

Por administración

Cañerías.—Reparaciones: En las calles de Fernández de los Ríos, Toledo, plaza de Olavide, Fernán Núñez, Magallanes, San Bernardo, Bretón de los Herreros, Sánchez Barcáiztegui, Bravo

Murillo y Fuencarral.

Fuentes.—Reparaciones: En las calles de Blasco de Garay, Castillo, Canarias, Miguel Servet, Colegiata, San Germán, Palos de Moguer, Buenavista, Francisco Abril, Puerta de Toledo, Lavapiés, Doctor Mata, Cambroneras, Noblejas y paseos del Rey y de Extremadura.

Urinarios.—Reparaciones: En el paseo de la Castellana y en la calle de Sun Bernardo.

la calle de San Bernardo.

Talleres

El de mecánica.—Construcción: Llaves de paso.—Reparaciones: En los evacuatorios de la Puerta del Sol.

El de fundición.—Construcción: Llaves de paso.

El de pintura.—En la calle de Espalter y en los talleres.

El de carpinteria.—Construcción: Puertas, ventanas, cercos y tapas de pozos.—Reparaciones: En los evacuatorios de la Puerta del Sol, plaza de la Constitución y Estación depuradora.

El de vidriería.—Construcción: Arandelas.—Reparaciones: En las plazas de Caste'ar y de la Constitución, calle de Atocha y Estación ozonizadora.

Estación ozonizadora.

Estación ozonizadora.

El de cerrajería.—Construcción: Herramientas, cubiertas para urinario, llaves de serie y fuentes.—Reparaciones: En la glorieta de Atocha y en la Visita.

El de cantería.—Construcción: Labrando piedra.—Reparaciones: En la Reparaciones: En la Reparaciones de Reparaciones de

ciones: En la Ronda de Segovia, calle de Bravo Murillo y glorieta de Atocha.

El de guarnicioneria. — Construcción: Chanclos. — Reparaciones: Chanclos.

Servicios prestados por el personal de Alcantarillas

Calles vigiladas, 2.360; ídem limpias, 375; reconocimientos de atarjeas, 29, y objetos extraídos, 3.

Servicios prestados por el personal de Pozos negros

Pozos negros solicitados, 54; fidem fd. extraídos, 52; metros cúbicos extraídos, 376; importe de los mismos, 272 pesetas; licencias expedidas para limpiar gruesos, 2; importe de las miswas, 60 pesetas.

Asuntos tramitados durante los días del 1 al 6 de agosto de 1928, ambos inclusive

Comunicaciones de entrada, 3. Expedientes, 157. Instancias, 22. Total, 182. Comunicaciones de salida, 7. Expedientes, 145. Instancias, 26.

Total, 178.

Total general, 360. Madrid, 7 de agosto de 1928.—El Arquitecto Director, *losé*

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos verificados en las diferentes Secciones de este Ramo durante la semana del 30 de julio al 5 de agosto de 1928

Parque de Madrid

Macizos y segadores. - Riego, plantación de macizos y

Rosaleda.—Limpieza, riego y laboreo.
Estufas.—Riego, plantación, mezcla de tierras, limpieza de plantas, roza de paseos, laboreo de cuadros, esquejado, conservación y vigilancia.

Obras y talleres. - Continuación de las obras en el Parque Zoológico; labrado de piedra y madera; pintado; arreglo de mangas y carretillas; colocación de cristales en las estufas, y limpieza y en-

grase de las llaves de paso del Canalillo.

Zonas de la 1.º a la 5.º—Riego y limpieza de cuadros y paseos.

Guarderia.—Su servicio.

Paseos y arbolado

Podadores.—Siega de jardines. Jardines y volante de idem.—Riego, limpieza y vigilancia. Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.—Roza, riego, limpieza y vigilancia.

Zonas de la 1.ª a la 5.ª (Sección de paseos).-Riego y vigi-

lancia.

Viver: s.—Roza, riego, destallo, limpieza y vigilancia.

Cehesa de la Villa.—Riego, limpieza y vigilancia.

Parque del Oeste.—Riego de praderas y arbolado y roza de

Guardería.—Su servicio.
Madrid, 6 de agosto de 1928.—El Jardinero mayor, Jefe del servicio, Cecilio Rodríguez.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 1 al 7 de agosto de 1928

Colector general del Abroñigal

Construcción del colector.

En los barrios extremos de la capital. - (Zona Norte)

Construcción del alcantarillado.—En la calle de Jerónimo de la Quintana, Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, Isidro de Osma, Ana María Vázquez, Torres Quevedo, Zabaleta y Pedro Mur.

(Zona Sur)

Construcción del alcantarillado.—Paseo del Comandante Fortea, Inmaculada Concepción, Jacinto Benavente, Urgel, Antonio López, Primero de Mayo, Paulina Odiaga, Salaberry, Joaquín Martín, Con de de Vista Hermosa, Fernando Díaz de Mendoza y glorieta del Puente de Segovia.

Madrid, 7 de agosto de 1928.—El Arquitecto Director, losé de locita.

Lorite.

SECCIÓN FACULTATIVA DE PROPIEDADES DE LA VILLA

Trabajos ejecutados durante la última semana

Escuela de Cerámica: Construcción de la carpintería de taller y pintura.

Teatro Español: Obras de reconstrucción, restauración y decorado.

Trabajos de oficina: Informes, 3; oficios, 4, y diferentes trabajos de dibujo, delineación y visitas a las obras.

Brigada de Obreros Bomberos

Obras en ejecución. — Almacén general de la Villa, tercera Casa Consistorial, primer Vivero de la Villa y primera Casa Consistorial, obras de albañilería y carpintería. Taller de carpintería. Servicio de guardas. — En la Arganzuela, Almacén general de la Villa y solares del antiguo Hospicio.

Ordenanzas. — En Edificaciones.

Madrid, 11 de agosto de 1928. — El Arquitecto de Propiedades de la Villa, Luis Bellido.

CEMENTERIOS

Trabajos verificados en la semana

En el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena

Vaciado y construcción de sepulturas y sardineles en el cuartel LIII de tercera clase. Replanteo de parcelas en el cuartel IV de familiares.

En la capilla, colocación de vierteaguas en las ventanas; en la casa Sur, picado y blanqueo de cocinas, y en la casa de jardinería, construcción de una zanja para desagües y recibido del tubo de

la luz.

Arreglo de ángulos y sardineles en el cuartel IV, manzanas 9, 14, 16, 18, 19, 21, 24 y 42.

Grabado de marmolillos de las manzanas 30 a 43 del cuartel XXIV y otras del cuartel XCII.

Reparación de bocas de riego, hacer el recorrido y forrar los vierteaguas de las ventanas de la capilla.

Limpieza y roza de cuarteles.

Pelleno de entrecelles en el cuartel XCII de terrore el recorrido.

Relleno de entrecalles en el cuartel XCII de tercera clase.

Construcción de una atarjea en la casa de bombas.

Madrid, 9 de agosto de 1928.—El Arquitecto municipal, Francisco García Nava.

POLICIA URBANA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 2 al 8 de agos:o de 1928

Día 2, Santa Isabel, 33; se recibió el aviso a las once y veinticinco minutos y se terminó a las once y treinta y cinco minutos; motivó el servicio un falso aviso.

Día 2, glorieta de Ruiz Giménez; se recibió el aviso a las trece y cuarenta minutos y se terminó a las catorce; motivó el servicio un hundimiento de tierras.

y cuarenta minutos y se terminó a las catorce; motivo el servicio un hundimiento de tierras.

Día 2, Pinar, 21; se recibió el aviso a las trece y cincuenta minutos y se terminó a las catorce y treinta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de un rastrojo.

Día 2, Cristo, 1; se recibió el aviso a las catorce y cincuenta y cinco minutos y se terminó a las quince y quince minutos; motivó el servicio el incendio de un cobertizo.

Día 2, paseo de la Reina Cristina, 1; se recibió el aviso a las diez y seis y quince minutos y se terminó a las diez y siete y quince minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 5, Puente de las Ventas; se recibió el aviso a las quince y veinte minutos y se terminó a las diez y seis y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de un rastrojo.

Día 5, Cisne, 5; se recibió el aviso a las diez y siete y cincuenta y cinco minutos y se terminó a las diez y ocho y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 5, Conde de Aranda, 8; se recibió el aviso a las veinte y cuarenta y cinco minutos y se terminó a las veinte y cuarenta y cinco minutos y se terminó a las veinte y cuarenta y cinco minutos y se terminó a las veinte y cinco minutos; motivó el servicio un desagüe.

Día 6, Carranza, 4; se recibió el aviso a las veinte y cinco minutos y se terminó a las veinte y treinta minutos; motivó el servicio una falsa alarma.

cio una falsa alarma.

Dia 6, Navas de Tolosa, 10; se recibió el aviso a las veinte y cuarenta y cinco minutos y se terminó a las veintiuna; motivó el servicio un cortocircuito.

Día 7, Fuente del Berro, 46; se recibió el aviso a las once y cuarenta minutos y se terminó a las doce; motivó el servicio el

incendio de gasolína. Día 7, Reina, 25; se recibió el aviso a las trece y cincuenta mi-nutos y se terminó a las catorce; motivó el servicio un cortocir-

Día 7, Postas, 36; se recibió el aviso a las veinte y cincuenta y cinco minutos y se terminó a las veintiuna y diez minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 7, Ribera de Curtidores, 5; se recibió el aviso a las veintidós y se terminó a las veintidós y treinta minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 8, Andrés Mellado, 51; se recibió el aviso a los cinco minutos y se terminó a los cuarenta minutos; motivó el servicio el hundimiento de una bovedilla.

Día 8, Ardemáns, 23; se recibió el aviso a las diez y cincuenta.

Día 8, Ardemáns, 23; se recibió el aviso a las diez y cincuenta minutos y se terminó a las once y diez minutos; motivó el servicio el incendio de gasolina.

Día 8, Alcántara, 28; se recibió el aviso a las veinte y cuarenta minutos y se terminó a las veintiuna; motivó el servicio el incendio de servicio el incendio de

dio de unos enseres de cocina.

Servicios extraordinarios

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 2; idem id. por el segundo Jefe, 12; idem id. por los Jefes de zona, 18.—Total, 32.

Madrid, 9 de agosto de 1928.—El Arquitecto Director, José
Monasterio. Monasterio.

SERVICIOS DE ALUMBRADO, ELECTRICOS Y MECANICOS

Resumen de los trabajos realizados por este servicio durante los días del 2 al 8 de agosto de 1928

Expedientes en que ha intervenido, 81; decretos del excelentísimo señor Alcalde Presidente, cumplimentados, 8; idem del excelentísimo señor Secretario general, idem, 14; idem de los ilustrísimos señores Tenientes de Alcalde, idem, 9; idem procedentes de la Junta Consultiva, idem, 50; informes emitidos, 81; comunicaciones, 16; certificaciones expedidas, 4; visitas de inspección de industrias, 8; idem de motores, 7; idem de ascensores, 3; idem de tranvias, 12, e idem de alumbrado, 26.

Los electricistas afectos a este servicio han efectuado durante los citados dias el arreglo de 51 luces en varias calles del Extrarradio y Ensanche de esta capital.

En la primera, segunda y tercera Casas Consistoriales y Casa

En la primera, segunda y tercera Casas Consistoriales y Casa de Cisneros, reposición de lámparas, limpieza de aparatos y arreglo de averías, así como el repaso y prueba diaria del servicio de timbres y teléfonos interiores en la primera Casa Consistorial y Casa de Cisneros; en los Mercados de la Cebada y Mostenses, respeciación de lámparas y arreglo de averías

posición de lámparas y arreglo de averías.

Durante los citados días han lucido en esta capital, desde las ocho y cincuenta minutos de la noche hasta las cinco y quince minutos de la madrugada, 14.198 mecheros alimentados por gas; desde las ocho y cincuenta minutos de la noche hasta la una y quince minutos de la madrugada, 6.956 mecheros alimentados por gas, y desde las ocho y cincuenta minutos de la noche hasta las cinco y quince minutos de la madrugada, 224 lámparas intensivas y 896 incandescentes de 50 bujias.

Hasta la una de la madrugada han lucido 300 lámparas eléctricas intensivas para las celebras de los controles de la controle de controles de la controle de controles de la controle de controles de los controles de la controles de la controles de la controles de la controle de controles de la controle

cas instaladas sobre las columnas que sostienen los cables de los

tranvias.

Madrid, 9 de agosto de 1928.—P. A. del Ingeniero Director,

A. Soriano.

GUARDIA MUNICIPAL

Servicios prestados por la Guardia Municipal durante el mes de julio de 1928

Detenciones Por heridas... Por hurto y robo ... Por sospecha de ídem... Por estafa ... Por orden superior ... Por desacato... Por escándalo ... Por actos deshonetos ... Auxilios A varias autoridades A particulares En la Casa de Socorro.... 88 63 Criaturas extraviadas 11 Niñas..... Por infringir las Ordenanzas municipales Personas. Tranvías. Automóviles. Bicicletas Coches de punto 1.394 224 TOTAL GENERAL 5.415

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 1 al 7 de agosto de 1928

Denuncias

Distritos. — Centro, 50; Hospicio, 72; Chamberi, 161; Buenavista, 69; Congreso, 61; Hospital, 26; Inclusa, 48; Latina, 86; Palacio, 45, y Universidad, 30.

Compañía de Circulación, 707.

Total, 1.475.

Servicios

Distritos.—Centro, 10; Hospicio, 13; Chamberí, 19; Buenavista, 18; Congreso, 2; Inclusa, 2; Latina, 24; Palacio, 5, y Universidad, 3.

Sección montada, 4.

Compañía de Circulación, 6.

Total, 107.

TENENCIAS DE ALCALDIA

luicios, visitas y comisos verificados en los días del 5 al 11 agosto de 1928

and the state of t		Un tacino	CHARLES TO B	I D	ISTI	RITO	s				10.3337
Denuncias	Centro	Hospielo	Chamberi	Buenavista	Congreso	Hospital	Inelnsa	Latina	Palaeio	Universidad	TOTALES
Por infracción de las Ordenanzas municipales	**************************************	» »	×	*	74	» »	» »	» »	» »	*	74
ción y venta de pan Por íd. íd. de la ley de Descanso dominical	» »	»- »	***************************************	»	4	»	»	»	ankyn i W	*	4
Total	»	<i>"</i>	*	». »		» »	, »	» »	» »	» »	» 78
Juicios Multados	39 4 *	» » »	50 11 1 *	65 12 *	66 3 9	» »	» »	29 8 »	» » » »	». » – »	249 38 10
Al apremioPendientes	» 4	» »	*4	» »	» »	» »	» »	» 11	» »	» »	» » 19
TOTAL	47	*	66	77	78	»	»	48	» »	»	316
Importe de las multas impuestas, pesetas	928	»	1.329	1.055	1.455	A SE NOTE OF		245	*	»	5.012

No han enviado datos las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Hospicio, Hospital, Inclusa, Palacio y Universidad.

BENEFICENCIA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LARINGOLOGÍA Y SEROTERAPIA

Estadística de los servicios prestados en el mismo durante el mes

ue).	allo de 1920	
Enfermos asistidos por prim Idem íd. en sucesivas veces Idem íd. en el servicio de gu Idem hospitalizados Aplicaciones de suero. Vacunaciones contra la difte	ardia	172 286 171 15 85
Operacion«s practicadas…	Adenotomías. Amigdalectomías. Intubaciones. Intervenciones nasales. Idem del oído Otras operaciones.	20 25 8 2 1 26
	TOTAL DE SERVICIOS	821

Madrid, 31 de julio de 1928.-El Director, Dr. A. M. Calderin.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas del 6 al 12 de agosto de 1928 y en igual periodo del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES											
- MIN AN ALMAN SO IT	1928	1927	1926	1925	1924	1923						
Nuestra Señora de la Almudena San Justo San Lorenzo Santa María San Isidro Cripta de la iglesia de la Almudena Idem de la Concepción. Civil	235 3 3 4 3 * * 2 250	196 4 4 5 3 3 212	231 3 6 2 1 1 ** 2 245	291 6 6 2 4 * * * 2	237 2 3 1 2 * * * * *	285 2 12 5 4 * * 1 309						
Fetos inhumados en Nuestra Señora de la Almudena	11	20	27	25	35	24						

ESCALAFÓN del personal de Mercados, aprobado por la Comisión municipal Permanente en 16 de diciembre de 1925, con las alteraciones producidas hasta el día de la fecha por jubilaciones, fallecimientos o excedencias y cuya publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la letra D del artículo 248 del Estatuto Municipal vigente. Madrid, 30 de junio de 1928.—El Secretario, Francisco Ruano.

Número en calatón.	NOMBRES Y APELLIDOS		DE SER al ntamie		FEC	HA DEL INGR en la categoría	ESO		DE SER en la tegori			FECHA del nacimiento	
en el es-	NOMBRES 1 AT BEREIO	Años	Meses	Días	Dia	Mes	Año	Años	Meses	Días	Dia	Mes	Año
	Jefe de los Mercados, con 6.000 pesetas anuales		511				1000	omle			14	Novbre	1994
1	D. Emilio Rodríguez González	14	6.	>	1	Abril	1922	6	3	>	14	Novote	1004
	Subjefe del Mercado de la Cebada, con 4.500 pesetas anuales			in-bil media media	NO.			i di	1 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5			Salesys Andrews	
1	D. Norberto Pacheco e Iraola	17	6	>	1	Abril	1922	6	3	>	6	Mayo	1867
	Subjefe del Mercado de los Mostenses, con 4.000 pesetas anuales		67		1118		100			07	00	Trans	1070
1	D. Félix Ferrando Gargollo	15	1	15	3	Febrero	. 192.	1	4	27	23	Enero	10/4
	Inspectores Celadores,				I V			100	TO SE		1000	Table 11	
1 2 3 4 5	D. José Más Peñalba	14	6 6	>	1 1 1 17 3	Abril Idem Idem Diciembre Febrero	. 192 . 192 . 192	5 5 5 2	3 3		4 29 22 - 5 30	Septbre Octubre Mayo Febrero Abril	1883 1886
	Celadores de Mercados de primera clase, con 2.750 resetas anuales					111						Ampundi e La politica Vicinita de Tomos de la re	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 20 22 22 22	 Vidal Romera Lusilla	144 144 144 144 144 144 144 144 144 144	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	» » 222 1 » » » » » » » » » » » » » » »	1 1 1 28 25 25 25 6 17 17 8 22 1 27 3	Idem Agosto Diciembre Idem Enero Abril Enero Idem	. 192 . 193 . 194 . 195 . 195	22 66 22 66 22 66 22 66 22 66 22 66 22 66 23 5 24 4 24 4 25 5 25 25 5 26 26 27 27 227	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	2	Julio Novbre Abril Idem. Enero Julio Junio Dicjembre Abril Marzo Diciembre Novbre Enero Julio Febrero Agosto Septbre Abril Diciembre Junio Agosto Mayo Mayo	1863 1895 1879 1887 1878 1873 1886 1879 1872 1888 1879 1888 1879 1865

Número en calafón.	NOMBRES Y APELLIDOS		DE SER		FEC	HA DEL INGR en la categoria	ESO		DE SER en la ategori			FECHA del nacimiento	
n el es-		Años	Meses	Días	Día	Мев	Año	Años	Meses	Dias	- Día	Mes	Año
2101	Celadores de Mercados de segunda clase, con 2.500 pesetas anuales	日本 日本 日本 日本 日本 日本 日本 日本		TO AT								House the color	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	D. Gerardo Tabanera. Luis Divar Hermosilla. Alfonso Alier Torruella. Juan Amieva de la Concha Francisco González Sanz. Fortunato Plo Allué. Mario Jesús Fernández. Vicente Gallego Delgado. Francisco Utrilla Suja. Moisés Soria Miguel. Félix Llorente de Frutos. Hilario Sánchez Pérez. Juan Blanco Carrero. Simón Gallego Rodríguez. Domingo Gutiérrez Antolínez. Agustín de Diego (interino). Juan Carretero (id). Manuel Bellver Barrio (id.). José Espinosa Sendarrubías (id.) Avelino Herrero Pérez (id.). Guillermo Bell Lillo (id.). Francisco Camoisas Parrado. Sandalio Martínez Romero. David Gallego Martínez. Emilio Lahoz Nuez. Natalio Alonso López. José Becerra Cisneros. Elías Salido Vigo. Agapito Santamaría Expósito.	777776555655544331111111111111111111111111111	1 1 1 1 1 9 6 6 6 6 2 8 2 7 7 4 4 4 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	20 20 20 20 20 18 19 18 18 ** 17 17 25 7 ** 17 25 24 23 22 23 23 23 23 19 16 7 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** *	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 1 2 8 1 3 1 3 1 3 5 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Diciembre. Idem Idem Idem Idem Octubre Mayo Novbre Idem	1922 1922 1922 1922 1922 1922 1922 1922	6666664446455443311111111111111111111111	333336662662822744441111111111111111111111111111111	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	14 25 12 21 20 1 15 23 3 27 9 13 1 21 5 17 22 3 17 4 19 21 30 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	Octubre Agosto Enero Idem Febrero Octubre Agosto Febrero Octubre Febrero Novbre Julio Mayo Febrero Septbre Julio Febrero Septbre Julio Mayo Octubre Agosto Septbre Julio Mayo Octubre Agosto Septbre .	1889 1895 1883 1881 1888 1896 1897 1889 1896 1889 1889 1875 1875 1875 1901 1892 1902 1875 1900
	Inspector de Romaneros, con 3.000 pesetas anuales		0				1000				07	A1 - 1	1004
1	D. Joaquín Gallego González Romaneros,	6	3	»	1	Abril	1922	6	3	*	27	- Abril	1804
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	con 2.500 pesetas anuales D. Francisco Serrano Sánchez José Planas Camps Roque Granda Martín Benigno Gayo Gayo Eleuterio Caro Fraguas Agapito Velasco Martín Eustaquio López Baquero Manuel de Sáa Montero Francisco Rodríguez Ramos Gabriel Laborda Gutiérrez José María García García Francisco Valdelvira Soriano	888877775333»	3 3 3 3 1 1 1 2 10	» » » 20 20 20 10 » 10 8	1 1 1 1 1 1 1 20 1 20 22	Abril Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Junio Agosto Abril Agosto	1922 1922 1922 1922 1922 1922 1922 1923	6 6 6 6 6 6 5 3	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 11 2 10	» » » » 10 » 10 8	9 19 16 4 18 19 14 5 6 18 8 7	Enero Idem Idem Mayo Abril Enero Abril Junio Mayo Mayo Septbre Agosto	1884 1885 1884 1870 1889 1893 1879 1892 1882 1890
	Maestro cerrajero, con 2.500 pesetas anuales									NO.			
1	D. Manuel Yepes Castillo	16	1	10	1	Abril	1922	6	3	>>	3	Mayo	1868
	Ohofer, con 3.500 pesetas anuales								vide.		00	Marine III	1000
1	D. José Pérez Melero Ordenanza del Mercado de la Cebada,	5	3	»	1	Julio	1926	2	>	>	22	Marzo	1889
1	con 2.250 pesetas anuales D. Joaquín Marina Belda	6	3	»	1	Abril	1922	6	3	>	31	Enero	1871
100	Ordenanza del Mercado de los Mosten- ses, con 2.250 pesetas anuales										C. C.		
_1	D. José Cristóbal Bravo	6	3	>	1	Abril	1922	6	3	>	17	Junio	1875

ESCALAFÓN del personal de Instrucción pública municipal, aprobado por la Comisión municipal Permanente en 24 de diciembre de 1925, con las alteraciones producidas hasta el día de la fecha por jubilaciones, fallecimientos o excedencias y cuya publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la letra D del artículo 248 del Estatuto Municipal vigente.

Madrid, 30 de junio de 1928.—El Secretario, Francisco Ruano.

Número en calafón.	NOMBRES Y APELLIDOS	FEC	HA DEL INGRI en la categoría	ESO	CHIL	DE SERV en la tegorí			DE SERV			FECHA del nacimiento	
01 01-		Día	Mes	Año	Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias	Día	Yes Yes	Año
	Escuelas municipales de Instruc- ción primaria				1-151- 1-151-								
	INSPECCIÓN ESCOLAR										Here		
	Inspector Médico escolar, con 6.000 pesetas anuales							ele	提供() 提供()	o so	00000 0000		
1	D. Octavio Rodríguez Vilariño	1	Enero	1927	1	6	20	18	6	11	4	Novbre	1893
	Inspector Médico escolar, con 3.000 pesetas anuales												
1	D. Frutos Nava González	1	Junio	1925	3	2	>	16	.10	15	25	Octubre	1845
	ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA							Carry Starty			Maria Maria Maria		
	Maestros de término, con 6.000 pesetas anuales			•				9.7					
1 2	D. Saturnino Viña Martín » Damián Antón López	1 1	Abril Idem	1923 1923	5 5	3 3	2	17 17	2 2	,	29 27	Novbre Septbre	
	Maestros de término, con 5.500 pesetas anuales							ioi.	Tel 1	1 55 534 11	10000 10000	d the	
1 2	D. Manuel Segura López * Enrique Cubillo de la Fuente.	1 1	Abril Idem	1923 1923	5 5	3 3	» »	15 15	20	21 21	24 11	Novbre Julio:	
	Maestros de ascenso, con 5.000 pesetas anuales							30	Lare Crarker				
1 2	D. Francisco Valls Llácer » Manuel Cano Ruiz	1 1	Abril Idem	1923 1923	5 5	3 3	» »	15 14	11	19 5	29 11	Enero Marzo	
X	Maestros de ascenso, con 4.500 pesetas anuales				A TOTAL								
1 2	D. José Rodríguez Moreno	1 1	Abril Idem	1923 1923		3 3	>> >>	15 14	9 11	21 4	31 13	Octubre Abril	
	Maestros de entrada, con 4.000 pesetas anuales							tel	nosos nos		505	A.R.	
1 2	D. Román Pascual Gil Domingo Ramos Sánchez	1 1	Abril Idem	1923	5	3 3	» »	14 14 8	7 7 10	16 16 16	18 22 25	Junio Febrero Mayo	1881
3 4 5	» Ricardo García Amorós	1 1 1	Idem Idem	1923	5	3 3 3	» »	9 8	6	14 5	31 26	Octubre Novbre	. 1895
	Maestros de entrada, con 3.500 pesetas anuales				Parties of the second			· Na	and the	Maria Maria	TO SEE	Marie Charles	
1 2	D. José Marín Quesada	1 1	Abril	1923 1923	5 5	3 3	» »	8 8	2	3	3	Febrero	
2 3 4	Manuel Arias Muñoz Feliciano Gonzalo y Gonzalo	1 1	Idem	1923	5	3 3	» »	8 8 8 7	11	29	3 23	Mayo Marzo	. 1894
5	» Aniceto Manuel Mena Tierno (interino)		Novbre	1922	5	7	26	5	7	26	2	Allow .	

Número en el calafón	NOMBRES Y APELLIDOS	FEC	HA DEL INGRI en la categoria	ESO		DE SER en la tegorí		1) be See al ntamie			FECHA del nacimiente	
01 03-	The could be a some purpose that as	Día	Mes	Año	Años	Meses	Dias	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año
1	Maestras de término, con 6.000 pesetas anuales D.ª Eladia Mayor Gil Machón	1	Abril	1923	5	3	10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 1	26	5	1	18	Febrero	1867
2 3 4 5	 Consuelo Martín del Busto Pilar Huguet Crexells Concepción G. Carrascosa María de las Mercedes Beja- 	1 1 1 1	Idem	1923 1923	5	3 3 3	30	26 26 23	5 2 2	1 1	5 12 2	Enero Diciembre. Novbre	1865 1871
6 7 8 9 10 11	rano Quintero		Idem Idem Idem Idem Idem	1923 1923	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	333333333)))))	17 17 17 17 17 17 17 15	2 3 2 2 2 2 10	» » » » »	29 21 4 25 30 22 12	Abril Septbre Idem Novbre Idem	1898 1887 1886 1892 1893
1	Maestras de término, con 5.500 pesetas anuales D. ^a Basilisa Matilde Sánchez							128		5 (S = 1	E 00		
2 3 4 5	Ucar	1 1 1 1	ldem	1923 1923 1923 1923	5 5 5 5 5	3 3 3 3	» »	15 14 15 15	, 11 8 10	22 5 4 *	15 23 27 15	Abril Septbre Julio Novbre	1880 1888
6 7 8	Marqués	1 1 1	ldem	1923 1923	5 5 5	3 3 3	» »	14 15 15	11	5 22 22	3 18 3	Marzo Septbre Febrero	1881
9 10 11	tinez	1 1 1	Idem Idem Idem	1923 1923	5 5 5	3 3 3	» »	15 14 14	11 11	22 4 4	24 15 6	Septbre Junio Septbre	1874 1894
	ménez	1	Idem	1923	5	3	>	14	7	16	21	Junio	1884
	con 5.000 pesetas anuales			1000	1			15	Date !	-00	10	i noc	1007
1 2 3 4 5 6	D a Ascensión Menac Valdivieso . Ramona Moyrón Arias Rosario Pérez Salgado Juana Cuenca Abad Rosario Herrera Muñoz Severiana María del Milagro	1 1 1 1 1 1 1	Abril Idem Idem Idem Idem	1923 1923	5 5 5 5 5	3 3 3 3 3	» » »	15 15 14 12 12	1 2 7 8	22 8 28 28	19 18 13 17 25	Mayo Julio Marzo Enero Junio	1886 1889 1893
7 8 9	Zubiri	1 1 1	Idem	1923 1923 1923	5 5 5	3 3 3	» »	10 10 10	11 11 11	17 17 17	8 7 30	Novbre Enero Marzo	1890
10 11	Santos	1 1 1 1	Idem Idem	1923 1923 1923	5 5 5	3 3 3	» »	10 10 10	11 11 11	17 17 17	4 5 1	Julio Febrero Julio	1893
	Maestras de ascenso, con 4.500 pesetas anuales									7 95	20 532	AM .	
1 2 3	D.ª Celia Muñoz Icabalceta * María Beltrán Menéndez * María del Pilar Aramburu	1 1	Abril Idem	1923	5 5	3 3	»	10 10	11 11	17 17	18 22	Octubre Diciembre.	1895
4	Casi	1	Idem.,,	1923 1923	5	3	*	10	11	17	30	Idem	
5 6 7 8	Bardavis Camino Martí Martínez María Blanca Esteban Ramos Carmen Martín Sánchez Carmen de Castro Fernández.	1 1 1 1 1 1 1	Idem Idem		55555	33333	» »	10 10 10 10 10	11 9 9 9 10	17 23 23 23 23 4	6 8 1 18 16	Agosto Febrero Agosto Enero	1890 1892 1896
9	María del Camino Borda Paradelo	1	Idem	1923	5	3	>	10	2		19	Junio	1887
10	 María de la Esperanza Pérez Castresana Sofía Fernando Estringana 	1 1	Idem	1923 1923	5 5	3 3	2 %	10	2 2	2	18 18	Diciembre. Septbre	1887 1890

Número en el calafón	NOMBRES Y APELLIDOS	FEO	en la		TIEMPO DE SERVICIOS en la categoría		TIEMPO DE SERVICIOS al Ayuntamiento			FECHA del nacimiento			
el es-	at Jackson of	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Dias	Día	Mes	Afio
	Maestras de entrada, con 4.000 pesetas anuales							10.75	10 LO	DEC.	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	PROUETA	
1 2 3	D.a Felicidad Tejerina Caballero. » Amelia Cueva Vallejo » Laura Emilia Moreno Mu	1 1	Abril Idem		5 5	3 3	>>	10 10	2 2	>>	13 17	Abril Enero	1894 1895
4 5	nilla	1 1 1 1	Idem Idem Idem		5 5 5	3333	D D	10 10 10	2222	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	30 17 16	Marzo Octubre	1896
6 7	 Herminia Páramo Mateo Agustina Rosario Rodríguez y Gonzalo 	1 1	Idem		5 . 5	3	2	10	1	28	20 28	Abril	1886
9 10	 » María Antonia Muñoz y Ruiz del Castillo	1 1	Idem		5 5	3 3	9	10 10	1 1	28 28	3 3	Abril Junio	1888 1890
11 12 13 14	Marcos	1 1 1 1 1	Idem Idem Idem	1923 1923	5 5 5 5	3333	» »	10 10 10 10	1 1 1 1	28 28 28 28 28	11 15 29 5	Diciembre. Enero Agosto Febrero	1892 1893
15 16 17 18	nez	1 1 1 1 1	Idem Idem Idem Idem	1923 1923 1923	5 5 5 5 5 5	33333))))	10 10 10 10 10 9	1 1 1 %	28 28 28 14 14	5 10- 18 19 9	Abril Julio Novbre Junio Febrero	1896 1895
19 20 21	 María de la Concepción Celis González Águeda Mendoza Almeida Manuela Butrón Moreno 	1 1 1	Idem Idem Idem	1923 1923 1923	5 5 5	3333	D >>	8 8 8	2 2 2	24 24 24 24	16 7 9	Diciembre. Julio Febrero	1897
22 23 24	 María de la Concepción Badía de la Puente Soledad García Gironés Leonor Rico y García Burgo . 	1 1 1	Idem Idem	1923 1923 1923	5 5 5	333)))	8 8 8	2 2 1	24 12 27	8 7 24	Diciembre. Septbre Febrero	1891
	Maestras de entrada, con 3.500 pesetas anuales				10000000000000000000000000000000000000		CASCA C				100 E		10 A 10 A
1 2 3	D.a Clara Senoseain Corcuera Rosa Vázquez Barrenengoa María Teresa Vega Hernán	1 1	Abril Idem	1923		3 3	2	8 8	1	26 25	18 6	Agosto Novbre	
4 5	dez Antonia Martí Martínez María Josefa Mengual Fe-	1 1	Idem Idem	1923	5	3 3	3)	8 8	1	24 23	17	Julio	1894
Ε.	brero Avelina Fernández de la Poza	1	Idem	1923	5	3	2)	8 7	1	20	29	Mayo	1899
6 7	 Eulalia Gallardo Grande Fernanda Fernández de Córdoba 	1 1	Idem	1923 1923 1923	5 5 5	3 3 3	20	8 8 8	1 1	19	6 22 25	Abril Mayo Octubre	1894
8 9 10	 Emilia Cardín García Amparo Fernández Morales. Demetria María Luisa Leal Cantera 	1 1 1	Idem	1923 1923	5 5	3 3	D D	8	1 1	11 11 10	19	Junio Diciembre.	1898
11 12	Mariana Rico Murúa	1	Idem	1923	5	3 3	2	8	1 1	7	23 17	Idem	1890
. 13	» Carmen Blanco García » Concepción Corbalán Gui- llén	1	Idem	1923	5	3	»	7 8	11 10	15	15	Abril Octubre	
15 16 17 18 19 20	 Luisa Nieto Cobos Francisca Sotés Potenciano Fuencisla Torán Rodríguez Elena Alvarez Núñez Dolores de la Cruz Losa 	1 1 1 1 1 1 1 1	Idem Idem Idem Idem Idem	1923 1923 1923 1923 1923	555555	333333	» »	8 7 7 6 6	7 5 1 5 2	6 12 15 20 11	1 2 6 15 28 29	Abril Enero Julio Marzo	1891 1897 1898 1893 1896
20 21 22	» Valeriana Paracuellos Blanco. » María Engracia Romero Gallego	13	Novbre	1924	3 2	3 7 7 7	" 17 18	5 3 2	7 7	17 18	16 12	Abril Febrero	1898
23	Dámasa Bordoy Asenjo Concepción Simarro de la Iglesia	12	Idem		2	7	18	2	7	18	7	ania) buda y	1896

Mimero en el calafón	NOMBRES Y APELLIDOS	en la l			en la categoría			TIEMPO DE SERVICIOS al Ayuntamiento			FEÖHA del nacimiento		
el es-	ALL REAL PROPERTY.	Día	Mes	Año	Afios	Meres	Dian	Años	Mêses	Dias	Día	Men	Año
	ESCUELAS MUNICIPALES DE PRIMERA ENSEÑANZA BENÉFICA								du. Malan	1 2400 0 3 80	0.5 a	One and a	
700	Maestros Directores, Jefes de Escuelas graduadas, con 6.000 pesetas anuales									a.L.	A Pall	To substant a substant	
1 2	D. Manuel Sánchez de las Peñas Rodolfo Tomás Samper	1 1	Abril Idem	1922 1922	6	3.3	3	29	6 10	21	22 17	Octubre Marzo	
	Maestros de sección de término, con 5.500 pesetas anuales								4 36	and the	1916		
1 2 3 4 5	D Manuel Garrido Casado	1 1	Idem Idem	1923 1923 1923 1923 1923	55555	0000000	3 3 3	29 20 17 15 16	7 7 7 10 6	22 6 5 15 5	1 16 31 29 20	Encro Idem Octubre Marzo Febrero	1890 1888 1894
700	Maestros de sección de ascenso, con 4.500 pesetas anuales				100		1		4 00		F BRI	ALS SCHOOL	
1 2 3 4 5	D. Luis Renedo Lisardo	1 1 1 1 1	Idem Idem	1923 1923 1923 1923 1923	55555	ದಿ ಬಾರು ಬಾರು	» » »	12 11 10 11 11	518	16 4 25 *	18 10 12 15 14	Marzo Febrero Diciembre. Idem Agosto	1884 1878 1882
500	Maestros de sección de entrada, con 3.000 pesetas anuales		6 TO 10 O				4-1		Octor Risk	49204	OF S	elegionidad de la composition della composition della composition della composition della composition della composition della composition	
1 2 3 4 5 6 7	D. Francisco Ibáñez Córdoba » Inocencio López Aller » Aurelio Rodríguez Charentón » Ramón Roses Zafrilla » Alejandro Vicente Sanz » Julio Noguera López » Julio Aumente Díaz	21 21 21 21 21	Idem Idem Idem Idem	1924 1924 1924 1924 1924 1924 1924	4 4 4 4 4 4	555555	9999999	ന്നുന്നുന്നുന	Carcaron Caron Caro	9999999	23 10 19 10 18 3 20	Marzo Mayo Diciembre. Septbre Febrero Abril Julio	1893 1901 1895 1898 1897 1886 1901
201	PERSONAL SUBALTERNO				100	this is		DEE	590	fu.	to the		
10	Conserje de término, con 4.500 pesetas anuales		# 12 E20			#1. Usi			18.0	In the last	and the second		
1	D. Ricardo Palomera López	1	Abril	1924	4	3	»	25	5	1	19	Octubre	1876
70	Conserjes de término, con 4.250 pesetas anuales				TO TO	olal a			rioti Ball	12 A S			
1 2	D. Angel García Diego	5 22	Marzo Mayo	1926 1927	2	3	25 8	20 32	5 6	10	1 20	Marzo Novbre	1865 1865
	Conserjes de ascenso, con 4.250 pesetas anuales					etal.			TIE!	1000			
1 2 3	D. Eloy Merino Gutiérrez » Juan Bernal Cuesta » Rufino Luna Fernández	1 5 22	Abril Marzo Mayo	1926	4 2 1	3 3 1	25 8	12 11 23	2 8	» 2 2	29 29 17	Novbre Diciembre Novbre	1876 1888 1859
- 05	Conserjes de entrada, con 4.000 pesetas anuales				15 H	161	1			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	XTII Tale		
1 2 3 4 5 6	D. Doroteo Verdugo Loras » Ricardo Méndez Beltrán » Nicolás Mediavilla Gómez » Angel Cano Hierro » Vicente Gómez Cansado » Salvador Bernal Cuesta	1 1 1 1 5 22	Idem Idem Idem Marzo	1924 1924 1924 1924 1926 1927	4 4 4 4 2 1	3 3 3 3 1	25 8	13 11 8 26 17 12	3 2 3 5 4 8	» 14 » 1 17 3	3 9 11 1 22 9	Octubre Marzo Octubre Marzo Enero Idem	1863 1892 1877 1874 1878 1883

Número en calafón.	NOMBRES Y APELLIDOS	FEC	HA DEL INGRE en la categoría	so		DE SER en la itegori			DE SER al ntamie			FECHA del nacimiento	Section 1
noines-	and the Court many man	Dia	Mes	Año	Afios	Meses	Dias	Años	Meses	Dias	Dia	Mes	Añs
123456	Ordenanzas de término, con 3.500 pesetas anuales Da Emilia Guerrero Rojas Justa Ramos Avila Máxima del Cerro Martínez. D Joaquín Bernal Cuesta Manuel Garrido Martínez José Olíu Pourrie		Ĭdem Idem	1927	4 4 4 1 1 **	» » 1 8	9 21	20 15 13 12 11 11	568822	12 22 25 3 14 14	24 6 17 17 17 3 24	Enero Agosto Abril Idem Enero Mayo	1891 1894 1876
1 2 3 4 5	Ordenanzas de ascenso con 3.250 pesetas anuales D. César Pestana Raboso Luis Canto Bermeosolo Manuel Cáceres Pérez Paulino García Sanfrutos Benito Fernández Marcos			1924 1926 1927	4 4 2 1 1 />	3 1 6	» 27 9 20	11 10 10 9 8	2 5 4 6 4	14 29 10	5 11 28 26 18	Diciembre. Junio Novbre Enero Julio	1887 1897 1863
1 2 3 4 5 6 7 8 9	Ordenanzas de entrada, con 3.000 pesetas anuales D. José Rúa Velasco		İdem Idem Novbre Idem Diciembre . Iunio	1924 1924 1924 1924 1927 1927 1927 1928 1928	70	» » 7 7 6 »	» » 6 6 6 16	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	2 2 3 6 7 7 6 ,	28 28 27 6 6 6 3 16	3 31 1 4 17 4 26 25 28	Novbre Octubre Novbre Septbre Mayo Julio Agosto Junio Novbre	1886 1873 1896 1893 1897 1892 1891
1	Mozó de aseo de las Escuelas de Aguirre, con 2.750 pesetas anuales D. Remigio Martín Maeso Guarda de la Escuela	1	Abril	1923	5	3	30	8	3	*	1	Octubre .	. 1860
1	del paseo del Comandante Fortea, con 2.500 pesetas anuales D. Aniceto Gómez Pérez	1	Abril	1923	5	3	>	6	7	7			,
1 2 3 4 5 6 7 8	Ocladoras de término, con 3.500 pesetas anuales D.a Dolores Dorronsoro Sunda Antonia Soler Bolaños Manuela Fournier Serrano Norberta García Alcañiz Mauricia Cid Castillo Marcelina Solís del Olmo Edgarda Puga Sancho María de la Paz Amor y Benítez Francisca Platero Serrano María García de la Iglesia	1 1 1 1 1 1 1 1	Julio	1925 1925 1925 1925 1925 1925 1925 1925	333333333333333333333333333333333333333	3) 3) 3)	3	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	6	D D	31 10 19 6 22 6 19 8 28 29 16	Marzo Diciembre Idem Junio Septbre Abril Septbre Febrero Octubre Junio Idem	. 1863 . 1867 . 1875 1886 . 1882 . 1896 . 1896
11 12 13 14 15 16 17	 Manuela Hernández Altave Angeles Forsini de la Rosa Carmen Arteaga García Fuensanta Ripoll Valerida Concepción González Pas cual Inés Garrido Rincón Carmen Ferrer Ibarzábal 		Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1925 1925 1925 1925 1925 1925 1925	3 3 3 3 3 3 3	» »	3 3 3 3 3 3 3	10 10 10 10 11 11 10	6 6 6	3	16 14 12 7 7 11 15	Septbre Idem Enero Diciembre Idem	. 1875 . 1876 . 1894 e. 1854 . 1885
1 2 3	Ocladoras de ascenso, con 3.250 pesetas anuales D.a Magdalena Rodríguez Josefa Piñol Martín Felicitas Iglesias Picazarri		Julio ldem Idem	1923 1923 1923	5 3	3 »	» »	10 10 10) 6	2	23 18 7		. 1891 . 1893 . 1895

Numero en calafón.	NOMBRES Y APELLIDOS	en la categoria			MPO DE SE en la categor			O DE SE		FECHA del nacimiento		
-101	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Día	Mes Año	Añ	s Meses	Dias	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año
4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 E.	D.ª Guadalupe Alonso López María Otaegui Ugarte Josefa de Juan Soriano Margarita Rodríguez Fernández Petra Crespo Gallego Justa Santos Pérez Africa López de Robles Clotilde Sánchez Palancar Josefa Mogín Fernández Pilar Talayero Follós Jesusa de Cossío González Agustina Muñoz Alonso Carlota Ramírez Rey Mercedes Manso García	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Julio 192 Idem 192			2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	10 10 10 9 9 9 9 9 9 9 9 9	666666666666666666666666666666666666666	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	26 28 4 18 7 16 22 25 19 17 9 16 14 31 10	Enero Abril Febrero Agosto	1878 1892 1899 1878 1880 1877 1896 1898 1899 1885 1876 1889
18	» Mercedes Insúa González Celadoras de entrada, con 3.000 pesetas anuales	27	Octubre 1927	7 3	3	5	9	6	10000	31	Idem	1899_
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	D.ª Lucía Escudero Blasco Asunción García Bonilla Angeles Carvajal Aguirre Carmen Colom Carreño Clara Poyatos Barbeito Soledad Collado Martín Carmen Sánchez y Sánchez Adela Vélez García Patricia Montoya Pascasia Inocenta Roncero Díaz Carmen Fernández Argüelles Antonia Longo Martínez Eustasia Arribas Cerradas María Peñalba Muñoz Victoriana Medel Díaz Dolores Espina Narbón Ascensión Ramírez de Pablos Dolores Pastorín Ibarra Encarnación Milla Pastor Guadalupe Ramírez Rey Antonia Vallejo López Elisa González González Felicitas Ruiz Cossío Concepción Esteban Puga Carolina Martínez del Pozo Fermina Arranz Díaz de la	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Julio 1925 Idem 1925			3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	999999999998888888888888888888888888888	666666666666666666666666666666666666666	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	20 14 3 9 17 20 24 5 17 28 30 29 1 5 28 24 5 26 21 12 15 28 23 11 4	Diciembre Julio	1860 1869 1898 1870 1875 1882 1862 1865 1885 1889 1892 1864 1869 1876 1863 1872 1882 1898
27 28 29 30	Vega Pilar Blanco Muñoz Rosa Giner Espinosa Josefa Celaya Rodríguez Carolina Inlesion Sortes (international linear properties)	1 1 1 1 1	Idem. 1925 Idem. 1925 Idem. 1925 Idem. 1925	3 3	2 2 2	2 2	7777	2 3 3 2	12	11 14 7 16	Agosto	1894 1867 1883 1871
31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41	Carolina Iglesias Socias (interina) Vacante	14	Junio 1928))))))))	7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7) 7	16	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	16	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		> > > > > > > > > > > > > > > > > > >
1	Bibliotecaria de Archivos y Bibliotecas escolares, con 4.000 resetas anuales D.2 María de las Mercedes Ter-							1 a a a	2010 2 3.4	2 14 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	nobelet 2011.81 cgc	
1	D.* María de las Mercedes Ter- cero Capdet	1	Julio 1925	2	,	,	5	3	0	13	Septbre	1902

Número en calafón.	NOMBRES Y APELLIDOS	POLICE OF THE PARTY OF THE PART	HA DEL INGRI en la categoría	1	TIEMPO	DE SER en la tegorí	1	3000	DE SER al		FECHA del nacimiento		
n el es-	and I may be heard most accom-	Día	Mes	Año	Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias	Día	Mes	Año
Telli	ENSEÑANZAS ESPECIALES										CE OF	STORIA STEEL	
	Inspector general de enseñanza de Música, con 5.500 pesetas anuales							1013		10-913 190000		APPEND NO.	
1	D. Rafael Benedito Vives	2	Enero	1926	2	- 5	28	2	5	28	*		,
CENTER IN AUGUST	Profesor de término, con 5.580 pesetas anuales												
1	D. Afrodisio Aparicio Aparicio	1	Abril	1923	5	3	*	11	6	,	14	Marzo	1880
	Profesores de término, con 3.000 pesetas anuales				PARTY DESIGNATION OF THE PARTY DESIGNATION OF				Since Sound Section		Taxon Toronto	included in the control of the contr	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	D. Marcelo Sanz Romo	1 1 1 1 1	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1925 1925 1925 1925 1925 1925 1925 1925	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	3 3 3 3 3 3 3 3 3	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	18 22 22 22 20 17 17 16 15 15	11 7 7 6 2 5 6 6	22 29 29 29 29 *	1 29 6 19 9 29 8 23 5 25	Diciembre. Junio Febrero Agosto Diciembre Mayo Junio Enero	1859 1868 1870 1888 1873 1872 1872 1883 1879 1869
12 13 14 15 16 17	» Francisco Colom Bargay » Mariano Cebrián Alonso D.ª Rosalía Coello Campillo D. Alonso Sánchez Sánchez José Sánchez Morales D.ª María Lendínez del Olmo	1 1 1 1 1 1 1	Idem Idem Idem Febrero	1925 1925 1925 1925 1925 1926 1928		» » » 4 5	» » 19 14	13 11 10 10 9 9	2 6 5 6 6 6	10 24 24 3	17 6 9 3 27 8 21	Julio Octubre Septbre	1889 1869 1879 1889 1896 1873 1879
	Profesores de ascenso, con 2.750 pesetas anuales												
1 2 3 4 5 6 7	D.ª Rosalina Cossío González D. Fernando Cobo Domínguez » Santiago Olaso Subirán D.ª Ramona Poncel Aznar. » Consolación García Genzález. D. Antonio Méndez Beltrán D.ª Elisa Fernández Cancela	1 1 1 1 1 1 1 1	Julio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1925 1925 1925 1925 1925	3 3 3 3 3	3 3 3 3 3 3 3	>	9999999	6 6 6 6 6 6 6	'> '> '> '> '> '> '> '> '> '> '> '> '> '	7 8 13 12 7 3 21	Junio Idem Idem Septbre Septbre Septbre	1886 1876 1886 1884
8 9 E.	D. Francisco Fernández Amador de los Ríos	1 1	Idem Idem	1925 1925 1925	3	2 2	» »	9 9 9	6 6	2 2	21 26 25	Enero Diciembre. Enero	1891
10 11 12 13 14 15 16 17 18	 Gloria Sagredo Diaz de Tudanca D. Pedro Díaz Olier Daniel Seco Cuadrado D.ª Isabel Martín Guzmán María Madrazo Rosales Dolores Gras Alarcón Pilar Domínguez López Angeles Sánchez Plaza Valentina Goblato Dardart 	1 1 1 11 21	Idem Idem Idem Idem Febrero Julio Diciembre. Enero	1925 1926 1927	3 3 3 3 2	* 4 11 7 5	, 19 11 14	999999888	6 6 6 6 4 4 3 3 3	, , , 16 11 ,	20 29 14 24 29 26 12 . 2 27	Abril Enero Diciembre . Enero Marzo Febrero Idem Octubre Idem	1873 1869 1878 1904 1897 1897
	Profesores de entrada, con 2.500 pesetas anuales												
1 2 3 4 5 6 7 8 9	D.ª María Novoa Lorenzo D. Angel Fraile Garrido D.ª Francisca Mestanza Palomino D. Florencio Morales Rubio Manuel García Romero D.ª Adelaida Reglero Bustillo Ana Pérez Atanay Luz Gil Azcárraga Palmira Saornil Pascual	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Julio Idem Junio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1925 1925 1925 1925 1925	3 3 3 3 3 3 3	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	3 3 3 3 7 7	88888888	3 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 18 28 28 28 28 28 28 28	9 8 25 4 8 12 26 2 8	Mayo Idem Novbre Agosto Abril Febrero Julio Marzo Enero	1895 1894 1874 1883 1879 1881 1889

NUM. 1650 :: APÉNDICE AL BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID :: AGOSTO 1928

Número en calafón.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL INGRESO en la categoría			TIEMPO DE SERVICIOS en la categoria			TIEMPO DE SERVICIOS al Ayuntamiento			FECHA del nacimiento		
el es-	100 1 100 100 100 100 100 100 100 100 1	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Dias	Día	Mes	Año
10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33	D. Alberto Lasala Gravisaco Carlos Barranco González Francisco Alonso López D.ª Joaquina Orta Alvarez María Fernández de la Peña. D. Víctor de Castro Fernández Pedro Roy Herreros. D. Zacarías López Debesa Luis Moreno Munilla Antonio Rincón Lazcano D.ª María Antonia Mestanza Palomino María Rodríguez Agudo Concepción Tomaseti San Juan Enriqueta Guijo Tendero D. Carlos Moreno Graciani Jacinto Alcántara Gómez Máximo Rodríguez Muñoz Adelardo Rebollo Jiménez Valentín Riera García Carmen Díaz de Tudanca Rafaela de Caso Salcedo Aurelia Millán López Consuelo Quiñones Alvarez	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Idem	1925 1925 1925 1925 1925 1925 1925 1925	□	******************************	» » » » » » » » » 13 13 13	88877777777777777777777777777777777777	1 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	21 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	4 5 9 21 26 3 22 22 23 26 19 19 15 24 26 15 25 27 2 21 24 11 13 5	Julio Febrero	1903 1887

ESCALAFÓN del personal de Parques y Jardines, aprobado por la Comisión municipal Permanente en 11 de noviembre de 1925, con las alteraciones producidas hasta el día de la fecha y cuya publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la letra D del artículo 248 del Estatuto Municipal vigente.

Madrid, 30 de junio de 1928.—El Secretario, Francisco Ruano.

Número en el calafón	NOMBRES Y APELLIDOS	TIBMPO DE SERVICIOS Al FECHA DEL INGR. en la categoría		ESO	TIEMPO DE SERVICIOS en la categoría			FECHA del nacimiento					
el es-	COUNTY TO THE STATE OF	Años	Meses	Dias	Día	Mes	Año	Años	Meses	Dias	Dia	Mes	Año
	Jardinero Mayor, Jefe del Servicio, con 15.000 pesetas anuales												
1	D. Cecilio Rodríguez Cuevas	42	3	17	1	Abril	1924	4	3	>>	2	Febrero	1865
	Subjefe del servicio, con 6.500 pesetas anuales												
1	D. Cecilio Rodríguez Arias	12	10	>	1	Julio	1926	2	>>	>>	14	Junio	1897
	Capataz de viveros, con 3.410 pesetas anuales												
1	D. Martín Húmera Verde	5	1	>	1	Junio	1923	5	1	>>	11	Novbre	1880
	Capataz del Parque del Ceste, con 3.410 pesetas anuales					•							
1	D. Juan Antonio Gascón	20	9	23	1	Abril	1923	5	3	>>	22	Novbre	1866
	Capataz de obras, con 3.500 pesetas anuales												
1	D. Julián Castro Malaguilla	6	5	20	1	Abril	1924	4	3	>>	22	Enero	1863
	Capataces de sección, con 2.480 pesetas anuales												
1 2	D. Nicolás Peña Yáñez » Manuel Fernández López	13 13	3 3	2 2	1 1	Abril Idem	1923 1923		3 3	» »	6	Diciembre. Enero	
	Guardas mayores primeros, con 2.480 pesetas anuales												
1 2	D. Ciriaco Medina Moreno » Benito García del Moral	6 3	3 6	8	1 22	Julio Diciembre.	1924 1924	3	8	8	20 18	Marzo Julio	
	Guardas mayores segundos, con 2.236 pesetas anuales		140										
1 2	D. Marcelino del Pozo de la Fuente » Mariano García Lozano	3 3	11 6	11 8	19 22	Julio Diciembre.	1924 1924		11 6	11 8	30 17	Julio Octubre	
	Conductores de automóvil, con 3.500 pesetas anuales												
1 2	D. Leonardo Rey Arias	5 5	3 3	> >	1 1	Abril Idem	1923 1923		3 3	>	9 4	Agosto Octubre	

AYUNTAMIENTO



DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

Madrid y provincias, trimestre.... 3 ptas. Extranjero, trimestre.....

10 —

NUMERO SUELTO 30 céntimos

Toda la correspondencia al Negociado de Estadística del Ayuntamiento, Plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros)

Año I.-Número 33

APARECE LOS LUNES

13 de agosto de 1928

MERCADOS DE ABASTO

Durante el pasado mes de julio han entrado en los Mercados de abasto, para su venta, las especies que a continuación se indican, expresándose asímismo la recaudación obtenida, comparada con igual mes del año anterior:

MERCADO DE LA CEBADA

THE REAL PROPERTY AND THE PERSON NAMED IN	Número	Año 1927	Año 1928	DIFERENCIA EN MÁS			
ESPECIES	de bultos	Pesetas	Pesetas	Año 1927 Pesetas	Año 1928 Pesetas		
Frutas	80.870 81.883 3.318 2.961	30.955,80 20.986 1.289,75 3.215	24.261 20.470,75 829,50 2.961	6.694,80 515,25 460,25 254	» » »		
decaded attended to 1 secretary of environment	169.032	56.446,55	48.522,25	7.924,30	»		

MERCADO DE LOS MOSTENSES

	AÑO	1927	AÑO	1928	DIFERENCIA EN MÁS			
ESPECIES	Unidades	Recaudación Pesetas	Unidades	Recaudación Pesetas	Año 1927 Pesetas	Año 1928 Pesetas		
Aves Pavos Patos Conejos Pichones Pescado, cajas Huevos, idem	195.850 846 621 137.180 537 40.451 4.894	4.792,50 211,50 62,10 6.859 26,85 30.338,25 2.447	102.550 1.195 519 143.350 617 39.233 4.337	5.127,50 298,75 51,90 7.167,50 30,85 29.424,75 2.168,50	» 10,20 » » 913,50 278 50	335 87,25 » 308,50 4 »		
	380.379	44.737,20	291.801	44.269,75	467,45	734,75		

EL CONSORCIO DE LAS CARNES

Ha quedado constituído el Consorcio de las Carnes, distribuyéndose así los cargos: D. Esteban Reñones, Presidente; D. Emilio Panizo, Vicepresidente; D. Cipriano Mardomingo, Tesorero; D. Joaquín Verdasco, Secretario, y D. Mariano Rico, D. Angel Lorenzo, D. Manuel Prito, D. Tomás Marco y don Mariano Rodríguez, Vocales. Falta por tomar posesión un Vocal, por haber sido protestada la elección de D. Emilio Niembro. D. Gregorio S. Palomero, elegido también Vocal, fué designado para ocupar la gerencia.

En el plazo de quince días ha de redactar el reglamento del Consorcio para someterlo a la aprobación de la Dirección

general de Abastos.

En el Comité del Consorcio están representadas las Sociedades La Unión, La Radical, el Sindicato Industrial de Expendedores, la Unión general de Salchicheros y los carniceros y ternereros libres.

LAS PIELES DE TERNERA

Durante la semana anterior han experimentado en Madrid un alza de una peseta de prima las pieles de ternera.

El comercio internacional de carnes frigoríficas

En un reciente número del Boletín de la Sociedad de Estudios e Informaciones Económicas, ha aparecido un análisis del comercio mundial de carne congelada durante el año de 1927. Extractamos dicho trabajo.

La producción total de carne frigorífica durante los cuatro últimos años fué la que sigue:

	1924	1.328.100	toneladas
1	1925	1.338.900	
USE_SI	1926	1.198 600	SE DIMONIO
No. of Lot	1927	1,256,900	

He aquí la participación de las distintas partes del mundo en la producción:

Australia	85.700	toneladas.
Nueva Zelanda	160.500	<u></u>
Canadá y Africa del Sur	6.300	
América del Sur	1.000.000	
Otros países	4.400	
TOTAL	1.256.900	_

En Inglaterra el comercio de importación no fué en 1927 muy satisfactorio, no obstante haber mejorado a fines de año.

En el resto del continente europeo la importación sufrió un pequeño retroceso. He aquí las cifras:

Año	1924	476.900	toneladas.
1	1925	429.100	_
-	926	316.800	-
	1927	300.565	_

Uniendo esta cantidad última a la de 946.776 toneladas importadas por Inglaterra, da un total de 1.247.341 toneladas.

LOS PAÍSES EXPORTADORES

En Australia las condiciones climatológicas fueron malas, como indican las cifras de la cabaña de vacunos:

AÑOS	Bovinos	Ovinos
1925	13.054.125 13.704.954 12.188.165	83.621.954 92.221.860 102.757.787

Las exportaciones australianas de carnes frigoríficas, en los años que se indican, fueron las que se expresan:

AÑOS	-	Corderos Toneladas	Bueyes Toneladas
1923	5.283 9 082 13.515	23.691 15 778 16.291 26.401 16.429	60.926 74.853 123.392 63.031 60.148

Totalizando estas cifras, se ve que el año último ha sido el de exportación más baja.

Nueva Zelanda consagra cada vez más parte de su ganado a la producción lechera.

La cabaña de ovinos ha pasado, de 24,9 millones de cabezas en 1926, a la 25,6, o sea un aumento de 744.000 cabezas.

El número de animales vacunos ha decrecido 3.241.630 cabezas en 1927, y 3.452.486 en 1926. Un descenso, pues, de 210.856 reses.

Las exportaciones de carne frigorífica hechas por Nueva Zelanda fueron, durante 1927, las siguientes:

AÑOS	Carneros Toneladas	Corderos Toneladas	Vacunos — Toneladas
1923	38.875	74.106	36.736
1924	50.450	73.413	32.418
1925	54.111	75.914	35 300
1926	48.500	78.000	19.500
1927	53.000	86.000	21.500

Inglaterra absorbió toda la exportación neozelandesa, salvo 273 toneladas de carnero, 101 de cordero y 2.450 de buey. En el Canadá, el número de reses lanares y bovinas exis-

tentes, ha sido el que sigue:

AÑOS	Vacunas	Lanares
1926	8 570.879	3.142.476
1927	9.172.238	3.262.706

El aumento apreciable de reses permite al Canadá aumentar de año en año su comercio de carnes. Especialmente el de

ganado en pie, que es dirigido principalmente a los Estados Unidos.

He aquí las cifras de exportación de los dos años últimos:

AÑOS	-	Ovinos ** Cabezas,	-		
1926		20.437 18 566	7 251 22.979		

Así como aumentó la exportación a los Estados Unidos decreció la realizada a Inglaterra, pues los envios de carne congelada en 1927 fueron de 260 toneladas, contra 1.570 en 1926; los de reses bovinas fueron 868.263 y 79.985, respectivamente, en 1927 y 1926. En 1925 estas últimas exportaciones fueron de 510.868 animales.

Por haber disminuído notablemente en 1927 las lluvias en Africa del Sur, la producción ganadera ha sido deficiente. Por consecuencia, la exportación de vacunos, que en 1926 fué de 15.184 toneladas, en 1927 ha sido sólo de 6.044.

En la Argentina la sequía interrumpió en 1927 la serie de excelentes años ganaderos que venía disfrutando. Las exportaciones de los cinco años últimos han sido las siguientes:

	The state of the s	STATE OF THE PARTY OF THE PARTY.		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
AÑOS	Lanares - Toneladas	_	Buey refrigerado Toneladas		
1923	73 542 83 422 50 544	207.743 325 230 253.962 176.387 184.374	364.662 398.599 393 233 457.297 502 907	36.290 46.945 45.312 55 239 48.992	

De las exportaciones de 1927, 633.565 toneladas fueron a Inglaterra y 174.176 al resto del continente europeo.

La cabaña bovina del Uruguay es de 8,5 millones de reses, y la ovina, que ha aumentado notablemente en los tres años últimos, es de 22 millones de cabezas. Las exportaciones en los cinco años últimos han sido:

AÑOS	Lanares Toneladas		Buey refrigerado Toneladas	En peso - Toneladas
1923	16.214 9.115 19.696	65.088 89.144 94.092 91.124 85.114	28 722 30.203 36.207 34.940 15.731	5.189 5.920 8.001 10.928 12.399

Las exportaciones de carne de vacuno del Brasil, en los cuatro años últimos, han sido las que expresan las cifras siguientes:

Año	1924	63.835	toneladas.
-	1925	44.754	
-	1926:	5.200	
	1927	24.113	

En la Patagonia el comercio interior de carne de reses lanares ha sido muy activo, por lo que los ganaderos se han abstenido de enviar parte de sus animales a los frigoríficos y las exportaciones no han pasado de 27.760 toneladas, cifra muy inferior a lo que se había previsto.

El autor del informe a que nos referimos expone su opinión de que en 1928 las perspectivas del comercio de carnes frigoríficas son éstas: Aumento de producción y exportación para Nueva Zelanda, Australia y la Patagonia en reses lanares; aumento de producción y exportación de vacunos para Uruguay y Brasil, y disminución para la Argentina, debido a la sequía última.

En lo que se refiere a la demanda de los países importadores, indica que el aumento de las ganaderías de los mismos, así como los mayores derechos aduaneros, permiten esperar un descanso.

En lo que concierne a los precios, afirma que serán parecidos a los de 1927.

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los dias que se expresan

1966		2007			DÍA 2			DÍA 3		DÍA 4				
. DISTE	RITOS			De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo KILOS	De familia	De flor	De lujo		
Centro. Hospicio. Chamberi Buenavista Congreso. Hospital Inclusa Latina. Palacio Universidad Toral.					950 1.930 2.640 2.770 1.840 2 200 3 050 2.733 2.474 24.506	1.700 5 !20 4.973 14.201 5.370 4 210 1.503 3 413 2 935 9.359	1.680 12.490 14.261 13.312 10.350 8.410 15.750 18.656 12.539	960 1.920 2.689 2.720 1.845 2.510 3.340 2.749 2.389 24.510	1.690 5 140 4 982 14,000 5.365 4 419 1.450 3.536 2.935 9.392	1 650 12.475 14.34°) 13 408 10.360 8.217 15.545 18.701 12 834	950 1 895 2 654 2 654 2 2690 1 846 2 416 2 985 2 645 2 384 24 512	1.690 5.150 4.935 14 012 5.358 4 301 1 625 3 485 2.936 9 387		
Toral	106.940	45.043	52.814	107 478	45.632	52 909	107.530	44 997	52 879					
	DÍA 5				DÍA 6		- 0	Dia 7				DÍA S		
DISTRITOS	De familia	De flor	Delujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo		
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	ки.оѕ	ки.оѕ	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS		
Centro Hospicio. Chamberi. Buenavista Congreso Hospital Inclusa Latina Palacio. Universidad	1 680 12.470 14 285 13.408 10 358 8.405 14 875 18 792 12 554	970 1 860 2.735 2.741 1.848 2.401 2.250 2.783 2.363 24.508	1.680 5.130 4.833 14.012 5.360 4.211 1.426 3.612 2.923 9.390	1.680 12.510 14.297 12.391 10.360 8.190 15.320 18.633 12.587	960 1 910 2 742 2.992 1 850 2.312 2 425 2 621 2 394 24.500	1.690 5 140 4 860 14 400 5.365 4.217 1 705 3 431 2.936 9.385	1.670 12.480 14.340 13.478 10.370 8 215 14 740 18 662 12.101	970 1 870 2.762 2.811 1 865 2 504 2.624 2.673 2 038 24.512	1.700 5 130 4.859 14.000 5.358 4.190 1 540 3 515 3.065 9.384	1.660 12.470 14.370 13.483 10.358 8.300 15.725 18.674 11.573	980 1.850 2.784 2.775 1.850 2.207 2.450 2.622 1.941 24.510	1 680 5.150 4.735 14 204 5.360 4.200 1 490 3 492 3.060 9.388		
TOTAL	106.827	44.459	52.377	105.968	44.706	53.129	106.056	44.629	52.741	106.6!3	43 969	52.759		

PESCADERÍAS CORUÑESAS

Relación de precios de venta durante los dias que se expresan

						P	REC	CIO	s	- 100		1	N. ST	
ESPECIES	Dia 2		Dia 8		Día	1	Dia	5	Dia (3	Día '	7	Dia !	8
	· Pesetas		Peseta	ıs	Peset	ns	Peset	as	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Merluza, kilogramo Besugos, idem Sardinas, idem	1,40 a 1,95	3,70 1,70	3,50 a 1,40 a 1,60 a	3,75 1,80 2	3,40 a 1,40 a 1,50 a	3,75 2 1,80	3,75 a 1,30 a 1,25 a	4,10 1,70 1,40	4 a 1,25 a 1,25 a	4,50 1,60 1,70	4 a 1,45 a 1,50 a	4,50 1.60 1,80	3,40 a 1,50 1,40 a	4 1,80
Sardinas parrocha, ídem. Pescadilla gorda, ídem Gallos, ídem	2 a 1,75 a	2,25 2,25	2 a 1,75 a	2,40 2,50	2,40 a 1,75 a	2,50 2,50	2,60 1,75 a	2,50	2 a 2,25 »	2,20	2 a 2 a	2,10 2,40	2 a 2	2,25
Angulas, idem	2 a 2 » »	2,50	2,40 a 2 a	2,50 2,25	2 a 2,25 »	2,40	2,50 a 2,25	2,90	3,25 a 2 a »	3,50 2,25	2,60		2,25 a 2,60 »	2 50
Bacalao tercera, idem Calamares, idem Congrio, idem Corvina, idem	4 a	6 2,75	4,25 a 2,50 a »	6 3	4,50 a 2,50 a	6,25	4,50 a 2,50 a	6.25	4,50 a 2,50 a	6,25 2,75	6 2,50 a	2,75	6 2,75	
Dentón y dorada, ídem Lenguados, ídem Lubinas, ídem Mero, ídem Pajeles ídem Pescadilla fina, ídem Rape, ídem	4 a 3,25 1,75 a 1,50 a	5 5 2,25 2,10	4 a 4 a 3 2 1,75 a 2	5 5 1,95	3,75 a 4 a 3 a 2 a 1,75 a	5 4,50 3,50 2,25 2	3,75 a 4 a 2,50 a 2 a 1,25 a	5 4,50 3,25 2,25 2	4 a 4 a 3 a 2 a 1,75 a 2,10	4,75 4,25 3,25 2,25 2	4,50 a 4 a 3 a 2,25 1,75 a 2 a	5 4,50 3.25 2 2,10	4,50 a 4 a 2,50 a 2 a 1,75 2,10	5 4,50 3 2,25
Rodaballos, ídem	5,25		5 a	5,50	» 5 a	5,25	5		5 a	5,50	5,25 a	5,75	5,25	
Truchas, idem	The second secon	8 1,50	6,50 a 1,25 a 0,75 a	8 1,40 1,25	7 a 1,30 a 1 a	8 1,40 1,15	7 a 1,15 a 0,70 a	8 1.40 0,90	7,50 a 1,40 0,80 a	8	7 a 1,15 1	8	7 a »	8 1,10
Palometa, idem	1,75		" 3 1,75		» 1,50 a	1,75	1,75 »	1	1,75		1,75		1,75	

		PRECIOS											
ESPECIES	Dia 2	Día 8	Dia 4	Día 5	Dia 6	Día 7	Dia 8						
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas						
Atún, kilogramo Breca, ídem		3	» »	3	»	» »	» »						
Gato, idem		»	» »	» »	» »	» »	» »						
Pez espada, ídem Salmón Loggie, ídem	»	*	» »	Vana »	» »	» »	» »						
Mariscos	(en la line)	391. 30					1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1						
Almejas, kilogramo Almejas de Galicia, ídem. Almejas de Portugal,	» »	» »	» »	» »	»	» »	*						
ódem Ostras, docena Percebes, kilogramo	» »	» »	» » »	» » »	» »	» »	» »						
Langostino crudo, ídem Langosta, una	6	8 a 8,50 6 a 6,25	8 a 8,50 5,50 a 6,50	7 a 7,75 6,25	6 a 6,75	7 a 8	7 a .8						
Langosta cocida, idem	5,50 3 a 4	5,50 ° 3 a 4	4,50 ° 3 a 4 ° 3	4 a 5	5 - a 6 3,50	4 a 5 3,50	3,50 °						
Mejillón, ídem Criadillas cordero, par	1 8 2	1 a 2	1 a 2) 1 a 2	" 1 a 2	1 a 2	1 a 2						
Escabeches													
De bonito, kilogramo De besugo, ídem	5 »	5 »	5	5 »	5 »	5 »	5 »						
De sardinas, ídem Boquerones fritos, 100 g.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »						

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los dias que se expresan

mit on a mark of the part	and the same	PRECIOS											
ESPECIES	Día	. 2	Día	. 3	Día	4	Día 5	Día	6	Día	7	Día	8
	Pese	tas	Pese	tas	Pese	tas	Pesetas	Pese	tas	, Pesetas		Pesetas	
Frutas													
Acerolas, kilogramo Albaricoques, ídem Albaricoques de la tie-	» »		» »		» »		» »	» »	\$ 1005	» »	102	» »	
rra, ídem	» »		» »		» »		» »	»		» »		» »	
Brevas, idem Camuesas, idem Castañas, idem	» »		» »		» »		» »	» »		» »	00000	» » »	
Cerezas, idem	0,36 a		0,30 a		0,35 a	1,40	» »	» » 0,50 a		0,50 a	1,40	» 0,50 a	1,25
Chirimoyas, ídem Fresón, ídem Fresquillas, ídem	0.80 a	1,35	0,80 a			1,25	» »	0,55 a		0,60 a	1,50	0,45 a	1,60
Granadas de la tie- rra, ídem	>>		» »		» »		» »	*		» »		» »	
Guindas, ídem	0	1	» »		» »	- 17	» »	» »		» »		» »	
Higos chumbos, ídem Kaquis, ídem Limones, sera	% % 60 a		% 60 a	70	0,45 %	70	» »	0,40 a %		0,40 a	9,50	» »	
Mandarinas, cajita Mandarinas, ciento	» »		» • »		» »		"	» »		» »		» »	
Manzanas, kilogramo Manzanas de la tierra, ídem	0,35 a	0,85	0,30 a	0,80	0,25 a	0,75	» »	0,30 a	0,80	0,30 a	0,80	0,30 a	0,70
Melocotones, idem Melocotones de la tierra.	0,40 a	1,50	0,40 a	-1,50	0,50 a	1,60	, ,	0,70 a	1,75	0,15 a 0,70 a	0,55	0,25 a 0,60 a	0,50 1,80
idem	>>	0,60	0,35 a	0,60	0,25 a	0,55	» 3	0,40 a	0,50	0,40 a	0,55	0,45 a .	0,60
Mollares, idem Naranjas, ciento Naranjas, grano de oro,	»		» »		» »		» »	» »		» »		» »	
Naranjas de Orihuela,	*		*		*		»	*		.»		"	
fdem	»		*	300	»	01	»	*	1	*		*	

	PRECIOS												
ESPECIES	Día 9	2	Día 8		Dia	4	Día 5	. Dia	6	Dia	7	Dia	8
	Pesets	A.S	Peseta	ts	Pesetas		Pesetas	Peset	as	Peset	as	Peset	as
Paraguayas, kilogramo Peras, idem Peras de agua, idem Peras de D. Guindo, idem Picotas, idem	0,35 a 1 a 3 0,90 a	0,90 1,50 1,15	0,35 a 1 a 0,90 a	0,90 1,50	0,35 a 1,20 a 0,60 a	0,90 1,50 0,90)))))	0,50 a 1,30 a 0,60 a	1 1,50 0,80	0,35 a 1,20 a 0,35 a	0,90 1,50 0,90	0,40 a 1,10 a 0,30 a	1 1,60 0,90
Piñas, caja	0,35 a 0,50 a 0,60 a 0,60 a	0,40 0,70 1,10 1	0,35 a 0,50 a 0,50 a 0,60 a	0,40 0,70 1 1	0,35 0,60 a 0,50 a 0,40 a	0,90 1,20 1	» » » » »	0,33 a 0,60 a 0,60 a 0,90 a	0,35 0,80 1 1,15	0,30 a 0,80 a 0,50 a 0,70 a	0,35 1,15 0,90 1,25	0,30 a 0,80 a 0,50 a 0,60 a 0,60 a	0,35 1,15 0,80 1,25 0,80
Verduras													
Acelgas, manojo	0,45 a 0,60 a *	0,55 0,90	0,45 a 0,70 a , »	0,55 0,95	0,35 a 0,65 a »	0,50 0,90	» » »	0,40 a 0,55 a »	0,50 0,90	0,40 a 0,60 a »	0,50 0,80	0,40 a 0,55 a »	0,50 0,80
Berenjenas, ídem Calabacines, ídem Calabazas, pieza Cardillos, kilogramo	1 a 0,50 a »	1,30 0,80	1 a 0,50 a »	1,25 0,75	1 a 0,50 a »	1,10 0,70	» » »	1 a 0,50 a »	1,10 0,70	1 a 0,60 a »	1,25 0,70	1 a 0,50 a »	1,25 0,75
Cebollas, idem Cebolletas, cuatro ma- nojos	0,20 a	0,30	0,20 a	0,30	0,20 a	0,25	» »	0,20 a	0,25	0,20 a	0,25	0,20 a	0,25
Escarola, docena Espárragos de jardín, ma-	1 a	2	. 1 a	2	0,75 a	2	»	1 a	2,25	1 a	2	1 a	2
nojo Espárragos pericos, ídem Espárragos trigueros,	0,80 a	0,90	0,80 a	0,90	0,80 a »	0,90	» »	» »		» »		» »	
fdem Espinacas, fdem Guisantes de la tierra, ki-	- »		» *		» »		» »	» »		» »		»	
logramo	» »		» »		» »		*	» »		» »		» »	
Judías, ídem Lechugas de Levante, do-	0,25 a	0,50	0,25 a	0,45	0,25 a	0,65	*	0,15 a	0,60	0,15 a	0,70	0,15 a	0,50
Lechugas, idem	0,60 a 4 a	3,50 9	0,60 a 4 a	3,50 9	4 a	2,50 9	» »	1 a 4,50 a	3 10	0,75 a 5 a	3 9	0,75 a 4,50 a	3 9
Nabos, kilogramo Patatas holandesas, ídem Patatas amarillas, ídem Patatas nuevas, ídem	0,27		0,27		0,27		» »	0,27 a	0,28	0,27 a »	0,28	0,27 a » »	
Patatas rosa, idem Pepinos, idem Pimientos colorados, el	0,19 0,15 a	0,25	0,19 0,15 a	0,25	0,20 0,10 a	0,25	» »	0,19 a 0,10 a	0,21 0,25	0,19 a 0,10 a	0,21 0,20	0,20 a 0,08 a	0,15.
ciento		22 12 0,80		22 12 0,70	8 a 3 a 0,50 a	25 12 0,70	» » »	8 a 3 a 0,60 a					12 0,80
CenaTirabeques, kilogramo Tomates de Canarias,	2,50 a	8	2,50 a	8	2,50 a »	8	» »	2,50 g	11	2,50 a	11 '	2,50 a	11
Tomates tierra, ídem Tomates Levante, ídem Zanahorias, manojo	0,20 a 0,10 a 0,70 a	0,60 0,35 1,25	0,10 a	0,55 0,35 1,25	0,15 a	0,60 0,35 1,25	» » »	0,15 a 0,60 a	0,50	0,15 a 0,70 a	0,40	0,12 a » 0,50 a	

MERCADO DE LOS MOSTENSES

Relación de precios de venta durante los dias que se expresan

	PRECIOS											
ESPECIES	Día 2 ' - Pesetas	Dia 3 Pesetas	Dia 4 Pesetas	Dia 5 Pesetus	Dia 6 Pesetas	Día 7 — Pesetas	Dia 8 — Pesetas					
Aves Capones, uno Gallinas, una Patos, uno Pavos, ídem Pollancos, ídem Pollos, ídem	5 a 5,25 6 a 6,25 13 a 14 5,25 a 6 3 a 4	5 a 5,25 6 a 6,25 13 a 14 5,25 a 6 3 a 4	5 a 5,25 6 a 6,25 13 a 14 5,25 a 6 3 a 4	» » » » »	5 a 5.25 6 a 6,50 12 a 14,50 5 a 6,25 3.25 a 4	6 a 6,50 12 a 14,50	5 a 5,25 6 a 6,50 12 a 14,50 5 a 6,25 3,25 a 4					

		80101	P	RECIO	s		
ESPECIES	Día 2	Dia 3	Dia 4	Dia 5	Dia 6	Dia 7	Día 8
000000000000000000000000000000000000000	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Caza						- Commence	
Conejos primera, par Conejos segunda, idem Conejos tercera, idem Conejos de cuarta, idem. Perdices, par Palomas, idem	4,25 a 4,50 3,50 a 3,78	5 a 5,25		7 a 7,75 5 a 5,25 4,25 a 4,50 1 a 1,25	7 a 7,25 5 a 5,50 3,25 a 3,50		6,75 a 7 5,25 a 5,50 3,50 a 3,75 »
Huevos (El clento)			181 10			HOUSE AND	THE WORLD SERVED
De Alemania De Bélgica De Castilla De Egipto De Francia De Galicia De cámaras De idem, Alemania De idem, Francia De idem, Italia De idem, Murcia De idem, Murcia	21 a 22 19 a 21 19 a 20 18 a 19 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	16 a 18 21 a 22 19 a 21 19 a 20 18 a 19 13 17 a 18 15,50 a 16 18 16	16 a 18 21 a 22 19 a 21 19 a 20 18 a 19 13 17 a 18 15,50 a 16 18 16		16 a 18 2i a 22 19 a 21 19 a 20 18 a 19 13 17 a 18 15,50 a 16 18	16 a 18 21 a 22 19 a 21 19 a 20 18 a 19 3 13 3 17 a 18 15 a 16 18	16,50 a 17 20,50 19 a 20 18 17,50 a 18,50 15 14 17
Pescados						Ken and	
Almejas, kilogramo. Anguilas, ídem. Angulas, ídem. Atún, ídem Bacalao, ídem. Besugos, ídem. Bonito, ídem Boquerones, ídem. Calamares, ídem. Cigalas, ídem. Congrio, ídem. Corvina, ídem. Chicharro, ídem. Chirlas, ídem. Dentones, ídem. Espadín, ídem. Gallinas, ídem. Gallos, ídem.	1,60 a 1,90 1,40 a 2 1 a 1,40 1,70 a 2,35 1 a 1,30 4 a 6,75 1,75 a 3,50 1,25 a 2,50 0,25 a 0,75 1	3,50 a 6 1,75 a 2,50 3,50 a 6 1,70 a 3,65 1 a 1,75 1,25 a 1,70 0,40 a 0,65 1 a 1,30		2,25 a 2,50 2,50 a 2,65 1,40 a 2,25 1,40 a 1,25 4 a 7 2,50 a 3 1,75 a 2,50 1,25 a 1,50 0,70 a 1,10 1,25 a 1,70 2 a 2,65	1,75 a 2,50 1,50 a 2 2 a 2,60 1,50 a 3 1,25 a 1,75 2 a 3 1,15 a 1,40 4 a 7 2,65 1,60 a 2 1,40 a 1,65 1 0,49 a 0,75 1,15 a 1,60 3 1,50 a 2,60	1,75 a 2 2,40 a 2,65 1,15 a 1,70 1,25 a 1,60 2,50 a 2,75 4 a 7 3 a 3,50 1,50 a 2 1,25 a 1,60 1 0,40 a 0,65 1 a 1,65	1,70 a 2 » 0,90 a 1,60 1,25 a 1,70 2,50 a 3 1 a 1,10 4 a 6,75 2,65 a 3,50 1 a 1,90 1,25 a 1,50 1 0,40 a 0,65 1 a 1,60 » »
Gambas, ídem	1,25 a 1,30	4 a 6,50	4 a 7 1,30 a 1,60	4 a 6 1 a 1,40 3 7 a 9	4 a 7 1,25 a 1,40 1,15 7 a 9	4 a 7 1,25 a 1,65 1,40 3 4 a 9	5 a 7 1,15 a 1,40 * * 4 a 6
Langostinos, kilogramo. Lenguados, ídem Lubina, ídem Marrajo, ídem	6 a 9 4 a 6 3 a 5 1	7 a 9 4 a 5,50 2,50 a 5,25	7 a 9 6 a 7 4 a 5	6 a 7 6 a 7 4 a 6	8 a 10 6 a 7 4 a 6 1	7 a 9 6 a 7 5 a 6 1 a 1,40	7 a 9 5 a 7 5 a 6 1
Merluza, ídem	2,25 a 3,65 2,50 a 4	THE RESERVE TO STATE OF THE PARTY OF THE PAR	2,50 a 4 2,75 a 4	3,50 a 4,25 4 a 5	2,50 a 3,90 4 a 5	The state of the s	2,65 a 3,75 4 a 4,50
Ostras, docena Pajeles, kilogramo Panchos, idem. Parrocha, idem Peces, idem. Pescadillas, idem. Pez espada Rape, idem. Rodaballos, idem. Salmón, idem. Salmonetes, idem. Truchas, idem. Turbó, idem. Voladores, idem. Voladores, idem.	2 a 2,50 0,75 1 1,40 a 1,80 1,15 a 1,90 1,60 a 1,75 1,25 a 2 1 2 a 2,50 4 a 6,25 1,10 a 1,75 7 a 9 1,25 a 1,60	0,90 1,15 s 1,30 1,50 a 2,25 1,35 a 1,90	2 a 2,50 0,70 a 1 1	3 a 4 1 1 a 1,10 1,50 a 2 1,40 a 2,35 1,75 a 2,50 4 a 4,50 5 a 7 1,30 a 1,60 7 a 10 1,35 a 1,70	2 a 3 1,15 1,40 1 a 1,40 1,40 a 2,30 1,60 1,25 a 2 3 a 4 4 a 6,50 1,60 a 1,90 7 a 10 1,40 a 1,65	1,40 a 2,30 1,60 a 2,25 2,50 a 4 4 a 6,75 1,70 a 2,25	2 a 2,75 1 1 1,60 a 2,15 1,40 a 2,15 1,25 a 1,75 3 a 4 4 a 6,50 1,25 a 1,70
De atún De besugo De bonito De pescadillas De sardinas	110 a 140 90 a 120	100 a 140 100 a 115 60 a 75		110 a 140 100 a 130 60 a 70	100 a 140 100 a 115 60 a 75	110 a 145 100 a 120 60 a 75	110 a 140 100 a 130 60 a 75

VISITA DE POLICÍA URBANA

Relación de precios de venta durante los duas que se expresan

	mermi	5 68 6	alias an	ini tris	tra dina	PI	REC	10	S	arami	(iv.			
ESPECIES	Día 2		Dia 8		Dia 4		Dia 6	5	Día 6		Día -	7	Día (8
	Peseta	IS	Peseta	is .	Peseta	s	Peseti	is	Peseta	S	Peset	ts -	Peseta	ıs
Aceite, litro	20 a 1,40 a 40 a 0,70 a 33 a	2,30 2 7,50 30 4 50 1,50 40 2,20 3	1,40 a	2,30 2 7,50 30 4 50 1 50 40 2,20 3	20 a 1,40 a 40 a 0,70 a	2,30 2 7,50 30 4 50 1,50 40 2,20 3	1,80 a 1 a 1,70 a 20 a 1,40 a 40 a 0,70 a 23 a 1,60 a 2 a	2,30 2 7,50 30 4 50 1,50 40 2,20 3	1,40 a 40 a 0,70 a	2,30 2 7,50 30 4 50 1,50 40 2,20 3	1,80 a 1 a 1,70 a 20 a 1,40 a 40 a 0,70 a 33 a 1,60 a 2 a	2,30 2 7,50 30 4 50 1,50 40 2,20 3	1,80 a 1 a 1,70 a 20 a 1,40 a 40 a 0,70 a 33 a 1,60 a 2 a	2,30 2 7,50 30 4 50 1,50 40 2,20 3
Carbones: Cok, 40 kilogramos Mineral, ídem Vegetal, dos ídem Carnes frescas:	5 4,80 a 0,50 a	5,80 0,55	5 4,80 a 0,50 a	5,80 0,55	5 4,80 a 0,50 a	5,80 0,55	5 4,80 a 0,50 a	5,80 0,55						
Carnes rescas. Carnero, kilogramo Cordero, idem Cerdo, idem Ternera, idem Vaca primera, idem Idem segunda, idem Idem tercera, idem Carnes congeladas:	2,20 a 2,20 a 1,50 a 3 a 4,20 3,30 1,60	3,80 3,80 6 9	2,20 a 2,20 a 1,50 a 3 a 4,20 3,30 1,60	3,80 3,80 6 9	2,20 a 2,20 a 1,50 a 3 a 4,20 3,30 1,60	3,80 3,80 6 9	2,20 a 2,20 a 1,50 a 3 a 4,20 3,30 1,60	3,80 3,80 6 9						
Vaca primera, idem Idem segunda, idem Idem tercera, idem	» »		» »		» »		» » »		» »		» »		» »	
Carnes saladas: Chorizos, ídem Jamón, ídem Tocino, ídem Cebada, quintal m Centeno, ídem Garbanzos, kilogramo	3 a a 36 a a 38 a	12 16 3,20 42 60 . 2,20	4 a 6 a 3 a 36 a 38 a 1 a	12 16 3,20 42 60 2,20	4 a 6 a 3 a 36 a 38 a 1 a	12 16 3,20 42 60 2,20	4 a 6 a 3 a 36 a 38 a 1 a	12 16 3,20 42 60 2,20	36 a 38 a	12 16 3,20 42 60 2,20	4 a 6 a 3 a 36 a 38 a 1 a	60	4 a 6 a 3 a 36 a 38 a 1 a	12 16 3,20 42 60 2,20
Harinas: Centeno, idem Maíz, idem Trigo, al detall, idem.	0,50 a	0,65 0,70 1,20	0,45 a 0,50 a 0,60 a	0,65 0,70 1,20	0,45 a 0,50 a 0,60 a	0,65 0,70 1,20	0,45 a 0,50 a 0,60 a	0,65 0,70 1,20	0,50 a	0,65 0,70 1,20	0,50 a	0,70	The second secon	0,65 0,70 1,20
Idem, al por mayor, quintal m Huevos, docena Jabón, kilogramo Judías, ídem Leche, litro Lentejas, kilogramo Leña, quintal m Maíz, kilogramo Manteca de vaca, ídem	1,10 a 6,90 a 1,20 a 0,60 a 0,90 a 6 a	3,20 2,20 2 0,80 1,20 15 0,60	6 a	3,20 2,20 2 0,80 1,20 15 0,60 10	6 a	3,20 2,20 2 0,80 1,20 15 0,6)	1,20 a 0,60 a 0,90 a 6 a	2 0,80 1,20 15 0,60	0,90 a 1,20 a 0,60 a 0,90 a 6 a	3,20 2,20 2 0,80 1,20 15 0,60 10	0,90 a 1,20 a 0,60 a 0,90 a 6 a	2,20 2 0,80 1,20 15 0,60	0,90 a 1,20 a 0,60 a 0,90 a 6 a	2,20 2 0,80 1,20 15 0,60
Pan: Candeal de flor, ídem. Libreta, 500 gramos Panecillo, pieza Idem francés, ídem Idem de viena, ídem Idemíd. pequeño, ídem Paja, quintal m Pastas sopa, kilogramo:.	0,33 0,10 0,12 0,12 0,06 5 a	11 1,20		11 1,20		11 1,20		11 1,20	0,65 0,33 0,10 0,12 0,12 0,06 5 a 1 a		0,65 0,33 0,10 0,12 0,12 0,06 5		0,65 0,33 0,10 0,12 0,12 0,06 5 a 1 a	
Patatas: Blancas, amarillas y rosa, 2 kilogramos. Holandesas, 2 ídem. Nuevas. 2 ídem. Petróleo, litro Pimientos conserva, lata. Sal, ídem Salvados, quintal m Sardinas:	0,35 0,45 0,55 0,70 a 0,30 a 0,10 a	0,80 1 0,20 36	0,30 a	0,20	0,30 a	0,20	0,30 a	0,20	0,30 a	0,20	0,30 a	0,20	0,30 a	0,20
Sardinas: De cuba, kilogramo En aceite, lata Tomates conserva, idem. Trigo, quintal m	0,25 a 0,30 a	1	2,40 a 0,25 a 0,30 a 50 a	4	2,40 a 0,25 a 0,30 a 50 a	4	2,40 a 0,25 a 0,30 a 50 a	4	2,40 a 0,25 a 0,30 a 50 a	4	0,25 a 0,30 a 50	1 4	2,40 a 0,25 a 0,30 a 50 a	1 4
Vinos: Blancos, litro Tintos, idem Vinagre, idem	0,45 a		0,45 a	0,90	0,45 a	0,90	0,45 a	0,90	0,45 a	0,90	0,45	a 0,90	0,45 8	0,90

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

Diag.		100	RESE	3	KILOGRAMOS						
DÍAS Vacas T	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos		
2 3 4 5 6 7 8	214 223 374 , 262 206 242	251 390 151 260 190 262	1.413 1.180 2.906 1.322 1.306 1.206		25	41.090,5 43.176 76.798 53.884,5 40.102,6 47.657,8	11.554,3 15.766,4 7.920,8 12.418,8 9.374 12.305,2	13.646,4 11.191,8 27.590,4 11.874,1 12 372,8 11.951,8		1.640,6	
	1.521	1.504	9.333	J	25	302.711,4	69.339,5	88.627,3		1.640,6	

Derechos devengados

DÍAS	Sangrias -	Quema- dero	Degüello	Locación	Mondon- guería	Trans- portes		por compra	1 por 1.000 por venta de cueros y pieles	por venta	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Gana- dos	TOTAI GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
2 3 4 5 6 7 8	8	A Section 1	4.153,55 4.567,50 5.826,85 4.386,20 3.540,10 4.146,10	102 75,50 96 16 148 85 54	2.282,45 2.475 3.686,90 2.471,30 2.052,90 2.275,90	2,015 2 113,25 2,868,55 40,80 2, 61,80 1,755,25 1,916,75	404,50 631 01 536,87 438,03 479,23 591,17 662,78	0,01 0,01 0,22 0,21 0,07 0,01	0,01 0,01 0,22 * 0,21 0,07 0,01	0.59 0,73 0.44 23,91 2,59	100,41	352,50 284,99 284,80 47,28 272,62 221,14 243,62	9.310,02 10 147 86 13.301,14 642 52 10.028,01 8.269,61 9.301,76
	8		26.620,30	576,50	15.244,45	12.971,40	3.743,59	0,53	0,53	28,26	100,41	1.706.95	61.000,99

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

Piso	NÚI	MERO	PROCEDENCIA Y PRECIOS								
DÍAS	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	Vaqueras				
2 3 4 5 6 7 8	249 333 349 342 235 214	11.742 15.516,2 15.680 16.387,8 11.321,8 9.957,3	3.86 3,90 3.85 4 3,97	3,52 3,48 , 3,30 3,39 3,37	2,93 3,26 3,26 3,30 3,26	3,48 3,15 3,26 3,15 3,15 3,04	2,39				

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdias

CLASE DE	E GANADO	Día 2 Pesetas	Día 3 Pesetas	Día 4 Pesetas	Día 5 — Pesetas	Día 6	Día 7 Pesetas	Día 8 Pesetas			
Vacuno mayor	Vacas Cebones. Toros. Bueyes Corderos. Ovejas. Extremeños Andaluces. Castellanos Alaveses.	2,70 a 2,87 2,76 2,78 a 2,96 3,35 a 3 40 2,75 a 2,80 2,70 a 2,80	2,70 a 2,89 2,76 2,83 a 2,91 2,70 a 2,74 3,30 a 3,35 2,75 a 2,80	2.70 a 2,89 2,78 a 2,91 3,30 a 3,35 2,75 a 2,90	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	2,74 a 2,91 2,78 a 2,91 3,33 a 3,40 2,75 a 2,80	2,74 a 2,89 2,83 a 2,91 2,70 3,30 a 3,35 2,75 a 2,80	2,74 a 2,89 2 89 a 2,96 2,78 3,35 a 3,40 2,70 a 2,80			
		PROMEDIOS DIARIOS									
Vacuno mayor Lanar Cerdío		2,83 3,20 2,72	2,85 3,10	2,86 3,15		2,84 3,10	2,87 3,13	2,87			

IMPRENTA MUNICIPAL